# CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



あたま さ頭 を下げる

ざいにち

# La reverencia: identidad y pertenencia de la diáspora *Zainichi* (在日) en la sociedad japonesa

#### **TESINA**

# QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA
ALEXIS JAVIER ARREDONDO DÍAZ

DIRECTORA DE LA TESINA: Dra. Soledad Jiménez Tovar

CIUDAD DE MÉXICO 2024

A mi madre y mi padre, Ana y Javier; a mi hermana, Pao Amor, y también a mis hermanos, por su compañía incondicional y nunca dudar de mi potencial.

#### **AGRADECIMIENTOS**

Este proyecto es el resultado de motivaciones personales, ambiciones y en ocasiones, soberbias. Es el resultado de la historia de alguien que empezó a apasionarse por la historia, sus personajes y sus anhelos para encontrar un lugar al cual pertenecer; cautivado —al igual que muchos—, también buscó lo mismo para sí mismo y lo ha encontrado.

Mi llegada al CIDE fue tan deseada como inesperada; una experiencia única para alguien que parecía tener sueños más grandes que miedos. Después de enfrentar tantos terrores abstractos, me siento desmesuradamente agradecido de mí mismo por nunca haber abandonado mis pasiones, menospreciado mi trabajo ni dejado todo atrás.

En este trabajo está en evidencia un proceso intenso de investigación, y una idea (o mejor dicho una apuesta) materializada gracias al apoyo de muchas personas que fueron inspiración, compañía, consejo y refugio. Cada una de ellas llegó —o siempre estuvieron—conforme el tiempo lo vio necesario y han dejado una huella para este capítulo de mi vida. Aunque su existencia perdurará en el museo de mis memorias, los agradecimientos que escribo buscan materializar su presencia y, sobre todo, el apoyo de todas las personas que estuvieron en mi corazón y en mis proyectos. Aunque no pueda asegurar que estarán presentes para los próximos, espero que puedan, pues les estimo demasiado.

En principio quisiera agradecer a mi familia. Agradezco a mi padre, Javier, por despertar en mí el interés por las humanidades y la pasión por las grandes historias. Gracias a él encontré este intimidante universo académico y profesional. Agradezco a mi madre, Ana, por no dudar del camino que elegí, de mi potencial, y por haber priorizado mi educación y mi bienestar. Ella es la luz que me guía cuando no encuentro la salida o solución de mis problemas. Agradezco que me hayan obsequiado el secreto de la resiliencia y de la paciencia. Gracias por ser mis héroes y sabios mentores. Agradezco su valentía al acompañarme por rumbos que desconocían porque, aunque no entendían lo que hacía, lo único que necesité de ellos era de su presencia.

Agradezco a mi hermana, Pao Amor, por ser mi mejor amiga y por siempre dejarme su puerta abierta para platicar de mis secretos y de mis preocupaciones. Gracias por siempre darme cariño e instantes de distracción que me enseñaron lecciones que ningún libro podría ofrecer.

Agradezco de todo corazón a mi tía, Socorrín, quien me ha brindado siempre amor incondicional, consejos y cuidado a lo largo de mi vida. Aunque la distancia nos separe, sé que sigo presente en sus oraciones y que está orgullosa de mi trayectoria. También a mi hermano

Villalobos, a mi mejor amigo, Christian; mis ベストフレンドス, por ser mis cómplices, compañeros de viaje y por siempre saber cómo sacarme una sonrisa en cualquier momento. Gracias por cargar conmigo cuando yo no podía y por esperarme cuando no encontraba la fuerza para seguir adelante; por nunca dejarme crecer tan pequeño y siempre impulsar nuestro potencial al máximo en conjunto. Gracias por enseñarme que no estoy solo.

Agradezco a Valentina, Yamileth, Daniela, Sofi León, Isabela, Nicolás, Pamela, Ana Sofía Plascencia, Emiliano y Alexa, quienes se convirtieron en mis primeras y más queridas amistades en el CIDE. Gracias por regalarme las mejores memorias de esta etapa de mi vida. Aunque compartimos parte de ella a través de una pantalla, en ellos vi reflejado cuán lejos quería llegar. Agradezco todas las aventuras, chismes y el haberme ofrecido, en más de una ocasión, un refugio tanto en momentos de estrés como de tranquilidad. Ustedes son de lo mejor que esta institución ha podido ofrecer (a mí y a este país), y me alegra haber contado con su amistad.

Agradezco al CIDE por todas las oportunidades y retos que no cualquiera sobrevive y a los profesores del CIDE que me inspiraron y me empujaron a mostrar mi potencial. Gracias por no habernos rendido uno del otro.

A la Dra. Soledad Jiménez, por guiar esta investigación. No podría haber elegido a nadie más para trabajar un tema tan peculiar en una institución tan rígida y estricta. Gracias por su invaluable ayuda y por la amenidad con la que abordó este proyecto conmigo. Gracias a ello, este trabajo llegó a su conclusión sin colapsar, y debo admitir que resultó divertido.

Agradezco a Corea del Sur, por todo lo que me trajo y me quedé. Las experiencias y amistades también quedan inmortalizadas aquí porque gracias a ellas me aferré a esta investigación. Gracias, principalmente, a Hana, Lara, Gaby, Bea, Felipe, Omar, Julliana, Ludmilla, Melissa, Anastacia, Daniela, Fernanda, Manuela, Haydée, Jaime (황동연), a mi roomie Jin (金敏), a mi mentor Soon-ki (정순기) y a todas las demás personas que me extendieron una mano o compartieron una sonrisa conmigo en ese capítulo de mi vida. Ellos me enseñaron que siempre existe un rincón donde vivir en paz y protegido, sin temor a mostrar quién aspiro a ser ni de alzar el vuelo, de un continente a otro.

Similar al tema de esta tesina, para mí ha significado mucho aprender que puedo pertenecer sin necesidad de ser un igual, a brillar a una única frecuencia y a que mis sueños/pasiones sean la luz que guíen mi camino.

Like-minded people don't think they are far away from each other even when the mountain is in their way, and even if the sea is between them. For those who take different roads, they don't feel close to each other even when they are next to each other.

Hebei University of Fine Arts, China President Zhen, Zong-yi

#### RESUMEN

La reverencia, o bajar la cabeza (頭を下げる, atama wo sageru), es un sencillo gesto que asociamos a las culturas del noreste asiático, particularmente Corea y Japón, como un saludo coloquial, y también como una expresión de humildad y respeto. No obstante, en la experiencia colonial japonesa, este gesto puede tener una connotación de sumisión para algunas comunidades. Tal es el caso de los coreanos Zainichi (在日, "residentes en Japón") quienes viven en un ambiente hostil hacia su identidad, pues la construcción eugenésica del Estadonación japonés reforzó la periferia de comunidades étnicas y extranjeras que no corresponden a la idea puritana de japoneidad. Después de la rendición del imperio japonés durante la Segunda Guerra Mundial, las políticas de ciudadanía japonesa reafirmaron la imagen del país como una nación homogénea y reforzó la diferenciación del japonés con el resto de los pasados súbditos coloniales. A pesar de residir en el archipiélago por generaciones, las comunidades diaspóricas Zainichi han enfrentado políticas de jerarquización social, étnica y de asimilación forzada que el gobierno japonés implementó para afirmar dicha japoneidad. En este sentido, "bajar la cabeza" implica doblegarse, en ocasiones de forma agresiva, para ser parte de la comunidad.

Con el fin de exponer las prácticas de diferenciación, jerarquía ciudadana y asimilación en la sociedad japonesa contemporánea, esta tesis es una investigación que se suma al esfuerzo de reubicar la construcción de la identidad y pertenencia de una nación mal conceptualizada como monoétnica. Por medio del marco analítico de la Teoría Crítica de la Raza (TCR), el argumento que presento es que las políticas japonesas relacionadas con el registro de extranjeros, residencia y naturalización determinan la pertenencia a la comunidad política y nacional. Estas imponen una diferenciación entre ciudadanos y no ciudadanos, y reservan los derechos civiles exclusivamente para los primeros. En particular, las políticas del gobierno japonés influyen significativamente en la identidad diaspórica *Zainichi* porque no son ciudadanos japoneses, lo que genera un dilema en esta comunidad y presiona a sus miembros a asimilarse y abandonar su identidad para pertenecer a la sociedad japonesa y todo lo que conlleva.

A partir de un enfoque cualitativo, este trabajo analiza una serie de documentos y procesos políticos, así como la información obtenida de tres entrevistas a especialistas en el tema; dos de las cuales fueron con *Zainichi* de tercera generación. Así, para comprobar la hipótesis, esta información revela la construcción de la japoneidad en las políticas japonesas y su influencia sobre la comunidad diaspórica *Zainichi*.

**Palabras clave:** *Zainichi*, identidad diaspórica, monoetnicidad, japoneidad, ciudadanía, asimilación, Teoría Crítica de la Raza.

# LISTA DE ABREVIATURAS

Término, acrónimo o abreviación	Explicación/Citación
ARA	Alien Registration Act
BRRA	Basic Resident Register Act
CEA	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
CEFDCM	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de
CLIDEM	Discriminación contra la Mujer
CER	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
CIEFDR	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las
CILIDI	Formas de Discriminación Racial
CRAC	Counter Racist Action Collective
FRA	Family Register Act
HSEA	Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair
	Discriminatory Speech and Behavior against Persons with
	Countries of Origin other than Japan o Hate Speech Elimination
	Act
ICRRA	Immigration Control and Refugee Recognition Act o Immigration
	Control Act
LSB	Bill Regarding the Granting of the Right to Vote for Members
	and Chairs of Local Public Body Assemblies to Permanent
	Resident Aliens o Local Suffrage Bill
NA	Nationality Act
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RC o Corea del Sur	República de Corea
RPDC o Corea del	República Popular Democrática de Corea
Norte	
RPE	Residente Permanente Especial
RPG	Residencia Permanente General
SAIC	Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who
	have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace
TCD	with Japan o Special Act on Immigration Control
TCR	Teoría Crítica de la Raza
TRB	Tratado de Relaciones Básicas entre Japón y la República de
TDD	Corea
TRP	Tratado de Residencia Permanente

Fuente: Elaboración propia con información de la revisión de documentos oficiales.

# ÍNDICE

INTRODUCCION	1
I. LOS ZAINICHI: LA IDENTIDAD DIASPÓRICA	4
II. LA JAPONEIDAD: ACULTURACIÓN Y EL MITO DE LA MONOETNICIDAD	8
III. LA CIUDADANÍA: OTREDAD Y DIFERENCIACIÓN	10
IV. LA TEORÍA CRÍTICA DE LA RAZA	
V. ARGUMENTO	
HIPÓTESIS	
VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
SELECCIÓN DE CASO Metodología_	
Objetivo de la investigación	
Operacionalización de las variables: herramientas y conceptos	
La investigación: fuentes empíricas	
VII. BORDES DE LA PERTENENCIA: DE LA LEYES Y POLÍTICAS	22
EXTRANJEROS Y APÁTRIDAS	23
El Tratado de Relaciones Básicas entre Japón y la República de Corea (TRB)	
Alien Registration Act (ARA)  Immigration Control and Refugee Recognition Act (ICRRA o Immigration Control Act)	25
NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA	
Nationality Act (NA)	
Family Register Act (FRA)  Special Act on the Imminustion Control of internalia, those who have lost Immunes Nationalia	
Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationalit to the Treaty of Peace with Japan (SAIC o Special Act on Immigration Control)	-
Basic Resident Register Act (BRRA)	
DISCRIMINACIÓN Y DISCURSO	35
Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior aga	inst
Persons with Countries of Origin other than Japan (HSEA o Hate Speech Elimination Act)	
Bill Regarding the Granting of the Right to Vote for Members and Chairs of Local Public Bod	•
Assemblies to Permanent Resident Aliens (LSB o Local Suffrage Bill)	36
VIII. LA ANGUSTIA ZAINICHI: TEJIDOS DE LA IDENTIDAD	39
IX. CONCLUSIONES	43
X. APÉNDICE	47
ANEXO 1. SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS POLÍTICOS Y LEYES	47
Tabla 1: Lista de Documentos para el Análisis Documental	47
ANEXO 2. CODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE POLÍTICAS Y LEYES	
Tabla 2: Fragmentos de Políticas y Leyes	
ANEXO 3. ENTREVISTASANEXO 4. GUION DE ENTREVISTA: TEMÁTICA DE PREGUNTAS	
ANEXO 4. GUION DE ENTREVISTA: TEMATICA DE PREGUNTASANEXO 4. GLOSARIO	
XI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	84

#### Introducción

a construcción del Estado-nación monoétnico japonés es comúnmente atribuida a las políticas de occidentalización implementadas durante la época Meiji (1868-1912). Similar a las ideas expansionistas de occidente, Japón dio a luz a un nuevo cuerpo político nacional.¹ En realidad, el régimen imperial respaldó el discurso de la multietnicidad, pues de esa manera el emperador ejerció su soberanía sobre sus súbditos; es decir, el mito de la monoetnicidad no fue una ideología dominante en la expansión del imperio japonés.² El discurso nacionalista y excluyente en Japón se intensificó durante los cambios geopolíticos de la posguerra y la Guerra Fría (1947-1989/91), cuando la reconstrucción del Estado y la identidad japonesa tras el fin del imperio llevó a la exclusión de ciertas comunidades étnicas, como los residentes coreanos, del cuerpo político nacional.³

Dicho esto, adelanto que el caso de estudio de la presente tesina es el de los residentes de origen coreano en Japón: los *Zainichi*. Como un rezago del legado colonial japonés, la reacción de los japoneses hacia los *Zainichi* es de desprecio y son considerados como en un estigma que debía ser ocultado, expulsado o hasta asimilado. De esta manera, la investigación se suma al esfuerzo para reubicar el estudio de la construcción de la identidad y pertenencia de una nación erróneamente conceptualizada como monoétnica. También analiza la forma en la que el concepto de monoetnicidad reforzó la marginalización de ciertas comunidades diaspóricas, en particular la *Zainichi*.<sup>4</sup>

Las discusiones sobre la identidad diaspórica son cruciales, ya que, aunque hay muchas formas de definir la identidad de una minoría étnica, los factores legales, sociales e institucionales imponen obstáculos que dificultan la vida de los *Zainichi*. <sup>5</sup> Es decir, las estructuras legales han provocado una situación que imponen una marginación que, al mismo tiempo, imposibilita su visibilidad y movilidad social. <sup>6</sup> Por lo tanto, la pregunta a responder es: ¿de qué manera la identidad diaspórica *Zainichi* está supeditada por las políticas del gobierno

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Eika Tai, "Korean Japanese': A New Identity Option for Resident Koreans in Japan", *Critical Asian Studies* 36, núm. 3 (septiembre de 2004): 359, https://doi.org/10.1080/1467271042000241586.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Tai, 359.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> John Lie, "Genealogies of Japanese Identity and Monoethnic Ideology", en *Multiethnic Japan* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2001), 125.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Tai, "Korean Japanese", 359.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Victoria Isabel Quintanilla, "Blurred Borders: Structures Impeding the Success of *Zainichi* Koreans in Japan", *Process*, 30 de abril de 2018, https://www.processjmus.org/*Zainichi*koreans.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Quintanilla.

japonés? Es importante dar a conocer aspectos y mecanismos presentes en las políticas japonesas que supeditan la identidad diaspórica. En particular, las políticas del gobierno japonés emplean estrategias de aculturación para asimilar forzosamente o marginalizar y segregar a las comunidades *Zainichi*. Es decir, discriminan a las comunidades *Zainichi* porque no pertenecen al imaginario de japoneidad y la forma *Wajin*. Dicho imaginario está presente en la aplicabilidad de las leyes, políticas y programas nacionales, pues —a partir de la distinción entre ciudadanos (*kokumin*) y no ciudadanos— subordinan a las minorías y las excluyen de ciertos derechos. Así, en los regímenes de incorporación ciudadana japonesa, obtener la ciudadanía japonesa (ser *kokumin*) implica ajustarse al imaginario de japoneidad. Esta presión determina el grado de inclusión, visibilidad y respeto hacia la identidad *Zainichi* en la sociedad japonesa.

Esta tesis pone en juicio la imposibilidad de pertenencia de los Zainichi a la sociedad japonesa. A grandes rasgos, la pregunta sirve para estudiar la repercusión de las políticas de ciudadanía, nacional y derechos civiles en la identidad diaspórica de los Zainichi. En este sentido, el objetivo de la investigación es explicar cómo las políticas y programas nacionales japoneses influyen y limitan la visibilidad de la identidad diaspórica Zainichi como parte del cuerpo político poblacional. Dichas políticas de identidad —tales como registro de población, permisos de residencia, naturalización y nacionalidad— son las variables independientes de este estudio, pues reflejan la construcción de la japoneidad en el cuerpo político nacional. La variable dependiente y objeto de estudio es la identidad diaspórica Zainichi. En específico, la investigación evaluará cómo las políticas supeditan el reconocimiento/visibilidad e integración de la identidad diaspórica Zainichi en la sociedad japonesa.

Las leyes definen los aspectos que un ciudadano japonés debe cumplir, lo que refleja un trato diferenciado para quienes no encajan en esa definición. En particular, la construcción monoétnica de Japón es ejercida por el centralismo de la japoneidad o la forma del *Wajin* (倭人, japonés o pueblo *Wa*). Además, ser japonés también implica tener una lealtad moral a la nación y a sus normas, por lo que un *Zainichi* tendrá cierto desapego a dicho estándar. Por su parte,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Es un término atribuido desde el periodo Edo (1603-1868) —previo a la construcción del Estado-nación japonés—para diferenciar a los japoneses étnicos, como grupo mayoritario, de otros grupos étnicos presentes en el archipiélago. Al final, el término hace referencia a las personas con ciudadanía japonesa (sin importar sus orígenes) y al grupo etno-racial de japoneses asiáticos descendientes de los mongoles. Revisar en: Mokottunas Kitahara, *Connecting and Disentangling Ainu and Wajin*, vol. 13 (Sapporo: Hokkaido University Center for Ainu and Indigenous Studies, 2022), 5–6.

identidad diaspórica es cuestionada, ya que obtener la ciudadanía japonesa requiere ajustarse al concepto de japoneidad, lo que ejerce una presión para que la comunidad Zainichi se integre o asimile en la sociedad japonesa.

El texto está dividido en nueve apartados. La primera sección es un recorrido a la identidad *Zainichi* como diáspora coreana en Japón y la discusión sobre su (des)apego hacia el binarismo entre Corea y Japón. Después, explora la construcción de la monoetnicidad japonesa, es decir, la japoneidad. El tercer apartado explora la instrumentalización legal de los regímenes de incorporación para diferencia la pertenencia a la ciudadanía en un Estado-nación. La cuarta sección es sobre el uso la TCR: un marco analítico que explora la discriminación racial y étnica en las políticas públicas. La quinta sección integra el argumento del texto por defender, seguido por el sexto apartado que explica el diseño de la investigación: la selección de caso y la metodología. De esta manera, el lector podrá comprender el origen y definición del objeto de estudio (identidad diaspórica *Zainichi*), así como la construcción nacional japonesa en la que está insertado y la importancia de los regímenes de incorporación como una variable estructural que supedita dicha identidad. La TCR es el marco analítico para estudiar los regímenes de incorporación y programas nacionales japoneses.

El enfoque metodológico utilizado para la investigación fue cualitativo. Basada en el análisis de leyes y documentos, en el séptimo apartado está el análisis que revela la discriminación e invisibilidad en sistemas de registro, control poblacional, adquisición de nacionalidad y terminología japonesa. En la octava sección presenta hallazgos de tres entrevistas a académicos japoneses y *Zainichi*, quienes revelaron que en Japón se percibe que la ciudadanía se otorga según criterios subjetivos, basados en la capacidad de los *Zainichi* para adoptar un estilo de vida *Wajin*. También concordaron en el peso simbólico al abandonar la nacionalidad coreana *Chosen* en los procesos de naturalización. Finalmente, estos hallazgos alcanzan una conclusión en la novena sección en la que discuto la necesidad e interés de explorar estos regímenes de incorporación ciudadana en un contexto de tendencias discriminatorias, racistas y anti tolerantes hacia comunidades étnicas y extranjeras. La identidad *Zainichi* nace cuando trascienden de la emancipación de la patria del binarismo entre Corea y Japón.

## I. LOS ZAINICHI: LA IDENTIDAD DIASPÓRICA

A mediados de la década de 1970, el concepto de diáspora emergió como un lema sociopolítico para promover la unidad en torno a una herencia, ascendencia, idioma, etnia y raza en común, más allá de las fronteras.<sup>8</sup> Al momento de un desplazamiento, forzado o voluntario, también sucede una ruptura con el origen y la patria. De acuerdo con el académico en estudios de diásporas, Khachig Tölölyan, las teorías dominantes del tema reivindican que la orientación a un hogar y una patria es una característica esencial de la identidad diaspórica.<sup>9</sup>

A partir de la tensión entre una historia específica común entre miembros de un grupo migrante y las vivencias en los países de residencia es cómo surge la identidad diaspórica. <sup>10</sup> Es un sentimiento en el que la conexión simbólica de un pasado u origen influye en las estrategias de adaptación en el nuevo espacio de residencia. <sup>11</sup> La identidad diaspórica es importante —tanto para el objeto de estudio del trabajo como para los estudios de diáspora en general— porque también es un esfuerzo colectivo de consciencia, especialmente para una minoría post apátrida que es simbólica y estructuralmente excluida de un margen nacional. <sup>12</sup>

La identidad colectiva de una diáspora continúa latente a partir de la composición de las atribuciones individuales de diferentes miembros y en la manera en que consolidan la comunidad lejos de su hogar de origen. No obstante, identidad diaspórica está en constante renegociación y cambio debido a la diversidad de opiniones dentro del grupo y al intercambio de atribuciones externas y propias a lo largo del tiempo. En el caso seleccionado de mi investigación, los *Zainichi* cuentan con una historia y nombre único. Para empezar, *Zainichi* significa, en japonés, literalmente "residiendo en Japón". Si bien empezó como una referencia

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Stéphane Dufoix, "Diaspora before it became a concept", en *Routledge handbook of diaspora studies*, ed. Robin Cohen y Carolin Fischer (London; New York: Routledge Taylor & Francis Group, 2019), 17–19.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Khachig Tölölyan, "Diaspora Studies: Past, Present and Promise", en *Routledge Handbook of Diaspora Studies*, ed. Robin Cohen y Carolin Fischer (Abingdon, Oxon New York, NY: Routledge, 2019), 26.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Selin Aydin, "'Diasporic Identities' – what are they, actually?", *Dialogue Perspectives*, 2 de mayo de 2023, https://www.dialogueperspectives.org/blog/diasporic-identities-what-are-they-actually/.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Robin Cohen y Carolin Fischer, "Diaspora studies: an introduction", en *Routledge handbook of diaspora studies* (London; New York: Routledge Taylor & Francis Group, 2019), 6.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Youngmi Lim, "Reinventing Korean Roots and Zainichi Routes: The Invisible Diaspora among Naturalized Japanese of Korean Descent", en *Diaspora without homeland: being Korean in Japan*, ed. Sonia Ryang y John Lie, Global, area, and international archive 8 (Berkeley: University of California Press, 2009), 84.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Aydin, "Diasporic Identities' – what are they, actually?"

a las poblaciones étnicas extranjeras en Japón en general, este nombre terminó como un sinónimo de la población étnica coreana en específico. <sup>14</sup>

Desde la anexión de la península de Corea a principios del siglo XX, muchos coreanos fueron desplazados y vivieron en el archipiélago, pero tras la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), los que no regresaron a la península quedaron como extranjeros sin nacionalidad debido al Tratado de Paz de San Francisco (1952). Los eventos posteriores no mejoraron la situación. A pesar de los esfuerzos por regresar a la península de Corea —que estaba en una situación económica precaria y políticamente inestable—, la guerra entre las dos Coreas (1950-1953) dividió la península, su población, su identidad y su sentido de pertenencia. Esta situación caótica provocó la creación de organizaciones y asociaciones que defendieran a una población de aproximadamente medio millón de personas.

Cada organización y proyecto de repatriación tenía diferentes misiones y discursos ideológicos. En particular, las diferencias ideológicas entre los regímenes en Corea estaban reflejadas en estas organizaciones. Por ejemplo, la ideología *Soren* estaba más orientada al régimen norcoreano y adquirió mucha popularidad porque su orientación patriótica buscó principalmente el retorno a la península. Es decir, rechazaron la idea de quedarse en Japón o, al menos, a la idea de ajustarse a las condiciones impuestas por los japoneses.

No obstante, con el paso del tiempo la comunidad *Zainichi* experimentó grandes cambios. En la década de 1970, académicos japoneses y coreanos debatieron las diferencias entre los coreanos de primera generación y las siguientes, así como sus vínculos con la sociedad japonesa y la percepción del estilo de vida *Zainichi* como una condición más permanente. En 1979, surgió lo que Kim Dong-myun (*Zainichi* de segunda generación) y Iinuma Jiro denominaron como un "tercer camino". <sup>19</sup> Esta propuesta estaba inspirada en los lazos que la comunidad coreana tenía

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> John Lie, "Zainichi: The Korean Diaspora in Japan", *Association for Asian Studies* 14, núm. 2 (Otoño de 2009): 16.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Gerald McLELLAN, "A Brief History of the Lives of Koreans Living in Japan", *Journal of Human Environmental Studies* 2, núm. 1 (2012): 43.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> McLELLAN, 43.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Musashi University y Youngmi Lim, "The Ethnic Is Still Political: Collective Action in the Age of *Zainichi* Korean Population Decline in Contemporary Japan", *Culture and Empathy: International Journal of Sociology, Psychology, and Cultural Studies* 4, núm. 1 (26 de marzo de 2021): 62, https://doi.org/10.32860/26356619/2021/4.1.0005.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Haruka Morooka, "Ethnic and National Identity of Third Generation Koreans in Japan" (Tesis de Maestría. University of New York, 2016), 15.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Tai, "Korean Japanese", 363.

hacia Japón. Ser *Zainichi* ya no era una condición temporal, sino una afirmación de su identidad (diaspórica) y también una crítica a la presión que habían recibido para naturalizarse como japoneses o repatriarse a Corea.<sup>20</sup> Como consecuencia, los esfuerzos colectivos de la comunidad fomentaron la búsqueda para adquirir más derechos civiles y alcanzar una mejor integración sin experimentar una asimilación forzada.<sup>21</sup>

La literatura sobre los *Zainichi* refuerza mucho la autonomía de la diáspora. La identidad de los *Zainichi* es una especie de respuesta ante la discriminación que viven en el archipiélago y al desapego de sus lejanos parientes en la península.<sup>22</sup> En respuesta a una sociedad con un sentimiento nacional monoétnico, los *Zainichi* constituyen una diáspora cultural relativamente autónoma, pero limitada por las políticas muy restrictivas.<sup>23</sup> En suma, los *Zainichi* representan una identidad singular, pues tanto a las Coreas como a Japón les cuesta trabajo aceptar completamente a estas personas por que son un recordatorio vergonzoso del pasado.<sup>24</sup> Las posibles alternativas identitarias que tenían enfrente (repatriarse a alguna de las Coreas o naturalizarse completamente como japonés) no eran fácilmente alcanzables por "la inverosimilitud del retorno, el obstáculo de la naturalización y la naturalidad del nacionalismo hicieron que otras soluciones fueran políticamente inviables o conceptualmente anómalas."<sup>25</sup>

# La identidad diaspórica y el (des)apego

Las circunstancias de los *Zainichi* en Japón ofrecen un ejemplo esclarecedor de la otredad en Japón. <sup>26</sup> Para las primeras generaciones que llegaron a Japón, la naturalización es percibida como un sacrificio de su identidad, ya que implica renunciar a su ciudadanía coreana, a sus afiliaciones culturales y hasta sus propios nombres. <sup>27</sup> No obstante, su descontento y desgana ante esto reflejó cómo las diásporas son comunidades con autocontrol y que resisten a ciertos

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Tai, 364.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Jang Hawon, "The Special Permanent Residents in Japan: *Zainichi* Korean", *The Yale Review of International Studies* (blog), 15 de enero de 2019, http://yris.yira.org/comments/2873.

John Lie, "Zainichi Recognitions: Japan's Korean Residents' Ideology and Its Discontents", *The Asia-Pacific Journal: Japan Focus* 6, núm. 11 (1 de noviembre de 2008): 9.
 Lie, 7.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Joohwan Kim, "Islands Adrift: Korean-Japanese Relations, National Identity, and the *Zainichi*", *The Massachusetts Review* 56, núm. 3 (2015): 443.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Lie, "Zainichi Recognitions", 2.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Debito Arudou, *Embedded racism: Japan's visible minorities and racial discrimination* (Lanham: Lexington Books, 2015), 136.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Debito Arudou, "'Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", *Pacific Asia Inquiry* 4, núm. 1 (2013): 166.

sistemas de incentivos creados por la mayoría hegemónica.<sup>28</sup> Después de todo, ellos definen en sus propios términos individuales.<sup>29</sup>

Un estudio de JungHui Lee y Tomoko Tanaka revela que los *Zainichi* perciben su identidad como *jiyujin* (sin identidad o libres de identidad) y consideran que las actitudes de aculturación o asimilación forzada son influenciadas por las conveniencias de las políticas gubernamentales japonesas. <sup>30</sup> Los resultados del estudio mostraron que los *Zainichi* experimentan un sentimiento de desapego tanto hacia Corea como hacia Japón, y que estas actitudes varían a lo largo de las generaciones, lo que impide considerar la identidad colectiva de la diáspora como innata o fija. <sup>31</sup> Aunado a esto, entre las décadas de 1970 y 1990 los procesos de repatriación disminuyeron drásticamente y también mejoraron las adquisiciones de residencia permanente especial. <sup>32</sup> A diferencia de las primeras generaciones *Zainichi*, los coreanos que nacieron en Japón estuvieron más preocupados por su estilo de vida en el archipiélago, por encima de pensar en el retorno a una patria. <sup>33</sup> Como resultado, los discursos de las generaciones más jóvenes reflejaron una tensión entre orientaciones transnacionales y de asimilación, lo que concluyó en una identidad híbrida coreana-japonesa. <sup>34</sup>

De acuerdo con Erika Tai, la opción híbrida podría reforzar la presencia coreana en Japón en lugar de debilitarla. No obstante, funcionarios japoneses como Sakanaka Hindenori tienen una diferente interpretación.<sup>35</sup> Su "tesis de la desaparición" consistió en que los procesos de naturalización promovidos por el gobierno japonés podrían dar fin a la comunidad de residentes coreanos de la historia por medio de la asimilación.<sup>36</sup> En suma, esto lleva a reflexionar sobre la idea puritana acerca de ser japonés de acuerdo con las políticas de gobierno y cómo es posible descartar el mito de la monoetnicidad en el estado-nación japonés.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Arudou, Embedded racism, 175.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Immanuel Wallerstein v Etienne Balibar, *Raza, Nación v Clase* (Madrid: IEPALA textos, 1998), 131.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> JungHui Lee y Tomoko Tanaka, "Acculturation attitudes among *Zainichi* Koreans living in Japan", *Japanese Journal of Applied Psychology* 44, núm. 3 (2019): 163-68.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Hawon, "The Special Permanent Residents in Japan".

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Tai, "Korean Japanese", 360.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Tai, 360.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Eika Tai, "Between Assimilation and Transnationalism: The Debate on Nationality Acquisition among Koreans in Japan", *Social Identities* 15, núm. 5 (septiembre de 2009): 614, https://doi.org/10.1080/13504630903205266.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Tai, "Korean Japanese", 357.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Tai, 368.

#### II. LA JAPONEIDAD: ACULTURACIÓN Y EL MITO DE LA MONOETNICIDAD

Para esta investigación, *Wajin* es un término útil para resaltar la performatividad de lo que parece japonés y lo que no es japonés. También es utilizado en estudios contemporáneos como un identificador racial y también como un concepto presente en las leyes (como la Ley de Nacionalidad) para definir a un ciudadano japonés en términos de derecho, privilegio e inmunidades *Wajin*. <sup>37</sup> Además, el Censo Nacional de Japón oficialmente no visibiliza la multietnicidad en su población civil/naturalizada porque no examina la etnicidad (民族, *minzoku*), sólo la nacionalidad (国籍, *kokuseki*). Objetivamente resulta difícil definir lo que constituye una persona *Wajin*, pero —de acuerdo con Debito Arudou— representa una mayoría étnica que puede redefinir quién es japonés y excluir a ciertas personas por mantener una diferencia racial o cultural. <sup>38</sup>

En cualquier caso, la idea de un Japón étnicamente homogéneo persiste —a pesar de su diversidad racial y étnica derivada del pasado colonial— y explica su política nacional restrictiva.<sup>39</sup> Las políticas de ciudadanía durante la posguerra reconstruyeron la imagen de una nación homogénea al utilizar el estatus de ciudadanía como el criterio para diferenciar a los antiguos súbditos coloniales del resto de la población *Wajin*.<sup>40</sup> Institucionalmente, Japón sólo categoriza a su población con base en su ciudadanía y es casi un tabú señalar la composición multiétnica de su población.<sup>41</sup> Sin embargo, de acuerdo con Erika Tai, este diseño no fue una ideología dominante durante el régimen en expansión del imperio japonés, pues la expansión reforzó la integración multiétnica de diversas poblaciones.<sup>42</sup>

En su lugar, el discurso monoétnico fue central en las reformas nacionalistas de posguerra.<sup>43</sup> John Lie también sostiene que, tras la caída del imperio japonés, el contexto social favoreció el surgimiento de la ideología monoétnica. En la década de 1960, el discurso de la

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> En suma, es una palabra basada en el nacimiento, no en el estatus legal, pues tampoco es utilizada comúnmente en el país. Sin embargo, tiene utilidad para este estudio. Para más información, consultar Arudou, "'Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", 157.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Kitahara, Ainu and Wajin, 13:15-17.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Kashiwazaki, "The politics of legal status", 16.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Erin Aeran Chung, "Non citizens, Voice, and Identity: the Politics of Citizenship. in Japan's Korean Community", (Working Paper 80 *Center for Comparative Immigration Studies*, 2003): 32.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Kitahara, Ainu and Wajin, 13:25.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Tai, "Korean Japanese", 359.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Tai, 359.

japoneidad emergió como la respuesta dominante a la identidad japonesa, en sintonía con el nuevo nacionalismo.<sup>44</sup>

Con esto en mente, los Estados y grupos dominantes refuerzan la monoetnicidad cuando encaran comunidades con identidades diferentes a su construcción de nacionalidad. John W. Berry —psicólogo especialista en influencias culturales del comportamiento de inmigrantes sugiere que, en la psicología intercultural, las personas adaptan sus comportamientos de manera variable en una nueva sociedad, lo que lleva a diferentes estrategias de aculturación e integración. 45 Además, según Redfiield, et al, la aculturación ocurre cuando culturas en contacto directo y continuo cambian sus patrones originales; pero esto es diferente a los conceptos de asimilación, integración, segregación o marginalización. 46 La asimilación sucede cuando individuos de grupos no dominantes abandonan su cultura para interactuar con otras, mientras que la segregación ocurre cuando mantienen su cultura y evitan el contacto. La integración combina la cultura original e interactúan con otros grupos simultáneamente, y la marginación sucede cuando no hay interés en mantener la cultura ni en relacionarse, generalmente por pérdida cultural forzada.<sup>47</sup> Estos conceptos son patrones de adaptación que grupos, como las diásporas, asumen colectivamente o individualmente según las demandas sociales o políticas de su entorno. 48 Según Berry, las políticas y programas nacionales reflejan ideologías monoétnicas o multiculturales, lo que promueve o evita la asimilación. Estas políticas pueden proporcionan un entorno más favorable al ofrecer apoyo a los grupos en lugar de imponerles cambios culturales. <sup>49</sup> No obstante, el estudio demostró que la ideología monoétnica japonesa ha generado tensiones y hostilidad entre las comunidades extranjeras residentes, en particular para los Zainichi. Esto es debido a que sus orígenes étnicos, que difieren históricamente de la idea puritana del linaje japonés. Incluso el gobierno llegó a disuadir a los coreanos de aprender su idioma étnico o prácticas coreanas.<sup>50</sup> Claramente había muchas prácticas de discriminación y racismo que eran parte de la sociedad japonesa y llevada a cabo por sus leyes y funcionarios.

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> John Lie, *Multiethnic Japan* (Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 2001), 125–36.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> John W. Berry, "Immigration, Acculturation, and Adaptation", *Applied Psychology* 46, núm. 1 (enero de 1997): 6, https://doi.org/10.1111/j.1464-0597.1997.tb01087.x.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Robert Redfield, Ralph Linton, y Melville J. Herskovits, "Memorandum for the Study of Acculturation", *American Anthropologist* 38, núm. 1 (3 de enero de 1936): 149, https://doi.org/10.1525/aa.1936.38.1.02a00330.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Berry, "Immigration, Acculturation, and Adaptation", 9.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Berry, 11.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Berry, 11–14.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Tai, "Korean Japanese", 359.

## III. LA CIUDADANÍA: OTREDAD Y DIFERENCIACIÓN

El nivel de pertenencia e inclusión en una sociedad está reflejado en la categoría de ciudadano. Por un lado, la ciudadanía es conceptualmente diferente a la nacionalidad, pues está definida como una serie de derechos y obligaciones que el Estado impone y confiere a los individuos dentro de su territorio. <sup>51</sup> Por el otro, la nacionalidad —entendida como lo hace la ley internacional— funciona como una membresía formal en un estado-nación. <sup>52</sup> No obstante, los intereses estatales marcan los límites y distinciones entre ciudadanos/nacionales y las personas no ciudadanas y no nacionales. En la mayoría de los países, sólo los ciudadanos disfrutan plenamente de derechos y beneficios, mientras que los extranjeros tienen acceso limitado a derechos sociales, políticos y civiles. <sup>53</sup>

Este juicio del estatus legal es una consecuencia de los procesos de descolonización de la Segunda Guerra Mundial, que, principalmente en los Estados europeos occidentales, marcó una nueva relación entre la nacionalidad y la ciudadanía.<sup>54</sup> Ante la llegada y asentamiento de inmigrantes, la extensión de derechos de ciudadanía era parcial. Tomas Hammar define a los grupos que no tienen la ciudadanía completa como *denizens* —que puede traducirse simplemente como habitantes—, pues tienen un permiso de residencia permanente, pero por más amplio que sean sus derechos civiles y sociales, están sujetos a limitaciones que el Estado impone.<sup>55</sup>

La importancia de esto radica en dos aspectos. Primero, la ciudadanía también está en el centro de los problemas de inclusión y exclusión, especialmente en las democracias industriales avanzadas.<sup>56</sup> Ya que la mayoría de los ciudadanos en democracias industriales provienen de sociedades poscoloniales son más que extranjeros; también son minorías raciales o étnicas.<sup>57</sup> Segundo, en el caso de Japón, estos cambios han sido aplicados al intentar, como los antiguos imperios coloniales, definir una forma de unidad entre súbditos de diversos orígenes étnicos al

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Chikako Kashiwazaki, "The Politics of Legal Status: The Equation of Nationality with Ethnonational Identity", en *Koreans in Japan: Critical Voices from the Margin*, ed. Sonia Ryang, RoutledgeCurzon Studies in Asia's Tranformations 2 (London: Routledge, 2006), 14.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Kashiwazaki, 14.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Linda Bosniak, "The Difference That Alienage Makes", capítulo 3 en *The citizen and the alien: dilemmas of contemporary membership* (Princeton, N.J. Princeton University Press, 2006), 37.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Kashiwazaki, "The Politics of Legal Status", 14.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Kashiwazaki, 14.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Chung, "Non-Citizens, Voice, and Identity", 19.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Chung, 26.

transitar hacia la democracia, lo que a menudo implica asimilación institucional o cultural. De acuerdo con Chikako Kashiwazaki, las políticas coloniales mostraron una compleja mezcla de asimilación y diferenciación, así como de unificación y fragmentación entre los colonizados y la población colonizadora.<sup>58</sup>

Con base en esto, trabajaré con la siguiente definición de ciudadanía: "un proceso interactivo de incorporación, desempeño y participación política basado en afirmaciones universalistas que están sujetas a constante interpretación y negociación por parte de actores estatales y no estatales dentro de límites estructurales". <sup>59</sup> Erin Aeran Chung utiliza esta definición, basada en el trabajo de Charles Tilly, para interpretar las políticas de ciudadanía. De esta manera, planeo utilizar la idea de ciudadanía para operacionalizar mejor mi variable dependiente: el grado y nivel de inclusión/pertenencia a la sociedad japonesa.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Kashiwazaki, "The Politics of Legal Status", 17.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Traducción propia. Consulte Chung, "Non-Citizens, Voice, and Identity", 20.

#### IV. LA TEORÍA CRÍTICA DE LA RAZA

La TCR —también conocida como la tesis de la construcción social— sostiene que la idea de la raza es un producto de las relaciones sociales. Estas categorías de raza o etnia no son objetivas ni fijas, son resultado de actos performativos y que no responden a ninguna realidad genética o biológica. 60 La TCR propone un marco analítico para analizar a las sociedades en términos de jerarquías sociales y relaciones de poder que regularmente suscitan injusticias raciales. 61

Aunque esta teoría apareció primero en la academia norteamericana, es muy flexible para aplicarse a cualquier tipo de sociedad y el caso de Japón no es la excepción.<sup>62</sup> En cada sociedad, las leyes determinan y legitiman el trato hacia las personas, y si estas políticas están racializadas, entonces el carácter performativo de raza y ley demostrará un trato desigual basado en sus características raciales.<sup>63</sup>

Durante la posguerra los funcionarios japoneses no tenían una clara idea sobre cómo incorporar comunidades que fueron parte del imperio sin considerarlas explícitamente japonesas. En consecuencia, las oportunidades políticas y la construcción de ciudadanía están ligadas a las políticas de naturalización y la identidad nacional, es decir, a las prácticas de asimilación forzada. No obstante, en Japón, gran parte de las discusiones sobre la TCR han sido enfocadas a asuntos legales relacionados con las regulaciones de discursos de odio. Los estudios que exploran las implicaciones sociológicas de esta teoría en el contexto japonés son pocos, pero de gran valor.

Por un lado, Mark A. Levin postula que la mayoría étnica japonesa *Wajin* disfruta de privilegios similares a la blancura en EE. UU., pues no experimentan ni reconocen la discriminación racial.<sup>66</sup> Asimismo, Levin argumenta que el discurso racial dominante en Japón presenta un mito de homogeneidad que oculta la existencia de minorías.<sup>67</sup> Por el otro, Shinji

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Richard Delgado y Jean Stefancic, *Critical Race Theory: An Introduction*, (New York, NY: New York University Press, 2001), 7.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", 155.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Arudou, 156.

<sup>63</sup> Arudou, 157.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Erin Aeran Chung, ed., "Constructing Citizenship and Noncitizenship in Postwar Japan", en *Immigration and Citizenship in Japan* (Cambridge: Cambridge University Press, 2010), 81, https://doi.org/10.1017/CBO9780511711855.004.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Chung, 80.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Bachtiar Alam, "The Emergence of Anti-Hate Speech Activism in Japan: The Relevance of Critical Race Theory's Sociological Implications", *Paradigma: Jurnal Kajian Budaya* 10, núm. 1 (26 de abril de 2020): 26, https://doi.org/10.17510/paradigma.v10i1.377.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Alam, 27.

Higaki sostiene que la TCR ofrece un argumento que invita a la reflexión en Japón. Higaki busca cuestionar la falta de conciencia de la mayoría *Wajin* de sus privilegios y la falta de conciencia en general sobre la presencia de minorías raciales y étnicas debido al mito de la monoetnicidad.<sup>68</sup> En suma, critica la falta de una definición clara del discurso de odio y la discriminación racial en Japón para discutir seriamente una restricción efectiva y legal de estas prácticas.

Por su parte, el estudio de Debito Arudou sirve para indagar más sobre la lógica interna que justifica el racismo infiltrado en las relaciones sociales de poder. Su enfoque en las minorías visibles e invisibilizadas es especialmente valioso, ya que examina cómo los censos y sistemas de registro en Japón omiten las características étnicas en favor de la nacionalidad y la ciudadanía. Por su parte, los *Zainichi* son invisibles porque sus orígenes étnicos e históricos no coinciden con la forma *Wajin*, pero visualmente no lo aparentan y son igualmente racializados y excluidos. La conclusión de su estudio sobre el racismo arraigado en las leyes japonesas es que la discriminación racial existe a pesar de "las afirmaciones de que un Japón homogéneo y monoétnico no tiene razas y, por lo tanto, no puede haber discriminación racial." En suma, la TCR estudia las distorsiones y manipulaciones que tiene el racismo en las convenciones sociales, discursos políticos e ideología. 70

\_

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Alam, 27.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Alam, 27.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Debito Arudou, "Embedded Racism in Japanese Migration Policies", *Journal of Asia Pacific Studies* 3, núm. 1 (mayo de 2013): 155.

#### V. ARGUMENTO

El argumento del trabajo por defender es que las políticas japonesas (vinculadas al registro de extranjeros, residencia e incluso naturalización) aplican estrategias de aculturación. A partir del marco analítico de la TCR, es comprobable que los sistemas de registro de inmigrantes, extranjeros, censos de población, registros familiares, permisos de residencia permanentes especiales y los propios procesos de naturalización de Japón refuerzan la idea de una nación homogénea: la forma del *Wajin*. Ya que sólo los ciudadanos nacionales disfrutan plenamente de derechos y beneficios, los *Zainichi* tienen acceso limitado a derechos sociales, políticos y civiles en conjunto. Como resultado, las comunidades no dominantes o sus individuos adoptan un comportamiento de integración en respuesta a la receptibilidad u hostilidad de la sociedad que los acoge durante el contacto intercultural.

Dado que Japón no ha demostrado ser un país con políticas y programas nacionales con una ideología multicultural y multiétnica, las estrategias de aculturación presionan a los *Zainichi* de abandonar su identidad diaspórica. Es decir, cuando los regímenes de incorporación y políticas de ciudadanía distinguen formalmente entre ciudadanos y no ciudadanos, determinan quién pertenece a la comunidad política y nacional. De acuerdo con el argumento de Arudou, a pesar de que las minorías visibles o invisibles en Japón (*Zainichi*) podrían buscar la naturalización para ampliar su gama de derechos, existen muchos estigmas sociales de ambos lados. Esta distinción y reducción a su etnicidad hacen que sea muy difícil para Japón integrarlos plenamente en su sociedad.

La revisión de literatura demuestra que la ciudadanía es un factor y categoría que define la pertenencia y visibilidad. Mantener la identidad diaspórica *Zainichi* los excluye de la construcción nacional estatal ideal para Japón. A pesar de que las raíces históricas de la diáspora están fuertemente arraigadas a su cultura y estilo de vida, este país no permite que las personas con ascendencia coreana sean japonesas (*Wajin*) o asuman una nueva forma de identidad híbrida.<sup>71</sup>

En suma, el argumento es que la política del gobierno japonés ejerce gran influencia sobre la identidad diaspórica *Zainichi* porque la construcción de la japoneidad (la forma *Wajin*) está presente en la aplicabilidad oficial y discrecional de las leyes y políticas públicas nacionales.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> John Lie, *Zainichi (Koreans in Japan): diasporic nationalism and postcolonial identity*, Global, area, and international archive (Berkeley: University of California Press, 2008), 128.

En particular, los programas y leyes relacionados con la ciudadanía nacional, registros familiares y de población nacional contienen procesos y especificaciones racializadas para aplicar esa diferenciación. Adoptar un nombre japonés, tener que contar con paternidad japonesa o incluso estar sujeto a investigaciones intrusivas, son sólo algunos de los criterios subjetivos y discrecionales de las autoridades legislativas realizan para determinar la capacidad de los *Zainichi* para adoptar un estilo de vida *Wajin*.

Como consecuencia, la identidad diaspórica está supeditada a estas normas y genera un dilema en esta comunidad. Las posibilidades de experimentar y expresar la identidad *Zainichi* son reducidas y estigmatizadas por estar en discordancia con el resto de la sociedad japonesa. Este tipo de sentimiento puede terminar en la supresión en la identidad de diásporas, lo que fuerza un proceso de asimilación y el abandono de su legado para integrarse a la sociedad en favor del país o sociedad que los acoge.

# <u>Hipótesis</u>

La hipótesis por defender es: las políticas del gobierno japonés ejercen una discriminación a las comunidades diaspórica *Zainichi* porque no pertenecen al imaginario de la japoneidad y la forma *Wajin*. A partir de la distinción/diferenciación entre ciudadanos y no-ciudadanos del estado nacional, la identidad diaspórica está supeditada porque adquirir la ciudadanía/nacionalidad japonesa implica ajustarse al imaginario de la japoneidad. Dicha japoneidad está presente en la aplicabilidad de las leyes y políticas públicas que subordinan a las minorías y las presionan con prácticas de exclusión de ciertos derechos y garantías. Como resultado, las leyes y programas políticos nacionales determinan el nivel de inclusión o respeto de la identidad diaspórica *Zainichi* en la sociedad japonesa. Por lo tanto, las estrategias de aculturación en cuestión buscan asimilar forzosamente o marginalizar y segregar a las comunidades *Zainichi* porque está presente un rechazo hacia la multietnicidad en el país.

Las hipótesis rivales o alternas que podrían presentarse en los resultados de la investigación son:

1. Las políticas han ampliado la idea de japoneidad a un discurso más inclusivo y multiétnico visible en las leyes y programas nacionales. Lo que implica que el régimen político de la sociedad japonesa contemporánea no ejerce discriminación, exclusión o presión para la asimilación hacia la identidad *Zainichi*. En lugar de una asimilación forzada, proporcionan

- un entorno más favorable para la integración colectiva o individual de la diáspora, en lugar de imponerles cambios culturales.
- 2. La identidad diaspórica *Zainichi* no está supeditada por las leyes, programas nacionales o prácticas discrecionales u oficiales de las autoridades legislativas. En su lugar, existen mecanismos alternos de discriminación hacia la diáspora *Zainichi*, tales como organizaciones sociales colectivas u otros. Si bien este argumento no contradice el argumento principal, es posible que los resultados apunten a que las políticas, programas nacionales y regímenes de incorporación ciudadana no representan un efecto significativo para supeditar la identidad diaspórica.

Finalmente, podría objetarse que existe un problema de endogeneidad. Es decir, son las movilizaciones de las diásporas las que crean un efecto en la política, en lugar de que la política crea un efecto en la identidad *Zainichi*. Koser y Khalid consideran que las comunidades transnacionales —en su extensión global y con apoyo de sus redes— ejercen un poder político, económico y social importante. <sup>72</sup> Estas comunidades pueden organizarse para impulsar transformaciones políticas al generar conciencia internacional sobre las condiciones que desean cambiar en su lugar de residencia actual. <sup>73</sup> Si bien no niego esto en este trabajo de investigación, el trabajo no consiste en evaluar el poder y capacidad de estas diásporas por generar cambios en sus condiciones. En su lugar, el trabajo busca determinar el estatus de su pertenencia y, por ende, del grado de expresividad sobre su identidad en comunidades que pueden o no poseer un discurso estrictamente más homogéneo en cuando a la conformación de su población.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Nadje Al-Ali y Khalid Koser, "Transnationalism, International Migration and Home", en *New Approaches to Migration?: Transnational Communities and the Transformation of Home* (London: Routledge, 2004), 12.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Fiona B. Adamson, "Mobilizing for the Transformation of Home: Politicized Identities and Transnational", en *New Approaches to Migration?: Transnational Communities and the Transformation of Home*, ed. Nadje Al-Ali y Khalid Koser (London: Routledge, 2004), 162.

#### VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

# Selección de caso

El caso de los coreanos en Japón, conocidos como *Zainichi*, es particular por los regímenes de incorporación de inmigrantes en Japón. Estos regímenes incluyen instituciones formales e informales que integran residentes extranjeros en la sociedad como ciudadanos naturalizados o residentes permanentes por medio de prácticas discrecionales o programas oficiales.<sup>74</sup> No obstante, en Japón, como en otras democracias industriales, no existen programas oficiales de integración a nivel nacional.

Aunque las políticas de inmigración y ciudadanía en Japón no son únicas, es el único país con comunidades extranjeras que expanden hasta cuatro generaciones y que enfrentan legislaciones que fueron diseñadas para repatriarlas, en lugar de incorporarlas en la sociedad. Los legisladores japoneses y oficiales de la ocupación estadounidense llevaron a cabo políticas que estaban enfocadas en el retorno de estas poblaciones a sus países de origen. A diferencia de otras ex potencias imperiales, Japón despojó unilateralmente a los *Zainichi* y otras comunidades extranjeras de su nacionalidad japonesa. La naturalización fue el único proceso formal de recuperar esa nacionalidad, pero inicialmente los requerimientos eran muy restrictivos.

En particular, el estudio de caso para la investigación es la población *Zainichi* de las terceras y cuartas generaciones, es decir las últimas. Para ser precisos, los años de estudio son desde la década de 1980 hasta el 2020. Antes de la década de 1980, las comunidades extranjeras (apátridas, diásporas y residentes permanentes) tenían pocos derechos y eran casi invisibles en la esfera política. No obstante, en respuesta a convenios internacionales de la ONU y a las ratificaciones del gobierno japonés a los Pactos internaciones de Derechos Humanos y la CER, los residentes extranjeros en Japón experimentaron una mejora en la protección legal y de sus derechos civiles. Asimismo, con base en estos cambios, la población *Zainichi* también fluctuó

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Erin Aeran Chung, "Is Japan an Outlier? Cross-National Patterns of Immigrant Incorporation and Noncitizen Political Engagement", en *Immigration and citizenship in Japan* (New York: Cambridge University Press, 2010), 35

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Chung, 36.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Chung, 36.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Chung, 37.

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Erin Aeran Chung, "Democracy as Diversity: Korean Identity and the Politics of Citizenship in Japan", *University of Virginia*, (manuscrito inédito, s/f), 2.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Hawon, "The Special Permanent Residents in Japan".

gracias a los cambios en los sistemas de registro y los requisitos de nacionalidad afectaron la composición de la población *Zainichi* y las posibilidades de naturalizarse. En suma, a partir de 1980 hubo un proceso de políticas de igualdad e internacionalización, seguido por mejores en las políticas de asentamiento y simbiosis de la población a partir de la década de 1990 en adelante. Finalmente, el enfoque hacia está población también es debido a debates ideológicos sobre la construcción y significado de la identidad *Zainichi* que surgieron en estas décadas y que están expuestos en la explicación del objeto de estudio en esta investigación.

# <u>Metodología</u>

## Objetivo de la investigación

El objetivo de la investigación es ampliar la comprensión de variables institucionales que repercuten con la integración social de grupos minoritarios. Con esto en mente, la investigación será de carácter cualitativo. Este tipo de investigación consiste en el uso de la recopilación y análisis de datos no numéricos para generar percepciones profundas y contextualizadas del objeto de estudio. 82 En función de la complejidad del objeto de estudio, la metodología cualitativa es un diseño flexible y adaptable para estudiar un contexto político y social ajeno. Con base en la literatura explorada y las perspectivas teóricas del proyecto, la metodología cualitativa proporciona un marco para comprender al fenómeno de estudio.

Asimismo, el enfoque de la investigación de caso proporciona un análisis más detallado del caso en concreto. La recopilación y análisis documental de textos (en este caso de leyes y programas nacionales) ya existentes ofrece una visión a un entorno político particular y ampliar la información relevante del contexto histórico del estudio de caso. 83 El uso de entrevistas también es clave para la investigación porque permite la recopilación de información en profundidad de las experiencias e interpretaciones de individuos relevantes al objeto de estudio

-

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Por ejemplo, antes de 1985, la ciudadanía y nacionalidad de los hijos de parejas internacionales (como parejas coreano-japonés) estaba determinada por el linaje paterno únicamente. Posteriormente, en ese año, la CEFDCM — que requirió la modificación de la Ley de Nacionalidad Japonesa— permitió que todos los hijos de parejas internacionales automáticamente eran elegibles para la nacionalidad/ciudadanía japonesa. En concreto, cumplidos los 20-22 años podrían elegir la ciudadanía de cualquiera de sus padres. Consultar en Yoshiko Nozaki, Hiromitsu Inokuchi, y Kim Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents in the Long Twentieth Century", *The Asia-Pacific Journal: Japan Focus* 4, núm. 9 (4 de septiembre de 2006): 6.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Atsushi Kondo, "The Development of Immigration Policy in Japan", *Asian and Pacific Migration Journal* 11, núm. 4 (diciembre de 2002): 3, https://doi.org/10.1177/011719680201100404.

 <sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Team ATLAS.ti, "¿Qué es la investigación cualitativa?", consultado el 9 de agosto de 2024, https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/investigacion-cualitativa.
 <sup>83</sup> Team ATLAS.ti.

y el fenómeno en cuestión.<sup>84</sup> Las entrevistas permiten ver a los actores sociales y dar a conocer la aplicación de la ley, no sólo únicamente lo que la ley tiene por escrito. Es decir, aclaran las respuestas que un análisis documental de leyes no puede proporcionar fácilmente.

Operacionalización de las variables: herramientas y conceptos

Para responder a la pregunta de investigación y confirmar la hipótesis principal o, en caso contrario, sus rivales, el marco analítico para el análisis documental será la TCR. La TCR, que analiza las relaciones de poder en la sociedad, permite en esta investigación estudiar cómo se normalizan las dinámicas de racismo y aculturación en Japón, donde la mayoría dominante, los Wajin, recibe más poder y privilegios.

De esta manera, la investigación cualitativa constatará de dos técnicas de investigación. Primero, el análisis documental y revisión de políticas o programas legales es de naturaleza etic. 85 A partir del estudio etic la investigación emplea la revisión de las políticas y procesos legales que repercuten en la categorización de ciudadanía y nacionalidad. 86 Segundo, las entrevistas semi estructuradas a profundidad brinda información de actores sociales que responden directamente a la pregunta de investigación. La naturaleza de las entrevistas es emic, 87 lo que contribuye a la profundización de la metodología cualitativa.

La metodología de la investigación será cualitativa y tomará diferentes cauces. En primer lugar, en conformidad con la literatura existente, mi investigación también retomará la Teoría Crítica de la Raza. La TCR permite realizar el primer nivel de análisis documental sobre una selección de procesos legales y políticos que apuntan a este carácter manipulativo y convencional que el Estado nacional maneja sobre sus ciudadanos. En segundo lugar, el concepto de ciudadanía permite operacionalizar mejor la variable de identidad diaspórica y, sobre todo, evaluar el nivel de inclusión de la diáspora en la sociedad japonesa. Estos dos elementos son los relevantes para mi análisis documental.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Team ATLAS.ti.

<sup>85</sup> Etic es aplicado en diferentes estudios antropológicos que hacen referencia al análisis desde el punto de vista del investigador y utiliza unidades de análisis concretas.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> Pascale Hatcher y Aya Murakami, "The Politics of Exclusion: Embedded Racism and Japan's Pilot Refugee Resettlement Programme", Race & Class 62, núm. (julio 2020): https://doi.org/10.1177/0306396820917068.

<sup>87</sup> Emic es la contraparte del estudio etic y hace referencia al análisis desde el punto de vista del nativo o del sujeto investigado.

## La investigación: fuentes empíricas

Para la operacionalización de la primera técnica de investigación, fueron consultados documentos oficiales como proyectos de ley, leyes, constituciones, acuerdos y convenciones internacionales. Para discriminar cuáles eran los documentos, programas, leyes y proyectos de ley pertinentes para la investigación, fueron consultados portales de asociaciones *Zainichi* y coreanas. En el portal del Museo de Historia de coreanos-japoneses (재일한인역사자료관, *jaeilhan-inn-yokssajaryogwan*)<sup>88</sup> y en *Database Of Korean General History* (한국사 총설 DB, *hangukssa chongsol* DB)<sup>89</sup> hay una introducción a los cien años de historia de los *Zainichi* viviendo en Japón (desde 1905-2019).<sup>90</sup> A partir de esta información, fueron discriminados los datos que no son pertinentes a la integración de la diáspora, permisos de residencia, nacionalidad, entre otros. El periodo histórico en el que se realizó la recopilación de documentos fue a partir de 1965<sup>91</sup> hasta el 2016.

Por un lado, en las páginas oficiales del Ministerio de Justicia japonés y las Naciones Unidas están la mayoría de los documentos disponibles. <sup>92</sup> La lista final de documentos recopilados está disponible en los Apéndices (ver **Anexo 1**). En la tabla están desglosados sus datos como: título, fecha, tipo de documento, fuente de origen y el asunto/tema que atienden. Este último sirve como codificación para especificar y tener en mente qué aspecto del proyecto de ley o política es relevante para la identidad diaspórica. Finalmente, durante la lectura y análisis de todos estos documentos, se fragmentaron cada uno de estos y a cada fragmento se le asignó un código con el asunto/tema que atienden con base en los códigos en la **Tabla 1** del **Anexo 1**. Esta fragmentación concluyó en un listado en Excel para facilitar el análisis documental (ver **Tabla 2** del **Anexo 2**).

<sup>88 &</sup>quot;100 years of history for future generations", The History Museum of J-Koreans, consultado el 15 de noviembre de 2023, http://j-koreans.org/kr/table/100nen 01.html. Traducción propia.

<sup>89</sup> Kim Tae-gi y Jeong Hye-gyeong, "Chronology of Overseas Koreans Japan", Database of Korean General History, noviembre de 2011, https://db.history.go.kr/diachronic/level.do?levelId=okch\_003. Traducción propia.

<sup>90 &</sup>quot;100 years of history for future generations".

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> La recopilación de documentos empezó a partir de 1965 porque en este año se normalizaron las relaciones diplomáticas entre la República de Corea y Japón. Fue un año pionero para la regularización de los estatus legales de los extranjeros en el país, necesario para contextualizar la investigación y los acontecimientos siguientes.

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Tanto en su base de datos *Japanese Law Translation* como en *e-GOV Law Search*. Por el otro, también fueron consultadas las bases de datos y archivos de las Naciones Unidas Derechos Humanos - Oficina del Alto Comisionado, *United Nation - Treaty Series*, la página de *International Legal Materials* y la Cámara de los Representantes.

Para las entrevistas a profundidad, la investigación utiliza tres en total. La investigación consistió en realizar entrevistas semi estructuradas para permitir un desarrollo más fluido en la conversación. A partir de una serie de preguntas de investigación generales que guiaron la entrevista, una entrevista no estructurada permitió recopilar datos abiertos y aprovechar las oportunidades para profundizar en experiencias, temas o fenómenos clave que fueron surgiendo en la conversación. El guion de preguntas temáticas que guiaron la conversación está en los Apéndices (ver **Anexo 4**).

La primera entrevista fue con el profesor Yasunori Fukuoka, un nacional japonés y profesor emérito de la Saitama University. La segunda entrevista fue con el profesor Kwak Kihwan, un Zainichi de tercera generación, además de profesor y sociólogo especializado en temas de desigualdad social y nacionalismos de la Tohoku Gakuin University. Finalmente, la tercera entrevista fue con el profesor Kim Myung-soo, Zainichi de tercera generación y sociólogo en la Kwansei Gakuin University. Más información detallada de las entrevistas están en los Apéndices (ver Anexo 3). Todas las entrevistas se realizaron de forma virtual por el programa Zoom Meetings con la ayuda de una intérprete que comunicó en japonés e interpretó las respuestas recibidas. No obstante, no hay una transcripción de las entrevistas realizadas porque, al haber sido realizada con el uso de una intérprete y no una traductora, no es posible capturar en su totalidad las expresiones y palabras que el entrevistado utilizó para haber sido codificadas posteriormente.

-

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Team ATLAS.ti, "Entrevistas no estructuradas: Cuándo y cómo utilizarlas", consultado el 9 de agosto de 2024, https://atlasti.com/es/research-hub/entrevistas-no-estructuradas.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> La interprete que se prestó para esta labor se llama Ana Laura Román Garduño, una mexicana *nikkei*.

#### VII. BORDES DE LA PERTENENCIA: DE LA LEYES Y POLÍTICAS

Entre los documentos oficiales japoneses es posible encontrar una serie de términos o conceptos comúnmente utilizados para remarcar un discurso que delimita para quiénes están dirigidas. Muchas de estas palabras y términos oficiales pierden la importancia de su significado al traducirlos al español, pues son términos que —aunque en teoría deberían englobar a la población de Japón—, hacen una distinción estricta a la población que buscan representar. <sup>95</sup> A partir de esto, la discusión a continuación consiste en cómo los sistemas de registro no consideran a toda la población residente en Japón como parte de la población nacional y del cuerpo político nacional.

Es más, desde el tercer capítulo de la Constitución de Japón (1946) —en donde están los derechos y responsabilidades de los ciudadanos (国民, *kokumin*)— indica (en el Artículo 14) que todas las personas son iguales ante la ley y que no habrá discriminación en términos políticos, económicos, o de relaciones sociales por raza, credo, sexo, estatus social u origen familiar. Sin embargo, en el idioma original el término *kokumin* enfatiza a los japoneses *Wajin* o sus descendientes. Además, las categorías enumeradas en el Art. 14 no incluyen nacionalidad, alienación u origen nacional. 97

A partir de esto la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR) desarrolló una serie de recomendaciones al gobierno japonés para eliminar la discriminación racial.<sup>98</sup> Aunque sea legítimo para un Estado-nación

Jones y Colombo, 67.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> En japonés wagakuni (我が国, nuestro país), kokumin (国民, ciudadano japonés), wareware nihonjin (我々日本人, los japoneses), shimin (市民, ciudadano), juumin (住民, residente), hitobito (人々, personas), minzoku (民族, etnicidad) y ningen (人間, humano) son algunos ejemplos. Consultar a Arudou, "'Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", 63.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Colin P. A. Jones y Giorgio Fabio Colombo, eds., "Chapter III: Rights and Duties of the People (Articles 10-40)", en *The Annotated Constitution of Japan: A Handbook* (Amsterdam: Amsterdam University Press, 2023), 68–70.
<sup>97</sup> Debido a la falta de claridad, la Suprema Corte y en general el gobierno japonés ha enfrentado casos para examinar la aplicabilidad constitucional de garantías de derecho humanos a quienes no son considerados kokumin ante la ley. Como aclaración, la razón de esto es la misma del uso del término *kokumin*, pero también tiene una razón histórica en la que, durante la redacción de la constitución por el Cuartel General estadounidense que supervisaban la ocupación de Japón después de su rendición, las autoridades japonesas pidieron extirpar las categorías de "nacionalidad" u "origen nacional" y también una provisión que establecía "todos los extranjeros tendrán derecho a igual protección de la ley" de aquellas que protege el artículo de la discriminación. Consultar en

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> G.A. Res. 2106 (XX), International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Marzo 1966, U.N.T.S., vol. 660, 195-318 (en vigor el 4 de enero de 1966) https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\_no=IV-2&chapter=4&clang=\_en.

reconocer a sus ciudadanos y no ciudadanos, los *Zainichi* pueden ser un caso especial porque pueden ser desde no ciudadanos, refugiados, extranjeros, hasta apátridas. Incluso si la ley internacional de DDHH no prohíba tratos diferenciados entre personas, estos deben aplicar criterios razonables y sin ser un trato discriminatorio.<sup>99</sup> Por ello es importante que, al menos, su reconocimiento como una minoría visible sea el primer paso para Japón en la lucha de la discriminación y diferenciación injusta.<sup>100</sup>

Así pues, la evolución de estas aplicabilidades, las provisiones ante la ley y las extensiones de garantías a la población no-*Wajin* será evaluada en la siguiente sección del análisis documental. Además de ser un análisis documental, esta sección también es una revisión histórica de ratificaciones o enmiendas que reflejan la aplicabilidad de la ley, por encima de la teoría textual que estas leyes presentan. La división de la sección es de tres apartados temáticos: extranjeros, nacionalidad y ciudadanía y, finalmente, la discriminación y el discurso.<sup>101</sup>

#### EXTRANJEROS Y APÁTRIDAS

# El Tratado de Relaciones Básicas entre Japón y la República de Corea (TRB)

Después de una larga serie de pláticas bilaterales entre Corea del Sur y Japón (entre 1951 hasta 1965) el TRB estableció las relaciones diplomáticas básicas entre ambos Estados y, por ende, reconoció a Corea del Sur como el único gobierno reconocido de la península coreana (así como también fue especificado en la Resolución 195 (III) de la Asamblea General de Naciones Unidas). 102 Este acuerdo representó una coyuntura decisiva para la vida de la minoría étnica de coreanos en Japón, pues logró definir el primer estatus legal para esta población conocido como el Tratado de Residencia Permanente (TRP, 協定永住者, kvōtei eijūsha). 103 El documento

\_

<sup>&</sup>lt;sup>99</sup> ABE Kohki, *Overview of Statelessness: International and Japanese Context* (Yokohama, Japan: Kanagawa University Law School, 2010), 30.

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> Central Head Office of Mindan y The Committee on the Protection of Human Rights, NGO Report Concerning the 10th and 11th Japanese Government Report Submitted Based on the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination: Discrimination Against Zainichi Koreans (Korean Residents in Japan), 4 de julio de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Los documentos evaluados —y los puntos pertinentes de estos— pertinentes a esta discusión pueden encontrarse en la sección final de Apéndices, las tablas 1 y 2 de los Anexos 1 y 2.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> Treaty on Basic Relations between Japan and the Republic of Korea, Art. 3, Japan-S. Kor., Junio 22, 1965, no. 8471, U.N.T.S. 44.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> A parte del TRB, ambas partes también firmaron el *Agreement Between Japan and The Republic of Korea Concerning the Legal Status and treatment of the people of The Republic of Korea Residing in Japan*. Firmado el mismo 22 de junio del año 1965 con sus respectivas ratificaciones más tarde, en el mismo año, el 18 de diciembre. Consulte *Agreement Between Japan and the Republic of Korea Concerning the Legal Status and Treatment of the People of the Republic of Korea Residing in Japan*, Art. 1, Japan-S. Kor., Enero, 1966, 5 I.L.M. 118.

establece (en el Art. 1) que el gobierno de Japón otorgará residencia permanente a los nacionales de Corea del Sur que hayan residido en Japón antes del 15 de agosto de 1945 o a sus descendientes. <sup>104</sup> Este permiso debe solicitarse dentro de los 5 años desde la entrada en vigor del documento y aplica solo si los solicitantes han residido en Japón de manera continua. <sup>105</sup>

De esta manera, el primer permiso de residencia para las primeras generaciones de *Zainichi* fue estipulado. <sup>106</sup> No obstante, todavía había muchos beneficios sociales reservados únicamente para los *kokumin*. Para empezar, a los únicos beneficios sociales o programas a los que los residentes permanentes coreanos tuvieron acceso en un principio fueron al *National Health Insurance Act* (国民健康保険, *Kokumin Kenkō Hoken*). <sup>107</sup> Aun así, el nombre de la ley hace énfasis en que los extranjeros y no ciudadanos no podrían aplicar a este a menos que fueran trabajadores en Japón, <sup>108</sup> pues era un requerimiento obligatorio. <sup>109</sup> Hasta 1986 las cláusulas de nacionalidad (国籍条項, *kokuseki jōkō*) fueron eliminadas para el *National Health Insurance Act* como parte de la ratificación del gobierno japonés a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CER). <sup>110</sup>

Adicionalmente, el acuerdo entre Japón y Corea del Sur incluyó renegociar el estatus de los descendientes de residentes permanentes en un plazo de 25 años, lo que generó inestabilidad en el estatus de residencia para las siguientes dos generaciones. <sup>111</sup> A pesar de las complicaciones, muchos residentes coreanos se vieron obligados o presionados para expresar lealtad hacia Corea

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> Explícitamente, las condiciones eran: (a) sea una persona cuya residencia haya sido Japón antes del 15 de agosto de 1945 y que haya continuado su residencia hasta presentar la solicitud de residencia permanente TRP; (b) sea una persona que haya nacido a partir del 16 de agosto de 1945, y sea descendiente directo de una persona mencionada en el apartado anterior, y que ha residido continuamente en Japón desde entonces hasta que se haya presentado la solicitud. Consulte Japan-S. Kor., Agreement, 5 I.L.M., 118.

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Japan-S. Kor., Agreement, 5 I.L.M., 118. Adicionalmente, Japón agregó la condición para las personas que nacieron después del 16 de enero de 1971 y cuyos padres recibieron el mismo permiso de residencia permanente bajo las categorías (a) y (b). Para la condición (b) y esta nueva, los aplicantes deben completar la presentación de la solicitud de las infancias recién nacidas dentro de los primeros seis días de haber nacido.

<sup>&</sup>lt;sup>106</sup> Alex Bennett y Michael Ishimatsu-Prime, "The Enigma of Minority Rights in Japanese Society: A Critique of Status Change in the *Zainichi* Korean Diaspora", *Teikyo University Faculty of Letters Bulletin. Japanese Cultural Studies*, núm. 39 (31 de marzo de 2008): 216.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> Arudou, Embedded racism, 151.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> Una realidad que no menciona esta ley es que había muchos extranjeros desempleados, tanto con permiso de residencia permanente (e identificación como surcoreanos), como aquellos que no la poseían. La discriminación era (y lo sigue siendo en casos) para *Zainichi* y otras comunidades extranjeras.

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> Debito Arudou, "Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems: Towards a Japanese Critical Race Theory", *International Journal of Asia Pacific Studies* 10, núm. 1 (2014): 64.

<sup>110 &</sup>quot;100 years of history for future generations".

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Japan-S. Kor., Agreement, 5 I.L.M., 118.

del Sur y obtener la residencia permanente en Japón. De acuerdo con el Art. 3 del acuerdo, "a un nacional de la República de Corea a quien se le haya permitido residir permanentemente en Japón de conformidad con las disposiciones del Artículo 1 no será deportado por la fuerza de Japón [...]."<sup>112</sup> Así, los residentes coreanos estaban más protegidos contra la deportación forzada, aunque las condiciones eran punitivas y vagas, mientras que los residentes sin estatus civil ni apoyo de Mindan enfrentaban mayor vulnerabilidad.<sup>113</sup>

Las primeras generaciones que no fueron repatriadas a las Coreas tomaron la decisión política de apoyar e identificarse con Corea del Sur. Quienes no lo hicieron fueron excluidos de las garantías del estatus de residencia permanente y eran considerados apátridas, o incluso peligrosos norcoreanos a los ojos de los japoneses, sin registro de ciudadanía en ningún país. Como consecuencia, los seguidores de la Chongryon —quienes se oponían a los lazos diplomáticos entre Corea y Japón— y aquellos que decidieron mantenerse fieles a la dinastía Joseon (la Corea unificada) continuaron sin tener nacionalidad.<sup>114</sup>

# Alien Registration Act (ARA)

Promulgado el 28 de abril de 1952, el ARA operó diferente (pero de forma paralela) al *Family Register Act* (FRA, 戸籍, *Koseki -hō*) y también al *Japan Resident Registry* (住民日本大緒, *Jūmin Nihon Daicho*) diseñado sólo para los *kokumin*. Al perder la ciudadanía japonesa en 1952, los coreanos inmediatamente se convirtieron en apátridas y sujetos al ARA. De acuerdo con el

\_

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> Japan-S. Kor., Agreement, 5 I.L.M., 119.

las condiciones de una deportación eran: (a) en Japón castigada con una pena mayor que la prisión por delitos de insurrección o agresión extranjera, excluyendo a quienes hayan tenido sentencia suspendida o hayan sido castigados por participar en una insurrección, (b) una persona en Japón castigada con una pena mayor que la prisión por delitos relacionados con relaciones diplomáticas, o actos criminales contra el Jefe de Estado, un enviado diplomático o una misión diplomática extranjera, causando un daño a los intereses diplomáticos de Japón, (c) una persona en Japón puede ser condenada a trabajos forzados, prisión de por vida o al menos tres años de prisión por violar leyes de control de estupefacientes con fines de lucro, excluyendo a quienes tengan sentencia suspendida. Además, si comete tres o más violaciones de leyes japonesas (dos o más antes de cierta fecha), también enfrentará consecuencias legales severas, (d) una persona en Japón castigada con trabajos forzados, prisión de por vida o siete o más años por violación de leyes japonesas. Consulte Japan-S. Kor., Agreement, 5 I.L.M., 119..

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Kim Woong Ki, "Impact of the Transition of Japan's Immigration Policy on the Social Status of Koreans in Japan", *The Korean Journal of Japanology* 102 (28 de febrero de 2015): 183–98, https://doi.org/10.15532/kaja.2015.02.102.183.

Art. 2, el término extranjero (外国人, *gaikokujin* o 外人, *gaijin*) es empleado para referirse a todos quienes no poseen la nacionalidad japonesa (日本の国籍, *kokuseki*).<sup>115</sup>

El ARA también sirvió como sistema de vigilancia y obligó a los *Zainichi* (al igual que a otros extranjeros residiendo en Japón) a portar certificados de registro y también requisito el registro huellas dactilares. Este último era un requerimiento obligatorio al que muchos consideraron como el aspecto más degradante de la ley y que provocó muchos años de confrontación. En la práctica, los *Zainichi* estaban legalmente sujetos a ser interrogados en cualquier momento por las autoridades sin causa probable. Además, los extranjeros sin nacionalidad confirmada por pasaporte u otro documento eran tratados como apátridas, una situación aún más vulnerable debido a la falta de leyes japonesas que definan su estatus o les otorguen protección. 119

Un aspecto importante del ARA fue que, de la información requerida por el sistema de registro, también pedía otorgar un nombre o alias legal. Si bien el alias no era obligatorio, el sistema pedía adoptar un alias (通称名, tsūshōmei) al estilo japonés. Así, los residentes permanentes o de largo plazo Zainichi utilizaron nombres japoneses para poder integrarse fácilmente a la sociedad japonesa. 120 También el uso de nombres en japonés era parte de requerimiento informal para la naturalización y tuvo implicaciones en el FRA, puesto que se excluían los nombres de extranjeros y no ciudadanos. 121

Hasta 1992 hubo una revisión del sistema de registro para extranjeros en Japón, excluyendo a extranjeros y residentes coreanos de la obligación de registrar sus huellas digitales. En coordinación con el Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace with Japan (SAIC o Special

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> Alien Registration Act, Ley No. 125 de 1952, (enmendada por la Ley No. 152 de 2004) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3778.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> George Hicks, *Japan's Hidden Apartheid: The Korean Minority and the Japanese* (New York, NY: Routledge Taylor & Francis Group, 1997), 66.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> Arudou, Embedded racism, 136.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Kohki, Overview of Statelessness: International and Japanese Context, 43.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> Ayane Odagawa y Sosuke Seki, *Typology of Stateless Persons in Japan. Study Group on Statelessness in Japan* (UNHCR: The UN Refugee Agency, 2017), 22.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> Hicks, Japan's Hidden Apartheid: The Korean Minority and the Japanese, 25.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems", 56.

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Hicks, Japan's Hidden Apartheid: The Korean Minority and the Japanese, 75.

Act on Immigration Control), los 600,000 residentes (aproximados) con estatus general de residencia permanente y estatus especial de residencia permanente no estarán sujetos a este requerimiento. En su lugar, debieron portar en todo momento sus certificados o tarjetas de registro de extranjero. Al final, el ARA fue abolido el 9 de julio del 2012. La ley que reemplazo al ARA fue el Basic Resident Register Act (BRRA, 住民基本台帳法, Jūmin Kihon Daichōhō) y consistió en un sistema de tarjetas de registro para extranjeros y certificados para residentes permanentes especiales. Sobre todo, este sistema permitió a los no nacionales formar parte del mismo sistema de registro que los kokumin.

# Immigration Control and Refugee Recognition Act (ICRRA o Immigration Control Act)

El ICRRA de 1952 proporcionó un marco inicial para las políticas de inmigración durante la posguerra en Japón. <sup>125</sup> En gran parte está inspirado en el sistema estadounidense, pero la ICRRA tuvo el propósito del retorno de los extranjeros e inmigrantes por encima de alentar su integración y establecimiento. <sup>126</sup> No obstante, entre 1981 y 1982 Japón accedió a la CER y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. <sup>127</sup> La adhesión a las convenciones llevó a modificar el ICRRA para incluir un sistema de reconocimiento de refugiados y provisiones implícitas para apátridas, lo que marcó un paso significativo en la política de inmigración japonesa hacia la multinacionalización. <sup>128</sup>

Los beneficios o cambios que acontecieron para la población *Zainichi* (residentes coreanos) en particular fueron la apertura a cuatro de los servicios o programas de bienestar debido a que las *kokuseki jōkō* fueron eliminadas. De esta manera, en 1986, la población *Zainichi* fue elegible para los programas: *Child Allowance Act, Child Support Allowance Act, National* 

<sup>124</sup> David S. Weissbrodt y UN Special Rapporteur on the Rights of Non-Citizens, *The Rights of Non-Citizens: Progress Report of the Special Rapporteur, David Weissbrodt, Submitted in Accordance with Sub-Commission Decisions 2000/103 and 2001/108, as Well as Commission Decision 2002/107*, U.N. Doc. ESCOR, 54ta Sesión, E/CN.4/SUB.2/2002/25 (3 de junio de 2002), https://digitallibrary.un.org/record/467758.

<sup>&</sup>lt;sup>123</sup> Hicks, 75.

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Ministry of Justice of Japan, "Immigration Control of Japanese and Foreign Nationals", Ministry of Justice, consultado el 12 de marzo de 2024, https://www.moj.go.jp/ENGLISH/m\_hisho06\_00044.html.

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> Chikako Kashiwazaki Tsuneo y Tsuneo Akaha, "Japanese Immigration Policy: Responding to Conflicting Pressures", Migration Policy Institute, 1 de noviembre de 2006, https://www.migrationpolicy.org/article/japanese-immigration-policy-responding-conflicting-pressures.

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Ministry of Foreign Affairs of Japan, "MOFA: Refugees. Japan's Contributions to the Refugee Issue", consultado el 28 de abril de 2024, https://www.mofa.go.jp/policy/refugee/japan.html.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Ki, "Impact of the Transition of Japan's Immigration Policy on the Social Status of Koreans in Japan".

Pensión Act y al National Insurance Act. 129 Aún más importante, para los Zainichi que no eran identificados como surcoreanos y no obtuvieron el TRP podían aplicar y obtener el estatus de Residencia Permanente General (RPG, 一般永住者, ippan eijūsha). 130 De acuerdo con los efectos y requisitos del ICRRA, un residente extranjero que posee el estatus de residencia permanente (al igual aquellos que son cónyuges o hijos de un nacional japonés kokumin) estará sujeto a la misma seguridad social que tienen los japoneses. 131 Sólo en casos de residentes extranjeros que no tengan un estatus de residencia especificado en esta ley no serán protegidos por la Living Protection Act, ni siquiera en caso de la aplicación mutatis mutandis, 132 pues esta ley protege exclusivamente a ciudadanos nacionales japoneses. 133

Ahora bien, el ICRRA es de los pocos documentos que incluye algunas provisiones en relación con las personas apátridas, especialmente sobre procedimientos de deportación a algún país. En el caso de los *Zainichi* que no adquirieron el registro de Corea del Sur o Corea del Norte son denominados *Chosen*, según el *Nationality Act* de ambos Estados. <sup>134</sup> En términos de bienestar, una persona apátrida puede gozar de beneficios siempre que cuente con un permiso de residencia permanente o de largo plazo. <sup>135</sup>

#### NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

#### Nationality Act (NA)

Desde la firma del Tratado de San Francisco, los *Zainichi* y otros fueron despojados de su ciudadanía japonesa y fueron sujetos a las leyes aplicables para extranjeros y sus descendientes. Incluso si coreanos residentes nacieron en territorio japonés, la nacionalidad/ciudadanía es otorgada por el principio de *jus sanguinis*, <sup>136</sup> además de que la NA (indicado en el Art. 11) no

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Xu Xuexing, "The legal status of foreigners in Japan", Asian Legal Research 1, núm. 6 (2006): 27.

<sup>&</sup>lt;sup>130</sup> La diferencia principal entre TRP y RPG eran las condiciones de deportación. Consulte Nozaki, Inokuchi, y Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents", 6. Traducción propia

<sup>&</sup>lt;sup>131</sup> Esta información está disponible en el Art. 22, el Art. 22-2 y la tabla 2 del apéndice del documento ICRRA. Consulte *Immigration Control and Refugee Recognition Act*, Orden de Gabinete No. 319 de 1951, (enmendado por la Ley No. 63 de 2020) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/1934/en.

<sup>&</sup>lt;sup>132</sup> Es una frase que significa, informalmente: hacer los cambios necesarios.

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Xuexing, "The legal status of foreigners in Japan", 28.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> De acuerdo con las prácticas administrativas actuales, si una persona no declara específicamente que no es ciudadano de la República de Corea, las autoridades japonesas aplican la ley de dicho país para el caso en cuestión. Consulte Odagawa y Seki, *Typology of Stateless Persons in Japan. Study Group on Statelessness in Japan*, 140.

<sup>&</sup>lt;sup>135</sup> En caso de deportación o que la persona no tenga ningún permiso de residencia, el Art. 53 indica que el destino será definido bajo la petición del individuo. Consulte *Immigration Control and Refugee Recognition Act*, Orden de Gabinete No. 319 de 1951, Art. 53 (Japón).

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Criterio jurídico para la concesión de la nacionalidad de sus ascendientes por el simple hecho de su relación de paternidad, aunque hayan nacido en otro país.

permite la doble nacionalidad.<sup>137</sup> No obstante, esto cambió parcialmente en 1985 después de que el gobierno japonés ratificara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDCM) de 1981.<sup>138</sup>

La CETFDCM llamó la atención sobre la dependencia de las mujeres hacia la nacionalidad de su pareja en matrimonio. En el Art. 16, respectivamente, la Convención afirmó la igualdad de derechos y obligaciones de mujeres y hombres con respecto a la elección de cónyuge, derechos personales y la paternidad. También en el Art. 8 indicó que las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres para cambiar o mantener su nacionalidad. En Japón, la nacionalidad sólo era otorgada por vía paterna, por lo que los hijos de madres japonesas y padres extranjeros o apátridas no podían obtener la nacionalidad japonesa.

Desde 1985, con la revisión de la NA, se permitió conceder la nacionalidad japonesa a los hijos de madres japonesas, quienes al nacer eran registrados como japoneses, pero podían elegir su nacionalidad entre los 20 y 22 años. Sin embargo, el reconocimiento de paternidad por parte del padre continuó como un problema. Los hijos que nacieron fuera del matrimonio de madres no japonesas debían ser reconocidos por su padre japonés en el registro familiar, ya sea antes de nacer o dentro de los 14 días posteriores al nacimiento. En junio de 2008, la Suprema Corte de Japón declaró inconstitucional la cláusula del Art. 3 que exigía el reconocimiento de la paternidad japonesa mediante el matrimonio. Así evitaron negar la nacionalidad a niños que nacieron fuera del matrimonio de un padre japonés. De ese modo, hubo una disminución en el número de recién nacidos registrados como coreanos de parejas japonesas-coreanas. 144

<sup>&</sup>lt;sup>137</sup> Nationality Act, Ley No. 147 de 1950, Art. 11, (enmendado por la Ley No. 102 de 2020) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4366.

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights, "Ratification of 18 International Human Rights Treaties", United Nations Human Rights: Office of the High Commissioner, el 20 de agosto de 2020, https://indicators.ohchr.org/.

<sup>&</sup>lt;sup>139</sup> U.N. G.A. Res. *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women*, New York, 18 de Diciembre, 1979, 1249 U.N.T.S. 13, (en vigor el 3 de septiembre de 1981), https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, 1249 U.N.T.S. Art. 16.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> Arudou, "'Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems: Towards a Japanese Critical Race Theory", 62.

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> Family Register Act, Ley No. 224, Diciembre 22, 1947, Art. 49 (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4409.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Arudou, *Embedded racism*, 140.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> Nozaki, Inokuchi, y Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents", 6.

Ahora, según el Art. 2 del NA, los hijos nacidos en Japón de padres apátridas adquieren la nacionalidad japonesa al nacer; sin embargo, si los padres son considerados nacionales de algún país, sus hijos no pueden beneficiarse de este artículo. Esto es importante porque varios *Zainichi* no se identificaron con una nacionalidad y, por lo tanto, en registros oficiales eran apátridas. No obstante, sólo a las personas nacidas en Japón que han sido apátridas desde el nacimiento pueden acceder a una naturalización facilitada, que incluye la facilitación de ciertos requisitos de residencia, bajo el Art. 8 de la misma ley. Esto demuestra que la NA de Japón muestra esfuerzos para prevenir la situación de apátridas a partir de excepciones al principio de *jus sanguinis*, tal y como el Art. 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (CEA) intenta promover.

a naturalización es un tema importante para los *Zainichi*; mientras las primeras generaciones se resistían por su apego a Corea, las generaciones más jóvenes, al crecer en Japón, ven la naturalización como una decisión más pragmática. En la página de *Legal Constultation Q&A Contents* de la Asociación Mindan ésta señala cómo funciona y qué implican los procesos de naturalización y adquisición de ciudadanía. En casos de familias mixtas, los descendientes pueden tener doble nacionalidad por un tiempo limitado, hasta que alcancen la edad para elegir su ciudadanía, según las leyes de nacionalidad de Corea del Sur y Japón. Para recuperar la nacionalidad coreana, es necesario consultar con el Ministerio de Justicia de Corea del Sur y solo es posible si la persona fue previamente ciudadana coreana.

Según la NA, los Artículos 4 al 10 establecen los requisitos básicos para la naturalización, que incluyen: haber residido en Japón por al menos cinco años, tener buena conducta, ser mayor de edad, poder sustentarse económicamente, y renunciar a la nacionalidad anterior antes de obtener la japonesa. <sup>150</sup> Sin embargo, Japón también indica otros procesos simplificados para la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>145</sup> Odagawa y Seki, Typology of Stateless Persons in Japan. Study Group on Statelessness in Japan, 148.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> Odagawa y Seki, 148.

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Nozaki, Inokuchi, y Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents", 9.

<sup>&</sup>lt;sup>148</sup> "Legal Advice Q&A", MINDAN: Korean Residents Union in Japan, el 31 de marzo de 2021, https://www.mindan.org/qanda\_rule\_view.php?page=1&number=21&keyfield=&keyfield1=&key=. Traducción propia.

<sup>149 &</sup>quot;Legal Advice O&A".

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> La renuncia a la nacionalidad previa para obtener la ciudadanía japonesa puede dejar a la persona apátrida temporalmente, dependiendo del tiempo que tome la aprobación o rechazo de la ciudadanía japonesa. En caso de rechazo de la aplicación de ciudadanía japonesa, deberá consultarse con las autoridades pertinentes del país al que originalmente una persona era ciudadana para volver a aplicar o recuperar su nacionalidad. Consulte *Nationality Act*, Art. 5 (Japón).

naturalización. Por ejemplo, el Art. 7 indica que es posible adquirir la nacionalidad (sin necesidad de cumplir con todas las condiciones del Art. 5) por medio del matrimonio con un ciudadano(a) japonés(a). <sup>151</sup> Los Artículos 6 a 8 ofrecen procesos simplificados para la naturalización de personas con vínculos cercanos con Japón, ya sea por lazos de sangre, geográficos o históricos. <sup>152</sup>

Adicionalmente, aunque la ley de nacionalidad japonesa no exige cambiar el nombre, a menudo se hace como una práctica discrecional para facilitar la integración cultural y evitar discriminación. <sup>153</sup> Esta lógica también se aplica cuando es un requisito oficial y obligatorio demostrar competencia en el idioma japonés. <sup>154</sup> De cualquier forma, últimamente los *Zainichi* más jóvenes tienden a hablar únicamente japonés y, en ocasiones, desconocen cómo hablar coreano. Además, los candidatos que buscan la naturalización son evaluados preliminarmente por medio de entrevistas, investigaciones y recolección de documentos. Dichas investigaciones tienden a ser intrusivas, pues buscan detalles sobre la vida familiar, la vida diaria e incluso opiniones externas sobre la cualificación de los candidatos para determinar cuán "japoneses" son considerados. <sup>155</sup>

En conclusión, estos puntos son pertinentes porque también pueden explicar las principales causas del descenso en la población de *Zainichi* y residentes coreanos en general. En particular, desde la década de 1990, la naturalización de *Zanichi* aumentó notablemente y esto puede ser por la reducción de barreras para la naturalización u otros factores personales o sociales. <sup>156</sup> Varios argumentos en favor de la naturalización afirmar que hacerlo ofrece acceso a mayores facilidades y derechos a cambio de renunciar a la identidad nacional y diaspórica, mientras que mantener el estatus de residencia permanente puede conllevar riesgos de deportación, discriminación, falta de derecho al voto y exclusión del registro familiar. <sup>157</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> Nationality Act, Art. 7 (Japón).

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup> "A thorough explanation of the seven conditions for naturalization application", Daiichi-Sogo Group, 15 de enero de 2024, https://dsg.or.jp/column/naturalization/7223/. Traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", 166.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> "There were more than seven conditions for the application. All the items explained.", Administrative Scrivener Nishimura Law Office, Conditions for Naturalization Application, consultado el 8 de mayo de 2024, https://www.office246.com/kika/youken.htm. Traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory", 159.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> Ministry of Justice of Japan, "Changes in the number of applicants for naturalization permission", Ministry of Justice, 2023, https://www.moj.go.jp/MINJI/toukei\_t\_minj03.html. Traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Amitie Administrative Scrivener's Office, "Difference between naturalization and permanent residence", Visa Amitié Gyosei Office, Tokyo Immigration Bureau, Naturalization Application Support Office (Shinjuku, etc.), consultado el 8 de mayo de 2024, https://www.visa-amitie-gyosei.com/14491137539374. Traducción propia.

#### Family Register Act (FRA)

Los registros familiares también son importantes en esta discusión. En caso de que una pareja de *Zainichi* vaya a contraer matrimonio mientras viven en Japón como residentes permanentes, pueden inscribirse en una oficina gubernamental japonesa o coreana, pero de alguna manera darlo a conocer al Consulado de Corea. Otros casos involucran una pareja mixta que buscar el divorcio, pero deben resolver el asunto de custodia y residencia de sus descendientes que — hasta cumplir 20 años— tienen la posibilidad de doble nacionalidad. Esto, sin embargo, es sólo en caso de si la pareja *Zainichi* tiene una afiliación a Corea del Sur; además de que advierten de la complejidad del asunto si la situación involucra a un nacional japonés, pues entonces todo está en manos del sistema judicial de Japón. 158

La crítica presente es que el FRA (al igual que los sistemas de registro de residencia) tiene conceptos nacionales étnicos *Wajin* que otorga ventajas a los *kokumin*. Es decir, sólo los japoneses deben y pueden inscribirse al *Koseki -hō*. <sup>159</sup> Lo que sucede en matrimonios mixtos es que no existen apartados para proveer información de la persona que no tiene la nacionalidad japonesa y, por lo tanto, es invisible en el registro del hogar. <sup>160</sup> De cierta forma, pareciese que "la estabilidad de la familia equivale la estabilidad del país", <sup>161</sup> pues estas prácticas reflejan una subordinación e incluso presión de adherirse a una construcción nacional sólo para ser visible. <sup>162</sup>

A su vez, antes de la revisión de esta ley en 1985, el FRA imponía complicaciones para naturalizarse. Por un lado, era necesario utilizar un apellido de estilo japonés. Los cambios permitieron mantener sus apellidos originales en el registro familiar, pero en la práctica extraoficial era sugerido usar nombres de estilo japonés en sus solicitudes de naturalización. Por el otro lado, también estaba el proceso administrativo de solicitar huellas dactilares para los recién naturalizados. Esta exclusión sistemática de la unidad familiar en términos de registro refuerza la diferenciación entre ciudadanos *Wajin* y el resto. 164

<sup>158 &</sup>quot;Legal Advice Q&A".

<sup>&</sup>lt;sup>159</sup> Family Register Act, Art. 6 (Japón).

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems", 56.

<sup>&</sup>lt;sup>161</sup> Arudou, 57.

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Arudou, 57.

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> Nozaki, Inokuchi, y Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents", 7.

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> Arudou, "Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems", 55.

# Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace with Japan (SAIC o Special Act on Immigration Control)

Al mismo tiempo que hubo avances entre las relaciones de Corea del Sur y Corea del Norte, Japón trabajó con la República de Corea para publicar un memorándum que dio a luz al estatus de Residente Permanente Especial (RPE, 特別永住者, tokubetsu eijūsha). Las personas que portaban el estatus de TRP o RPG fueron otorgadas automáticamente este nuevo estatus de residencia y uno que continúa hasta la fecha desde aquellas generaciones. En suma, la SAIC especificó las medidas necesarias para vincularse al ICRRA en relación con las personas que perdieron la nacionalidad japonesa (y los descendientes de esas personas). Por definición, la ley hace referencia a quienes habían residido en Japón continuamente desde el 2 de septiembre de 1945 o antes. Más información sobre el estatus de RPE es que los Zainichi con este registro ya no estaban sujetos a las deportaciones forzadas; únicamente en casos limitados de actividad ilegal.

El resultado de este nuevo estatus y del memorándum publicado entre Japón y Corea del Sur permitió que los *Zainichi* tuvieran la oportunidad de ocupar más puestos de trabajo. También se legitimó la educación étnica coreana como una actividad extracurricular en las escuelas y, en un futuro, se extendió el sufragio al voto para los *Zainichi* para niveles electorales específicos. <sup>166</sup> El memorándum y el estatus de RPE constituyó en un hito para el reconocimiento legítimo de los *Zainichi* como constituyentes legítimos que habitan en la sociedad japonesa. <sup>167</sup> No obstante, también ocurrió una disminución en la población de coreanos residentes. Los accesos y obstáculos para la naturalización y otros efectos fueron elementos que influyeron mucho en este hecho.

\_\_\_

<sup>165</sup> Curiosamente, el nombre de la ley en japonés es 離脱したもの (Ridatsu Shitamono) que se traduce a que renunciaron voluntariamente a su nacionalidad, pero esto está muy alejado de la realidad. Esa nacionalidad fue revocada inmediatamente una vez que la nacionalidad imperial sobre los súbditos coloniales finalizó con el Tratado de San Franciso. Consultar Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace with Japan, Ley No. 71, Mayo 10, 1991, (enmendado por la Ley No. 56 de 2020) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3705.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> Nozaki, Inokuchi, y Tae-young, "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents", 7.

#### Basic Resident Register Act (BRRA)

Ahora bien, con la abolición del ARA el 8 de julio del 2012, tuvo que haber modificaciones y revisiones del SAIC. Además, con la revisión al BRRA, ambos sistemas mejoraron la comodidad de los residentes extranjeros que habitan legalmente Japón. Con el fin del ARA, extranjeros residentes y ciudadanos japoneses formarían parte del mismo sistema de registro.

De acuerdo con la orden de ejecución del SAIC, las municipalidades deben expedir un certificado para los portadores de RPE y que las personas deberán cargar consigo. Asimismo, los nombres que aparezcan en los registros de residentes de los extranjeros deben ser iguales a los que figuran en las tarjetas de residencia o de RPE emitidos por el Ministerio de Justicia. Por lo general, estos nombres deben escribirse con el alfabeto inglés estándar, pero si se solicita se pueden escribir en *kanji*. 169

Adicionalmente, algunos beneficios adicionales a este registro son que, a partir del 8 de julio del 2013, quienes tengan certificado, tarjeta de registro de residencia o tarjeta de número individual podrán tener trámites más simplificados y muchas más facilidades burocráticas.<sup>170</sup> Esto fue un gran cambio, pues antes de julio de 2012, solo los nacionales japoneses estaban en el registro, mientras que los no ciudadanos se listaban en el ARA y solo eran identificados como residentes, no como parte de la población oficial de Japón. No obstante, el BRRA (en los Artículos 22 y 24) requiere actualizar constantemente la dirección con los gobiernos locales y presentar certificados de residencia y registros familiares para identificación y acceso a servicios en empleadores, bancos e instituciones.<sup>171</sup> En suma, el punto es que antes de 2012, los no ciudadanos en Japón eran incluso oficialmente invisibles porque no se consideraba residente a nadie que no tuviera la ciudadanía nacional (no eran parte de la población registrada).

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> Order for Enforcement of the Special Act on the Immigration Control of, Inter Alia, Those Who Have Lost Japanese Nationality Pursuant to the Treaty of Peace with Japan, Orden de Gabinete No. 420, Diciembre 26, 2011, (enmendado por la Orden de Gabinete No. 38 de 2019) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4182.

<sup>&</sup>lt;sup>169</sup> Citizens Affairs Division in Ward Offices, Branch Offices, "The New System for Foreign Nationals Living in Japan", Hiroshima City Official Website | International City of Peace and Culture, consultado el 8 de mayo de 2024, https://www.city.hiroshima.lg.jp/site/english/15309.html. Traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> "Basic Resident Registration System for Foreign Residents", Ministry of Internal Affairs and Communications, 10 de junio de 2014, https://www.soumu.go.jp/main\_sosiki/jichi\_gyousei/c-gyousei/zairyu/english/basic resident registration card.html. Traducción propia.

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Basic Resident Registration Act, Ley No. 81, Julio 25, 1967, (enmendado por la Ley No. 20 de 2020) (Japón), https://elaws.e-gov.go.jp/document?lawid=342AC0000000081; Arudou, "'Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems: Towards a Japanese Critical Race Theory", 58.

#### DISCRIMINACIÓN Y DISCURSO

Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan (HSEA o Hate Speech Elimination Act)

En 2012 hubo un incremento sustancial de demostraciones de discurso de odio y discriminación hacia los residentes coreanos. 172 Esto no sólo afectó las relaciones entre Japón y Corea del Sur, sino también demostró un odio en enfocado hacia los *Zainichi*. Entre los diferentes incidentes y demostraciones anti-coreanas, también surgieron grupos como la asociación *Zaitokukai* (在日特権を許さない市民の会) que buscaban abolir el SAIC. 173

En respuesta a estos enfrentamientos civiles y a la CIEFDR, la Dieta Nacional de Japón (国会, *Kokkai*)<sup>174</sup> promulgó en 2016 el HSEA. De acuerdo con su preámbulo, la ley reconoce el sufrimiento de las personas que tienen orígenes (o sus descendientes) diferentes al país japonés y que residen de manera legal. <sup>175</sup> El propósito es definir los principios básicos y responsabilidades del gobierno nacional para eliminar discurso y comportamiento discriminatorio, así como algunas medidas para promover su erradicación. <sup>176</sup>

No obstante, esta ley no impone ninguna pena por cometer algún acto o discurso de odio, por lo que muchas personas todavía se oponen a la ley. Además de esto, de acuerdo con el Art. 2, sólo está condenado el comportamiento discriminatorio que atente contra la vida, cuerpo, libertad, honor o propiedad de personas cuyo país de origen es diferente al de Japón, pero no aplica sanciones o penas particulares. <sup>177</sup> En su lugar, la ley exige a los gobiernos locales

<sup>172</sup> Además, cómo ya fue mencionado, en la Constitución de Japón no existe una cláusula que establezca la protección o condena sobre la discriminación hacia personas por motivo de su nacionalidad. Consulte Alam, "The Emergence of Anti-Hate Speech Activism in Japan", 20.

<sup>173</sup> La Association of Citizens against the Special Privileges of Zainichi (在日特権を許さない市民の会, Zaitokukai) tiene como objetivo eliminar lo que la SAIC otorga: el estatus de residente permanente especial. Consulte Alam, 21; Yasuhiro Yagi y Zaitokukai, Report to the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, the United Nations, s/f.

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> La Dieta Nacional de Japón es la asamblea compuesta por la Cámara Baja, Cámara Alta, Cámara de Representantes y Cámara de Consejeros de Japón y es el órgano máximo de poder en su gobierno.

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan, Ley No. 68, Junio 3, 2016, (enmendado por la Ley No. 58 de 2023) (Japón), https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4081/en.

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan, Art. 1 (Japón).

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan, Art. 2 (Japón).

implementar medidas para eliminar comportamientos discriminatorios, lo que ha obligado a las municipalidades, especialmente con grandes poblaciones de *Zainichi*, a responder adecuadamente y prevenir disputas.<sup>178</sup>

En suma, aunque la ley condena y reconoce comportamientos discriminatorios, no los prohíbe ni penaliza, y excluye a residentes extranjeros sin visas válidas, lo que la hace ser considerada ineficaz y limitada. Esta ley es en realidad resultado de la presión del Comité de las Naciones Unidas y de movimientos antirracistas. Los principales grupos fueron el *Tai-Reishisuto Kōdō Shūdan* (対レイシスト行動集団, *Counter Racist Action Collective*, CRAC) y el *Norikoe Net* (のりこえねっと, *International Network for Overcoming Hate Speech and Racism*). Así, en 2014 se presentó una convergencia de intereses, ya que Japón decidió albergar los Juegos Olímpicos de 2020, lo que subrayó la necesidad de mejorar su imagen ante un evento internacional de gran importancia. Isí

## Bill Regarding the Granting of the Right to Vote for Members and Chairs of Local Public Body Assemblies to Permanent Resident Aliens (LSB o Local Suffrage Bill)

Después de que un *Zainichi* (Kim Chong Gyu) en Osaka intentó registrarse para la votación local de su ciudad, pero su solicitud de registro fue rechazada. Tras la desestimación de la demanda de algunos residentes permanentes *Zainichi*, en 1995, la Suprema Corte de Japón confirmó un fallo que permitía a residentes permanentes, como el Sr. Kim y otros *Zainichi*, tener sufragio a nivel local. A pesar de que la Constitución reserva el derecho al voto sólo para *kokumin*, consideraron esto como constitucional. No obstante, esto no ha sido concretado.

Así, varios gobiernos locales empezaron a implementar medidas y provisiones especiales para los residentes permanentes para poder tener algún nivel de participación política. Conforme el número de demandas y peticiones aumentó, el debate se extendió a las Legislaturas para evaluar la LSB. Algunos de los puntos a favor era el uso de la terminología

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan, Art. 5 (Japón).

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Alam, "The Emergence of Anti-Hate Speech Activism in Japan", 25.

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> Alam, 8–9.

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> Alam, 29.

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> Miles E Hawks, "Granting Permanent Resident Aliens the Right to Vote in Local Government: The New Komeitō Continues to Promote Alien Suffrage in Japan", *Washington International Law Journal* 17, núm. 2 (3 de enero de 2008): 369.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> Hawks, 371.

establecida en la Constitución en el Art. 39 sobre el derecho al voto de ciudadanos, pues empleaba el término *jūmin* en lugar de *kokumin*.<sup>184</sup> Si bien no es el punto más fuerte, la Corte admitió que la Constitución no prohibía otorgar esos derechos al voto a residentes permanente u otros con una relación cercana a la participación política.<sup>185</sup> A pesar de que no ha sido aprobada, Japón reconoció el sufragio para extranjeros como una posibilidad legal. No obstante, para poder responder hacia este asunto, la solución de las autoridades ha sido disminuir los obstáculos burocráticos para la naturalización de residentes permanentes.<sup>186</sup>

En relación con la LSB, otorgar sufragio a nivel local tiene menos implicaciones que a nivel nacional, ya que no requiere una enmienda constitucional y solo implica excepciones a la *Local Autonomy Act* y la *Public Offices Election Law* (de acuerdo con el Art. 1 del proyecto de ley). Además, el proyecto de ley define que el derecho de voto local es otorgado a los residentes permanentes extranjeros que (i) sea una persona que posea la condición de residente permanente según se encuentra en el apéndice 2 de la ICCRRA y (ii) sea un residente permanente especial (RPE). 188

Sobre el debate, por un lado, en 1999 el secretario general Hiromu Nonaka expresó una opinión positiva hacia la propuesta de los *Zainichi*; por el otro, Kaoru Yosano (presidente del Comité de Investigación del Sistema Electoral del PLD) expresó opiniones negativas sobre el sufragio local. 189 También hay reservas de parte de los *Zainichi*, pues hay quienes abogan en contra del movimiento en busca del sufragio del voto local —como la Asociación Chongryon—porque representa una mayor asimilación hacia el estilo de vida japonés. 190 Después de todo, los extranjeros son considerados como agentes que no pueden tener una doble lealtad y compromiso nacional hacia dos países y, por lo tanto, no tienen el mismo peso de consciencia o responsabilidad en el uso de su voto. No obstante, los *Zainichi* y otras comunidades extranjeras con RPE, especialmente las últimas generaciones, están familiarizadas con la vida en Japón y muestran interés en la política, ya que están sujetos al mismo régimen cívico que los nacionales

 $<sup>^{184}</sup>$  Estos términos son "residente" y "ciudadano" o "japonés" respectivamente.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> Hawks, "Granting Permanent Resident Aliens the Right to Vote in Local Government", 386.

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> Yasuo Takao, "Foreigners' Rights in Japan: *Beneficiaries to Participants*", *Asian Survey* 43, núm. 3 (1 de junio de 2003): 550, https://doi.org/10.1525/as.2003.43.3.527.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> Hawks, "Granting Permanent Resident Aliens the Right to Vote in Local Government", 387.

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Bill for Partial Amendment of the Immigration Control and Refugee Recognition Act, No. 14, sesión 163 (2004) (Japón), https://www.shugiin.go.jp/internet/itdb gian.nsf/html/gian/honbun/houan/g14305012.htm.

<sup>&</sup>lt;sup>189</sup> Tae-gi y Hye-gyeong, "Chronology of Overseas Koreans Japan".

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> Tae-gi y Hye-gyeong.

y deben pagar impuestos.<sup>191</sup> En conclusión, este debate circula alrededor de las implicaciones y significado detrás de que grupos considerados extranjeros tengan más incidencia en la vida política: tanto en el voto como en la adquisición de trabajos en oficinas públicas o cargos políticos.

<sup>191</sup> Hawks, "Granting Permanent Resident Aliens the Right to Vote in Local Government", 383.

#### VIII. LA ANGUSTIA ZAINICHI: TEJIDOS DE LA IDENTIDAD

Con el objetivo de aproximar la investigación a la realidad individual del objeto de estudio, realicé un total de tres entrevistas para obtener testimonios de tipo *emic*. Por un lado, dos de las personas entrevistadas (Kim Myung-soo y Kwak Kihwan) son *Zainichi* de tercera generación, por lo que sus perspectivas personales y profesionales resultaron pertinentes. Por el otro, Yasunori Fukuoka es un sociólogo que ha descifrado y desafiado el autorretrato que tiene la mayoría japonesa y las implicaciones del mito de la monoetnicidad. Además, sus investigaciones tienen un profundo acercamiento hacia la diáspora *Zainichi* y la comunidad coreana en Japón. De esta manera, esta sección consiste en un análisis de las entrevistas realizadas.

A lo largo de las entrevistas fue posible revelar que todos los entrevistados concuerdan en que Japón actúa como un magnate que busca que todos los que busquen ser parte del país sean "buenos candidatos para ser japoneses". Kihwan —profesor y sociólogo de la Tohoky Gakuin University y Zainichi de tercera generación—, quien también era conocido como Kuramoto (el nombre japonés que le fue otorgado) me comentó que decidió cambiarlo al nombre que originalmente hubiera sido en coreano. En mi entrevista con él, me sorprendió aprender que su hermana sí se naturalizó y adquirió la ciudadanía japonesa. Ante esto me explicó que, en estos procesos, el gobierno japonés realiza una investigación exhaustiva para saber cuán japonés una persona es o puede ser. Si bien tuve mi entrevista con Kihwan después de mi entrevista con Fukuoka, Kihwan también utilizó la expresión atama wo sageru para explicar que, en la naturalización, existe una japonización y con ello la pérdida de todo lo que uno era antes. En México diríamos "a donde fueres, haz lo que vieres", pero en lugar de adaptarse y respetar el lugar de residencia, es necesario ser parte de él y abandonar la identidad.

Mientras conversaba con Fukuoka —profesor y sociólogo de la Saitama University— él me comentó que él ha realizado más de 500 entrevistas hacia minorías étnicas en Japón (incluyendo *Zainichi*) a lo largo de su carrera. Desde entonces, sus investigaciones han problematizado los conceptos de linaje, raza y cultura y señala que todos estos son constructos sociales y no absolutos, por lo que no existe una raza japonesa pura. Asimismo, en su momento, durante la década de 1980, la mayoría de *Zainichi* con los que interactuó eran de primera y segunda generación (en su mayoría afiliados o simpatizantes de Corea del Sur) y expresó que existía desde entonces una gran polarización entre aquellos que optaron por la naturalización

inmediata y aquellos que se oponían —hasta ofendidos al respecto— a ella. Fukuoka dice que, desde el fin de la guerra de las Coreas, la comunidad *Zainichi* se empezó a dividir y quienes mostraban una actitud más agresiva hacia todos los demás eran los simpatizantes de Corea del Norte. Estos simpatizantes eran los más reacios en participar en el estilo de vida japonés; reafirmaban sus costumbres coreanas, lenguaje, no buscaban naturalizarse y rechazaban la participación de residentes coreanos en la política japonesa. Esto coincidió un poco con lo que aprendí del Profesor Kihwan, quién me comentó que cuando entró a la universidad, muchos *Zainichi* simpatizantes con Corea del Norte eran bastante orgullosos y le recriminaban de no saber coreano o de tener una asimilación más clara hacia la sociedad japonesa; es decir, no conservar la identidad nacional.

Otro punto interesante es que, a pesar de las complicaciones y obstáculos de la naturalización, Fukuoka expresó que quienes aplicaron para la naturalización no parecían interesados, sino un poco obligados. Es decir, parecían "bajar la cabeza". La reiteración de este término me pareció confuso al principio y al indagar más me explicó que los *Zainichi* estaban intimidados ante los japoneses quienes parecían exigirles adoptar el estilo de vida japonés. Este tipo de presiones sociales resultaron también en una unión y apego más cercano con la población japonesa; visto todavía más claro con los matrimonios mixtos. Dicha abundancia de matrimonios mixtos y descendientes con doble nacionalidad forzaron al gobierno a cambiar los criterios para conceder la nacionalidad japonesa.

Sobre la importancia de las instituciones japonesas, Fukuoka me platicó sobre la importancia de un sistema de protección de DDHH. Aunque Japón tenga una ley que condene el discurso de odio, no tiene verdaderas penalizaciones. Este ejemplo demuestra que, aunque Japón tenga muchas leyes, también hay muchas zonas grises y negras para defender a los connacionales, por encima de minorías visibles o no visibles. De acuerdo con el Profesor, Japón se ve a sí mismo como benevolente pues los requisitos y condiciones para pertenecer a una *japoneidad* otorgan igualdad, no discriminación. No obstante, explica, si Japón continúa así, no sólo su identidad va a debilitarse más, sino que también enfrentará una crisis demográfica y económica severa.

El papel de las nuevas generaciones es, entonces, no rechazar la multiculturalidad. Sin embargo, como me platicó Kihwan, Japón está en una situación complicada porque no tiene una idea tan tolerante o global como debería. Lo comentado lo relacionó con la poca tolerancia a la

mala conducta de extranjeros pues, aunque no puedan deportar a aquellos que tienen algún tipo de visa o permiso de residencia *eiju*, sí pueden quitarlas. Este tipo de escenarios me puso a pensar sobre la unidad que las asociaciones como Mindan o Chongryon podrían aportar. Desgraciadamente, tanto Kihwan como Fukuoka me explicaron que las generaciones más jóvenes *Zainichi* no parecen tan interesados en afiliarse, pues ahora existen nuevos medios más modernos y prácticos para estar en comunidad. Incluso si estas asociaciones puedan proveer de apoyo o algún tipo de protección, me reiteraron que de igual forma los *Zainichi* también suelen buscar la nacionalidad japonesa (como es el caso de la hermana de Kihwan), pues mantienen un orgullo hacia su identidad coreana o diaspórica *Zainichi*.

En cuanto a la entrevista con Kim Myung-soo, fue interesante conocer una historia diferente a la de Kihwan. Para empezar, su abuelo llegó a Japón cuando tenía dos años, lo que lo convierte en tercera generación. Después me confesó que su familia buscó siempre acoplarse a la sociedad japonesa desde temprano, así que, a pesar de que sufrieron discriminación, no lo eran tanto porque sabían hablar y actuar japonés. No obstante, la vida con sus padres lo acercó mucho a su identidad coreana, pues sólo sus abuelos buscaron asimilarse al estilo de vida japonés. Por su parte, sus padres trabajaban en asociaciones y escuelas de la comunidad coreana. Esto me resultó interesante porque desafía la literatura sobre las primeras generaciones *Zainichi*, en el sentido en que estas parecían más arraigadas a su identidad coreana y reacias a renunciar a ella.

Ahora bien, Kim creció y estudio en escuelas coreanas hasta la secundaria para poder tener la posibilidad de encontrar becas universitarias en un futuro. Este evento le cambió su forma de entender su identidad pues él viene de una sociedad que enaltece la mentalidad altamente nacionalista *Chosen*. <sup>192</sup> Al destacar como un coreano asociado a Corea del Norte, lo empezaron a intimidar, lo que lo convirtió en una persona más reservada y discreta. No obstante, en la universidad en Fukuoka vuelve a retornar a este orgullo, pues dice que convivió con universitarios que también eran *Zainichi* y aprendió a no estigmatizar sus orígenes.

Ante esta reflexión, Kim explica que las personas que buscan la naturalización o ser japonesas saben que es un proceso que adopta más que una ciudadanía. Lo compara con ser

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> Kim me explicó que se llaman *Chosen seki* a las personas que vienen del norte de la península coreana, pero que no se identifican como norcoreanos. Es una identificación política estatal basada únicamente en aspectos geográficos, pues muchos que provienen de estas regiones llegaron antes de la Guerra de Corea. A pesar de esto, son más excluidos y rechazados por la asociación al régimen de Corea del Norte.

doblegado a una nueva identidad ajena. Aunque dice que pocas personas realmente lo hacen, no critica a quienes lo buscan, pues expresa que quienes lo hacen tienden a mantener su identidad Zainichi y sólo buscar los beneficios que la nacionalidad japonesa aporta. Especialmente ahora, comenta —similar a Kihwan—, que existe un boom cultural de Corea. Esto implica un orgullo todavía más grande de la identidad coreana, incluso si está reducido a las culturas pop. No obstante, dice que este orgullo proviene de la imagen global, no a partir de la identidad diaspórica Zainichi. De todas maneras, dice, los estilos de vida entre japoneses y coreanos se han acercado bastante. A pesar de que Kim afirma que Japón parece más internacional y global, el racismo y discriminación hacia las comunidades extranjeras persiste. Al igual de Fukuoka, Kim retomó que la crisis demográfica en Japón tiene mucho que ver con la tolerancia entre nacionalidades y etnicidades. Japón sabe que los extranjeros tendrán una mayor incidencia si son aceptados unilateralmente y con menores restricciones como japoneses. Sin embargo, él escucha como los japoneses temen a la pérdida de su propia identidad. No ven esta posibilidad como una solución.

#### IX. CONCLUSIONES

En este trabajo está explicado cómo el régimen de incorporación ciudadana japonesa de posguerra eliminó la posibilidad de una sociedad multiétnica e internacional. A partir de la pregunta de investigación planteada, esta investigación cuestionó la imposibilidad de pertenencia de los *Zainichi* a la sociedad japonesa —incluso su expresión— debido a la incompatibilidad de su identidad con la construcción de la japoneidad. Como hipótesis, propuse que, en primera instancia, las políticas del gobierno japonés discriminan a las comunidades diaspóricas *Zainichi* al diferenciar entre ciudadanos y no ciudadanos. Después, la subordinación de comunidades extranjeras y étnicas mediante las expresiones y prácticas que promueven la idealizada japoneidad y el centralismo del *Wajin* crea un dilema de identidad. Como resultado, hay una presión discursiva y práctica que determina el nivel de exclusión e inclusión de la identidad diaspórica *Zainichi*.

Para poner a prueba la hipótesis, utilicé una metodología cualitativa y el marco analítico de la TCR para analizar una serie de leyes y políticas relacionadas con la incorporación ciudadana, nacionalidad, registro de residencia y permisos para extranjeros. El análisis documental estuvo centrado en la aplicabilidad de las políticas para las personas apátridas, minorías étnicas y en su impacto sobre la población *Zainichi* de tercera generación en adelante. A partir de la recopilación de estos documentos, se asignó una codificación en materia del asunto o tema que cada una tratada y se analizaron de forma textual la aplicabilidad de la ley en relación con el caso de minorías y poblaciones extranjeras o étnicas no *Wajin*. Aunado con una investigación en paralelo sobre los cambios y revisiones pertinentes de estas políticas se reveló la importancia del discurso en japonés.

Por el otro lado, se hicieron tres entrevistas semi estructuradas para entender mejor la realidad del caso de estudio. En primer lugar, entrevisté al Profesor emérito de la Saitama University, Yasunori Fukuoka, un japonés especialista en la diáspora *Zainichi* y quien ha tenido la oportunidad de entrevistar e incluso ser docente de muchas personas parte de esta comunidad. Después, entrevisté a dos académicos *Zainichi* de tercera generación quienes me otorgaron un testimonio sobre su vida y sobre su opinión profesional del tema de investigación.

A partir del análisis documental realizado, uno de los primeros hallazgos fue la naturaleza del discurso y terminología en las leyes japonesas. Términos que en inglés pueden englobar una población más general, en japonés existe una distinción más estricta y realiza un

énfasis en la distinción entre japoneses, ciudadanos japoneses, no-japoneses y no-ciudadanos. Además, al analizar la evolución de estas políticas, sus revisiones y cambios, fue posible revelar cómo Japón trata a la población extranjera residente y a qué servicios o garantías tienen acceso. Con base en esto, fue interesante notar cómo en los diferentes sistemas de registro, existe una clara invisibilidad para las poblaciones extranjeras. Tal fue el caso al analizar el FRA cuando había familias mixtas, o también al momento de implementar un solo sistema de registro de población con el BRRA. Otro punto importante fue la invisibilidad hacia ciertas poblaciones Zainichi, dependiendo de su afiliación política y geográfica de origen. Es decir, ante el desconocimiento de Corea del Norte, aquellos que pertenecen a esta región geográfica o tienen afinidad política a dicho régimen eran prácticamente apátridas. No obstante, Japón es uno de los pocos países que otorga certificados de identificación con la intención de ubicar y registrar a las personas, aunque también ejerce una presión a los Zainichi para identificarse dentro del binarismo de las dos Coreas y aceptar las cualidades de vida que esto conlleva. Finalmente, el caso más revelador e interesante del análisis documental fue toda la serie de correcciones al NA. Las revisiones a las políticas de paternidad, otorgamiento de nacionalidad y procesos de naturalización fueron impactantes para la población Zainichi, ya que resultaron ser procesos exhaustivos, un tanto invasivos y psicológicamente cargados. Estos procesos de adquisición de la nacionalidad implican, en muchos casos, sacrificios identitarios como la pérdida de un nombre, así como la asimilación de la cultura japonesa.

De los testimonios obtenidos, los principales hallazgos fueron, primero, que en Japón existe un pensamiento generalizado de que solo aquellos considerados "buenos candidatos para ser japoneses" pueden adquirir la ciudadanía. En los procesos de naturalización y adquisición de la ciudadanía japonesa, las autoridades realizan una exhaustiva investigación y ejercen presión para que los candidatos abandonen su identidad original y demuestren cuán japoneses pueden ser. A este punto, mis tres entrevistados afirmaron que las intenciones de Japón son que temen al debilitamiento de la identidad japonesa. Ante la crisis demográfica y económica que se ha avecinado en el país, Japón está convencido de que la inclusión de más extranjeros no es la solución a sus problemas y podría llevar a la pérdida de su identidad. Segundo, se evidencia que la comunidad *Zainichi* está dividida respecto a la naturalización. Por un lado, la población *Zainichi* está dividida entre quienes son más reacios a asimilarse y, en cambio, prefieren conservar sus costumbres y lenguaje. Por el otro, otra parte no parece tener una conexión tan

profunda con esas costumbres o estilo de vida, lo que indica un grado de asimilación cultural más evidente a pesar de expresar consciencia y orgullo de sus orígenes étnicos. Si bien mis entrevistas comentaron que existen simpatizantes de Corea del Norte y la comunidad *Soren* con muestran más nacionalistas y tradicionales, no es una tendencia exclusiva de estos grupos. También simpatizantes de Corea del Sur han mostrado estas inclinaciones nacionalistas, pero es menos común.

Además, con el incremento de la cultura popular coreana, las generaciones más jóvenes parecen sentir un mayor orgullo por sus orígenes, aunque este orgullo se enfoca más en la imagen global actual de Corea que en sus raíces culturales e históricas. Otro punto interesante es que, aunque Japón tiene leyes contra la discriminación, estas no son efectivamente aplicadas. La presión social y política fuerza a los *Zainichi* a adaptarse o doblegarse. No obstante, los casos son muy variados, pues hay quienes han buscado adquirir la ciudadanía japonesa mientras mantienen conscientemente su identidad diaspórica; es decir, tienen presente una distinción conceptual entre la etnicidad y nacionalidad. lo cual podría debilitar la identidad japonesa y llevar a una crisis demográfica y económica.

Así pues, esta investigación propuso integrar diferentes conceptos como ciudadanía, monoetnicidad, identidad diaspórica y japoneidad. El objetivo fue reubicar la construcción de la identidad nacional y la pertenencia de comunidades étnicas y extranjeras en un país conceptualizado como monoétnico y homogéneo. Si bien el estudio consiguió ser bastante objetivo y consiguió sus objetivos, existen claras limitaciones a este tipo de estudios. Por un lado, aunque la bibliografía era bastante amplia y accesible debido a la publicación de artículo y otros libros en inglés, pudo haber resultado interesante y útil explorar literatura, documentos oficiales y otros materiales desde el sitio del caso de estudio. Sin embargo, las capacidades lingüísticas y permisos para acceder a esa información eran limitadas. Por el otro lado, sólo haber contado con tres entrevistas puede resultar insuficiente para explorar la inmensidad del universo alrededor de una identidad. No obstante, las entrevistas fueron de gran valor, no sólo por la amplitud de temas discutidos o por el valor *emic* de sus testimonios, sino también porque las tres entrevistas fueron con especialistas en temas de discriminación, desigualdad y nacionalismos. Pienso que una mayor cantidad de estudios de caso sobre las diferentes asociaciones y comunidades *Zainichi* esparcidas a lo largo del archipiélago permitirán desglosar

más el contexto político en el que viven y las afinidades ideológicas que tienen sobre su identidad diaspórica.

El caso de Japón es muy interesante pues, así como esta investigación quiso entender qué significa ser *Zainichi*, también fue necesario entender qué significa ser japonés. Ambas construcciones no tienen un sentido fijo o absoluto y en ocasiones es imposible de definir. Aún más cuando una persona naturalizada como japonesa debe definir cómo ha internalizado la "cultura japonesa", pero estar consciente de que no posee sangre japonesa. Las condiciones que permiten ser un ciudadano japonés implican adherirse a una japoneidad codificada por las leyes del gobierno. Optar por ser otra cosa es condenarse a la perpetua otredad e incluso marginalización.

Ante este dilema, la dinámica autosostenida de diferenciación ejerce una enorme presión por tener que asimilarse y naturalizarse como japonés para ser visibles en términos de inmunidades, derechos y privilegios. No obstante, esta naturalización —por más viable que sea posible— no sólo tiene barreras significativas en su proceso, sino también costos más allá de los monetarios: un sacrificio de identidad, pues en el proceso se cortan las afiliaciones culturales e incluso las expresiones que los hacen ser diferente al "japonés". Este problemático circuito convierte a las personas en "ciudadanos de segunda clase". En lugar de una completa exclusión o asimilación, Japón colocó a la población *Zainichi* en una posición subordinada. Por ello, es importante reflexionar que una sociedad en coexistencia no puede borrar la diversidad ni olvidar reconocerla. Vivir como un segmento privado de los beneficios que otorga un Estado es una opción, pero ¿debería serlo? Por eso mismo es importante cuestionar si la japoneidad debe continuar como un concepto fijo y monoétnico, en lugar de algo más amplio, multiétnico e inclusivo.

# X. APÉNDICE

# ANEXO 1. SISTEMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS POLÍTICOS Y LEYES

	Tabla 1: L	ista de Doo	cumentos para el An	álisis Documen	ıtal
N	Título	Fecha	Documento	Fuente	Asunto/Tema
1	The Constitution of Japan	3 de noviembre de 1946	Constitución de 1946	Ministerio de Justicia de Japón	CONSTITUCIÓN
2	Family Registration Act	de diciembre de 1947	Act No. 224 of December 22, 1947	Ministerio de Justicia de Japón	NACIONALIDAD
3	School Education Act	31 de marzo de 1947	,	Ministerio de Justicia de Japón	EDUCACIÓN
4	Nationality Act	4 de mayo de 1950	Act No. 147 of May 4, 1950 (Amended by Act No. 102 of 2020)	Justicia de Japón	NACIONALIDAD
5	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	28 de julio de 1951	Adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), de 14 de diciembre de 1950	Unidas	REGISTRO EXTRANJEROS
6	Immigration Control and Refugee Recognition Act	4 de octubre de 1951		Ministerio de Justicia de Japón	REFUGIADOS Y EXTRANJEROS
7	Act on Measures for Ministry of Foreign Affairs Orders Issued pursuant to the "Imperial Ordinance on Orders Issued Incidental to Acceptance of the Potsdam Declaration	28 de abril de 1952	Act No. 126 of April 28, 1952 (Last Version : Act No. 71 of 1991)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
8	Alien Registration Act	28 de abril de 1952	Act No. 125 of 1952 (Last Version : Act No. 152 of 2004)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
9	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	28 de septiembre de 1954	Adoptada el 28 de septiembre de 1954 por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su resolución 526 A (XVII), de 26 abril de 1954	Humanos	APÁTRIDAS

	National Health Insurance		Law No. 192 of 1950		
10	Act	diciembre de 1958	(Last Version : Act No. 28 of 2012)	Justicia de Japón	SEGURO
11	Agreement Between Japan and The Republic of Korea Concerning The Settlement Of Problems In Regard To Property and Claims And Economic Co-Operation	22 de junio		International Legal Materials	RESIDENCIA PERMANENTE
12	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	diciembre 1965	Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19	Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado	DISCRIMINACIÓN
13	Relations	de 1965	No. 8471 Treaty on Basic Relations	United Nation - Treaty Series	APÁTRIDAS
14	Basic Resident Registration Act	de 1967	Law No. 81 of 1960 (Amended by Act No. 20 of 2020)	Justicia de Japón	REGISTRO DE RESIDENCIA
15	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)	Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado	DISCRIMINACIÓN
16	Regulation for Enforcement of the Immigration Control and Refugee Recognition Act		Ministry of Justice Order No. 54 of October 28, 1981	Ministerio de Justicia de Japón	REFUGIADOS Y EXTRANJEROS
17	Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace with Japan	10 de mayo de 1991	Act No. 71 of May 10, 1991 (Amended by Act No. 56 of 2020)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
18	Bill Regarding the Granting of the Right to Vote for Members and Chairs of Local Public Body Assemblies to Permanent Resident Aliens	noviembre	No. 14, 163rd Session (2004)	Cámara de los Representantes	SUFRAGIO
19	Concerning the development of related cabinet ordinances and transitional measures in conjunction with the enforcement of the Immigration Control and Refugee Recognition Act and the Partial Amendment Act on the Immigration Control Act for Persons		Cabinet Order No. 421 of 2011 (Amended by Cabinet Order No. 292 of 2021)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS

	Who Have Lost Japanese Nationality Based on the Peace Treaty with Japan Excerpt from the Cabinet Order				
20	Order for Enforcement of the Special Act on the Immigration Control of, Inter Alia, Those Who Have Lost Japanese Nationality Pursuant to the Treaty of Peace with Japan	diciembre	Cabinet Order No. 420 of December 26, 2011 (Amended by Cabinet Order No. 38 of 2019)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
21	Preparation and transitional measures for relevant ministerial ordinances of the Ministry of Justice in line with the enforcement of the Immigration Control and Refugee Recognition Act and the Partial Amendment Act on Special Laws Concerning Immigration Control for Persons Who Have Lost Japanese Nationality Based on the Peace Treaty with Japan Ministerial ordinance regarding	26 de diciembre del 2011	Ministry of Justice Ordinance No. 43 of 2011 (Amended by Ministry of Justice Ordinance No. 58 of 2020)	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
22	Regulation for Enforcement of the Special Act on the Immigration Control of Inter Alia, Those Who Have Lost Japanese Nationality Pursuant to the Treaty of Peace with Japan	diciembre	Ministry of Justice Order No. 44 of December 26, 2011	Ministerio de Justicia de Japón	REGISTRO EXTRANJEROS
23	Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan	3 de junio de 2016	Act No. 68 of June 3, 2016 (Amended by Act No. 58 of 2023)	Ministerio de Justicia de Japón	DISCURSO DE ODIO

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos y documentos consultados en el Ministerio de Justicia de Japón, la Cámara de los Representantes, International Legal Materials, Oficina del Alto Comisionado y las Naciones Unidas.

### ANEXO 2. CODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE POLÍTICAS Y LEYES

	Tabla 2: Fragmentos de Políticas y Leyes				
	Título documento: Immigration Control and		nition Act		
N	Datos	Sección	Código		
6	A foreign national who seeks to apply for landing as set forth in the preceding paragraph shall provide an immigration inspector with personal identification information (fingerprints, photographs or other information as provided for by Ordinance of the Ministry of Justice that serves to identify the individual; the same shall apply hereinafter) in an electromagnetic form (an electronic form, a magnetic form or any other form that cannot be recognized by human perception; the same shall apply hereinafter) for use by a computer as provided for by Ordinance of the Ministry of Justice which is utilized for personal identification of the applicant, pursuant to the provisions of the Ordinance of the Ministry of Justice. However, this shall not apply to a person who falls under any of the following items:	Artículo 6 (3)	RESIDENCIA PERMANENTE ESPECIAL		
	(i)A special permanent resident provided for by the Special Act on the Immigration Control of, Inter Alia, Those who have Lost Japanese Nationality Pursuant to the Treaty of Peace with Japan (Act No. 71 of 1991) (hereinafter referred to as a "special permanent resident").				
6	If a foreign national residing in Japan wishes to depart from Japan with the intention of re-entering Japan and falls under all of the following items (except for item (iii) in the case of a special permanent resident) and wishes to have his/her prescribed data recorded pursuant to the provisions of paragraph (4) of this Article at the port of entry or departure at which he/she lands, the Minister of Justice may register to that effect pursuant to the provisions of an Ordinance of the Ministry of Justice.	Artículo 9 (7)	RESIDENCIA PERMANENTE ESPECIAL		
6	Any foreign national who wishes to change his/her status of residence to that of "Permanent Resident" shall apply to the Minister of Justice for permission for permanent residence in accordance with the procedures provided for by Ordinance of the Ministry of Justice.	Artículo 22 (1)	APÁTRIDAS		
6	When an application as set forth in the preceding paragraph has been submitted, the Minister of Justice may grant permission only when he/she finds that the foreign national conforms to the following items and that his/her permanent residence will be in accordance with the interests of Japan. However, the following items do not have to be conformed to in the case of spouses and children of Japanese nationals, of residents with permanent residence status or of special permanent residents.  (i)The foreign national's behavior and conduct must be good.	Artículo 22 (2)	APÁTRIDAS		

	(ii)The foreign national must have sufficient assets or skills to make an independent living.		
6	When the permission set forth in the preceding paragraph has been granted, if the foreign national has his/her passport in his/her possession, the Minister of Justice shall have an immigration inspector repeal the status of residence and period of stay entered in the foreign national's passport and affix a seal of verification for permanent residence in his/her passport. If the foreign national does not have his/her passport in his/her possession, the Minister of Justice shall have the immigration inspector issue to the foreign national a certificate of status of residence with permission for permanent residence. In this case, the permission will become effective as of the time the seal of verification is affixed or the certificate is issued.	Artículo 22 (3)	RESDENCIA PERMANENTE
6	Any person who has renounced Japanese nationality, or any foreign national who is to stay in Japan without following the procedures for landing provided in the preceding Chapter, through birth or for any other cause, may, notwithstanding the provisions of Article 2-2, paragraph (1), continue to stay in Japan without acquiring a status of residence for a period not exceeding 60 days, on and after the date of his/her renouncement of Japanese nationality, birth, or other cause.	Artículo 22-2 (1)	APÁTRIDAS
6	A foreign national as described under the preceding paragraph who wishes to stay in Japan beyond the period set forth in the same paragraph shall apply to the Minister of Justice for the acquisition of a status of residence in accordance with the procedures pursuant to the provisions of an Ordinance of the Ministry of Justice within 30 days, on and after the date of his/her renouncement of Japanese nationality, birth, or other cause.	Artículo 22-2 (2)	APÁTRIDAS
6	Any foreign national who falls under any of the following items may be deported from Japan in accordance with the procedures provided for in the following Chapter.  (i)A person who has entered Japan in violation of the provisions of Article 3.  (ii)A person who has landed in Japan without obtaining permission for landing from an immigration inspector.  (ii)-2A person whose status of residence has been revoked pursuant to the provisions of Article 22-4, paragraph (1) (limited to those provisions pertaining to item (i) or item (ii)).	Artículo 24	DEPORTACIÓN

	(iii)-2A person who the Minister of Justice determines, based on reasonable grounds, is likely to commit a criminal act for the purpose of intimidating the general public and governments (hereinafter to be referred to in this item as a "criminal act for the purpose of intimidating the general public and governments") provided for in Article 1 of the Act for Punishment of the Financing of Criminal Activities for the Purpose of Intimidation of the General Public and of Governments (Act No. 67 of 2002), prepare to commit a criminal act for the purpose of intimidating the general public and governments, or facilitate a criminal act for the purpose of intimidating the general public and governments.		
	(x)A person staying in Japan with permission granted pursuant to the provisions of Article 61-2-2, paragraph (1), or Article 61-2-3, whose recognition of refugee status has been revoked pursuant to the provisions of Article 61-2-7, paragraph (1) (limited to the provisions pertaining to item (i) or item (iii)).		
6	(1)The Minister of Justice may grant re-entry permission to a foreign national in accordance with the procedures provided for by Ordinance of the Ministry of Justice upon an application from the foreign national residing in Japan (except for a foreign national who has received permission for provisional landing and who has received the permission for landing provided for in Articles 14 to 18) who is to depart from Japan with the intention of re-entering Japan prior to the date of expiration of his/her period of stay (or the period within which he/her is eligible to stay in cases where he/she has no fixed period of stay). In this case, the Minister of Justice may grant multiple re-entry permissions based on an application from the foreign national if considered appropriate.	Artículo 26 (1)	PERMISO DE REINGRESO
6	(2)The Minister of Justice shall, when granting the permission set forth in the preceding paragraph, have an immigration inspector affix a seal of verification for re-entry in the passport of the foreign national if the foreign national has his/her passport in his/her possession, or issue a re-entry permit pursuant to the provisions of an Ordinance of the Ministry of Justice if the foreign national does not have his/her passport in his/her possession and is unable to acquire one for reason of being without nationality or for any other reason. In this case, the permission shall become effective as of the date written on the seal of verification or the re-entry permit.	Artículo 26 (2)	PERMISO DE REINGRESO
6	(1)Even if the Minister of Justice finds that a filed objection is without reason in making the determination set forth in paragraph (3) of the preceding Article, he/she may grant the suspect special permission to stay in Japan if the suspect falls under any of the following items:  (i)He/She has obtained permission for permanent residence.  (ii)He/She has had a registered domicile in Japan as a Japanese national in the past.	Artículo 50 (1)	PERMISO DE ESTANCIA

	(iii)He/She resides in Japan under the control of another due to trafficking in persons.		
	(iv)The Minister of Justice finds grounds to grant special permission to stay, other than the previous items.		
6	(2) In the case referred to in the preceding paragraph, the Minister of Justice may impose conditions which he/she deems necessary, such as the period of stay, pursuant to the provisions of an Ordinance of the Ministry of Justice.	Artículo 50 (2)	PERMISO DE ESTANCIA
6	(3) The permission set forth in paragraph (1) shall be regarded as a determination that an objection filed is with reason with respect to the application of paragraph (4) of the preceding Article.	Artículo 50 (3)	PERMISO DE ESTANCIA
6	(1) Any person subject to deportation shall be deported to a country of which he/she is a national or citizen.	Artículo 53 (1)	DEPORTACIÓN
	(2) If the person cannot be deported to such country as set forth in the preceding paragraph, such person shall be deported to any of the following countries pursuant to his/her wishes:		
	(i)A country in which he/she had been residing immediately prior to his/her entry into Japan.		
6	(ii)A country in which he/she once resided before his/her entry into Japan.	Artículo 53 (2)	DEPORTACIÓN
	(iii)A country containing the port or airport where he/she boarded the vessel or aircraft departing for Japan.		
	<ul><li>(iv)A country where his/her place of birth is located.</li><li>(v)A country which contained his/her birthplace at the time</li></ul>		
	of his/her birth.		
	(vi)Any country other than those prescribed in the preceding items.		
	(3) The countries set forth in the preceding two paragraphs shall not include any of the following countries.		
6	(i)The territories of countries prescribed in the Refugee Convention, Article 33, paragraph (1) (except for cases in which the Minister of Justice finds it significantly detrimental to the interests and public security of Japan)	Artículo 53 (3)	DEPORTACIÓN
	(ii)Countries prescribed in the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Article 3, paragraph (1)		
Tí	tulo documento: Special Act on the Immigration Cor Japanese Nationality pursuant to the Tre		
N	Datos	Sección	Código
17	The purpose of this Act is to specify special measures relating to the Immigration Control and Refugee Recognition Act (Cabinet Order No. 319 of 1951; hereinafter referred to as the "Immigration Control Act") regarding persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan, and child of persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan, as defined in the Article below,.	Artículo 1	NACIONALIDAD

17	(1)In this Act, "Persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan" means those who have lost their Japanese nationality in accordance with the provisions of the same treaty, on the date on which the treaty first took effect, and to whom either of the following items applies:  (i)the person is one who has been residing in Japan continuously since September 2, 1945, or earlier.  (ii)the person is one who was born in Japan in the period from September 3, 1945 to the date on which the peace treaty first took effect; who has continued to reside in Japan since then; and whose biological father or mother has resided in Japan continuously since September 2, 1945 or earlier, until the relevant time of birth (if the father or mother was deceased at the time of birth, at the relevant time of death) and satisfies either of (a) or (b) below:  (a)has lost Japanese nationality in accordance with the provisions of the Treaty of Peace with Japan, on the date on	Artículo 2 (1)	NACIONALIDAD
	which the peace treaty first took effect;  (b)has died by the date on which the peace treaty first took effect or lost Japanese nationality after birth by the date on which the peace treaty took effect; and but for such death or loss, would have been deemed to have lost Japanese nationality pursuant to the provisions of the Treaty of Peace with Japan on the date on which the peace treaty took effect.		
17	In this Act, "child of persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan" means those persons: who were born in Japan as lineal descendants of persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan; who continue to reside in Japan since birth; and to whom either of the following items applies:  (i)the person is the child of a person who has lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan.  (ii)excluding where the preceding item applies, the person belongs to a generation of the family of the relevant person residing in Japan, up to the grandchildren of the relevant person who lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan (where the relevant person residing in Japan is a grandchild of the relevant person who has lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan, the relevant grandchild; hereinafter the same in this item), and that person's father or mother: was born in Japan as a lineal descendant of persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan; and has since then continued to reside in Japan until the birth of the person from the relevant generation (if deceased at the time of birth, at the relevant time of death)	Artículo 2 (2)	NACIONALIDAD

17	A Person who has lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan or who is the child of a person who has lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan may, if that person satisfies at least one of the following items, permanently reside in Japan as a special permanent resident provided for in this Act.	Artículo 3	NACIONALIDAD
17	A person who is the child of persons who have lost Japanese nationality under the Treaty of Peace with Japan, and who, due to birth and other reasons, is set to stay in Japan without going through the procedures for landing specified in Chapter III of the Immigration Control Act may, with the permission of the Commissioner of the Immigration Services Agency, permanently reside in Japan as a special permanent resident as provided for in this Act.	Artículo 4 (1)	RESIDENCIA PERMANENTE ESPECIAL
17	The particulars to be recorded on special permanent resident certificates are as follows; provided, however, that if the special permanent resident who is to receive a special permanent resident certificate does not have a place of residence (referring to the primary of place of residence in Japan; hereinafter the same), the matter set out in item (ii) need not be recorded.  (i)the name, date of birth, gender, country of nationality or the region referred to in Article 2, paragraph (5), item (ii) of the Immigration Control Act.  (ii)place of residence.  (iii)the number of the special permanent resident	Artículo 8 (1)	RESIDENCIA PERMANENTE ESPECIAL
17	certificate, issue date, and expiry date of the period of validity.  The special permanent resident certificate is to, in accordance with the Ministry of Justice Order, carry the photograph of the special permanent resident. In such a case, the Commissioner of the Immigration Services Agency may use the photograph provided by the relevant special permanent resident in accordance with the provisions of the laws specified by the Ministry of Justice Order.	Artículo 8 (3)	RESIDENCIA PERMANENTE ESPECIAL
17	Insofar as a special permanent resident is concerned, a deportation pursuant to the provisions of Article 24 of the Immigration Control Act may be carried out only if one of the following items applies to that person.		
17	(i)a person who was sentenced to imprisonment without work or a heavier punishment, for an offence specified in Part II, Chapter II or Chapter III of the Penal Code (Act No.45 of 1907); provided, however, that a person for whom the execution of the sentence is suspended and a person who was sentenced for an offence under Article 77, paragraph (1), item (iii) of the same Act is excluded.	Artículo 22 (1)	DEPORTACIÓN
17	(ii)a person who was sentenced to imprisonment without work or a heavier punishment, for an offence specified in Part II, Chapter IV of the Penal Code.		

17	(iii)a person who was sentenced to imprisonment without work or heavier punishment, for an offence against the head of state, diplomatic mission, or the official residence of a foreign nation, and whose criminal act was determined by the Minister of Justice as having harmed the significant diplomatic interests of Japan.		
17	(iv)a person who was sentenced to life imprisonment, imprisonment for more than 7 years or more, or imprisonment without work for 7 years or more, and whose criminal act was determined by the Minister of Justice as having harmed the significant interests of Japan.		
N	Título documento: Basic Resider  Datos	nt Register Act Sección	Código
14	The purpose of this Act is to establish a system of basic resident registration which will serve as the basis for the authentication of residents' residency, the registration of voters and other resident-related affairs in cities, towns and villages (including special wards; the same applies hereinafter), and which will ensure the simplification of notifications, etc. related to residents' addresses and the proper management of resident records, thereby increasing convenience for residents and contributing to the rationalization of administration by the national and local public entities.		REGISTRO DE RESIDENCIA
14	(1) Mayors of cities, towns and villages must always endeavor to prepare basic resident registers and to ensure that accurate records regarding residents are kept and must endeavor to take the necessary measures to ensure that records regarding residents are managed appropriately.	Artículo 3 (1)	REGISTRO DE RESIDENCIA
14	(2) Mayors of cities, towns and villages and other executive agencies of cities, towns and villages shall manage and execute affairs concerning residents on the basis of the basic resident register and shall endeavor to streamline the processing of affairs concerning notifications and other actions from residents.	Artículo 3 (2)	REGISTRO DE RESIDENCIA
14	(3) Residents must always endeavor to accurately notify any changes in their status as residents and must not make false notifications or take any other action that would undermine the accuracy of the basic resident register.	Artículo 3 (3)	REGISTRO DE RESIDENCIA

14	(4) Every person must endeavor to respect the fundamental human rights of individuals when using the information he or she has learned through the inspection of a copy of a portion of the basic resident register prescribed in Article 11, paragraph 1, or the issuance of a copy of the resident register or a certificate of details entered in the resident register prescribed in Article 12, paragraph 1, a copy of a removal record or a certificate of details entered in a removal record prescribed in Article 15-4, paragraph 1, a copy of an attachment to a family register prescribed in Article 20, paragraph 1, a copy of a removal record of an attachment to a family register prescribed in Article 21-3, paragraph 1, or any other document issued pursuant to the provisions of this Act.	Artículo 3 (4)	REGISTRO DI RESIDENCIA	E
14	A person who moves in (meaning taking up a new domicile within the area of a city, town or village, excluding cases where a person moves in by birth; the same applies hereinafter in this Article and Article 30-46) must notify the mayor of the city, town or village of the following particulars within 14 days from the date of the move in (in the case of a person who has never been recorded in the basic resident register of any city, town or village, the particulars listed in items 1 to 5 and item 7):  First name  Second address  Date of third transfer  Previous address  For the head of the household, that fact; for those who are not heads of the household, the name of the head of the household and their relationship to the head of the household  The resident registration code before moving in (meaning the resident registration code most recently entered on the resident registration of a person who has moved in by the mayor of the city, town or village who most recently entered the resident registration on the resident registration of the person who has moved in).  For a person who has moved into Japan from abroad or other person specified by Cabinet Order, in addition to the matters set forth in the preceding paragraphs, matters specified by Cabinet Order.	Artículo 22	REGISTRO DI RESIDENCIA	E
14	A person who moves out must notify the mayor of the city, town, or village in advance of his/her name, the address to which he/she is moving, and the intended date of the move.	Artículo 24	REGISTRO DI RESIDENCIA	E
14	When a person who is to submit a notification pursuant to the provisions of this Chapter or Chapter IV-4 is an insured person under the National Health Insurance, that person shall append to the document pertaining to said notification the particulars certifying his/her qualification as specified by Cabinet Order.	Artículo 28	REGISTRO DI RESIDENCIA	E

14	Notwithstanding the provisions of Article 7, in the resident's record pertaining to a person who does not have Japanese nationality, who falls under the category listed in the left-hand column of the following table and who has his/her address within the area of a city, town or village (hereinafter referred to as a "foreign resident"), the matters listed in each item of the same Article (excluding items 5, 6 and 9), nationality, etc. (meaning the country of the person's nationality or the area provided for in Article 2, item 5(b) of the Immigration Control and Refugee Recognition Act (Cabinet Order No. 319 of 1951; hereinafter referred to as the "Immigration Act" in this Chapter); the same applies hereinafter), the date on which the person became a foreign resident (meaning the date on which the foreign resident became a person listed in the left-hand column of the same table or the date on which he/she became a resident, whichever is later; the same applies hereinafter), and the matters listed in the right-hand column of the same table	Artículo 30-45	NACIONALIDAD
114	according to the category of person listed in the left-hand column of the same table  When a person listed in the left-hand column of the table in the preceding Article (excluding a person staying transitionally by birth or a person staying transitionally due to loss of nationality; hereinafter in this Article and the following Article referred to as a "mid to long-term resident, etc.") moves in from abroad (including cases specified by an ordinance of the Ministry of Internal Affairs and Communications as being equivalent thereto), notwithstanding the provisions of Article 22, the mid to long-term resident, etc. shall, within 14 days from the date of moving in, notify the mayor of the city, town or village of the particulars listed in items 1, 2 and 5 of paragraph 1 of the same Article, date of birth, sex, nationality, etc., date of becoming a foreign resident, and the particulars listed in the right-hand column of the same table according to the category of person listed in the left-hand column of the same table. In this case, the mid to long-term resident, etc. shall notify the mayor of the city, town or village of the particulars listed in the right-hand column of the same table according to the category of person listed in the left-hand column of the same table. In the case of a person who has been granted protection permission, the temporary stay prescribed in Article 18-2, paragraph 3 of the Immigration Control Act protective permit must be presented.		NACIONALIDAD

14	When a person who does not have Japanese nationality (except for those listed in the left-hand column of the table in Article 30-45) who has an address within the area of a city, town or village becomes a mid- to long-term resident, etc., said person shall notify the mayor of the city, town or village within 14 days from the day on which he or she became a mid- to long-term resident, etc. of the matters listed in Article 22, paragraph 1, items 1, 2 and 5, date of birth, sex, nationality, etc., date of becoming a foreign resident, and the matters listed in the right-hand column of the table corresponding to the category of person listed in the left-hand column of the table. In this case, the provisions of the latter sentence of the preceding Article shall apply mutatis mutandis.	Artículo 30-47	NACIONALIDAD
14	With regard to the application of the provisions set out in the left-hand column of the following table pertaining to foreign residents, the words and phrases set out in the middle column of the same table in these provisions shall be deemed to be replaced with the words and phrases set out in the right-hand column of the same table.	(Special Provisions on Application of Provisions to Foreign Residents) Article 30-51	NACIONALIDAD
14	This Act does not apply to persons who do not have Japanese nationality, other than those listed in the left-hand column of the table in Article 30-45, or to other persons specified by Cabinet Order.	Artículo 39	NACIONALIDAD
	Título documento: Nation	ality Act	
N	Datos	Sección	Cádica
		Seccion	Código
4	A child is a Japanese citizen in the following cases:  (i)if the father or mother is a Japanese citizen at the time of birth;  (ii)if the father died before the child's birth and was a Japanese citizen at the time of death; or  (iii)if the child was born in Japan, either both parents	Artículo 2	NACIONALIDAD
	A child is a Japanese citizen in the following cases:  (i)if the father or mother is a Japanese citizen at the time of birth;  (ii)if the father died before the child's birth and was a Japanese citizen at the time of death; or		
	A child is a Japanese citizen in the following cases:  (i)if the father or mother is a Japanese citizen at the time of birth;  (ii)if the father died before the child's birth and was a Japanese citizen at the time of death; or  (iii)if the child was born in Japan, either both parents are unknown or if known, both of them are without		
4	A child is a Japanese citizen in the following cases:  (i)if the father or mother is a Japanese citizen at the time of birth;  (ii)if the father died before the child's birth and was a Japanese citizen at the time of death; or  (iii)if the child was born in Japan, either both parents are unknown or if known, both of them are without nationality.  If a child acknowledged by the father or mother is under eighteen years of age (excluding a child who was once a Japanese citizen) and the acknowledging father or mother was a Japanese citizen at the time of the birth of the child, Japanese citizenship may be acquired by notification to the Minister of Justice if that father or mother is currently a	Artículo 2	NACIONALIDAD

	(ii)being eighteen years of age or older and having the capacity to act independently according to the person's national law;  (iii)being a person of good conduct;  (iv)being able to make a living through the person's own assets or skills, or through those of the spouse or other relatives who share living expenses among them;  (v)not having a nationality or having to give up the person's nationality upon the acquisition of Japanese citizenship; and  (vi)on or after the date on which the Constitution of Japan comes into effect, not having planned or advocated the destruction of the Constitution of Japan or the government established thereunder with force, and not having formed or joined a political party or other organization planning or advocating the same.		
4	If a foreign national is unable to give up their nationality despite their intention, the Minister of Justice may permit naturalization if special circumstances are found concerning a familial relationship or circumstances with a Japanese citizen even if that foreign national has not met the conditions listed in the preceding paragraph, item (v).	Artículo 5 (2)	NATURALIZACIÓN
	The Minister of Justice may permit naturalization for a foreign national currently having a domicile in Japan who falls under one of the following items even if that person has not met the conditions listed in the preceding Article, paragraph (1), item (i):		
4	(i)a child (excluding an adopted child) of a former Japanese citizen, who has continuously had a domicile or residence in Japan for three years or more;  (ii)a person born in Japan and continuously having had a domicile or residence in Japan for three years or more or whose father or mother (excluding an adoptive parent) was born in Japan;	Artículo 6	NATURALIZACIÓN
	(iii)a person who has resided in Japan continuously for ten years or more.		
4	he Minister of Justice may permit naturalization of a foreign national who is a spouse of a Japanese citizen and continuously has had a domicile or residence in Japan for three years or more, and currently has a domicile in Japan even if that person does not meet the conditions of Article 5, paragraph (1), item (i) and item (ii). The same applies to a foreign national whose spouse is a Japanese citizen, and three years have passed since the date of their marriage, and the foreign national has continuously maintained a domicile in Japan for one year or more	Artículo 7	NATURALIZACIÓN

4	The Minister of Justice may permit naturalization of a foreign national who falls under one of the following items even if that person has not met the conditions listed in Article 5, paragraph (1), item (i), item (ii), and item (iv):  (i)a person who is a child (excluding an adopted child) of a Japanese citizen and has a domicile in Japan;  (ii)a person who is an adopted child of a Japanese citizen, continuously has had a domicile in Japan for one year or more, and was a minor according to the person's national law at the time of adoption;  (iii)a person who has lost their Japanese citizenship (excluding a person who has lost their Japanese citizenship after naturalization to Japanese citizenship) and has a domicile in Japan; or  (iv)a person who was born in Japan without any nationality and has continuously domiciled in Japan for three	Artículo 8	NATURALIZACIÓN
4	years or more since that time.  The Minister of Justice may obtain approval of the Diet and permit naturalization of a foreign national who has distinguished contributions to Japan, notwithstanding the provisions of Article 5, paragraph (1).	Artículo 9	NATURALIZACIÓN
4	When permitting naturalization, the Minister of Justice must provide a public notice thereof in the Official Gazette.		,
4	(2) Naturalization becomes effective as of the date of the public notice set forth in the preceding paragraph	Artículo 10	NATURALIZACIÓN
4	If a Japanese citizen acquires the nationality of a foreign country at their own choice, that Japanese citizen loses Japanese citizenship.	Artículo 11 (1)	CIUDADANÍA
4	(2)A Japanese citizen having the nationality of a foreign country loses Japanese citizenship when they select the nationality of that foreign country according to its laws and regulations.	Artículo 11 (2)	CIUDADANÍA
4	A Japanese citizen who acquired the nationality of a foreign country by birth and who was born abroad loses Japanese citizenship retroactive to the time of birth unless they indicate an intention to reserve Japanese citizenship pursuant to the provisions of the Family Register Act (Act No. 224 of 1947).	Artículo 12	NACIONALIDAD
4	(1)A Japanese citizen having foreign nationality may renounce Japanese citizenship by notification to the Minister of Justice.	Artículo 13 (1)	CIUDADANÍA
4	(2) The person making the notification pursuant to the provisions set forth in the preceding paragraph loses Japanese citizenship at the time of the notification.	Artículo 13 (2)	CIUDADANÍA
4	(1)A Japanese citizen having a foreign nationality must select either one of the two before reaching twenty years of age if they obtain the foreign nationality and Japanese citizenship prior to becoming eighteen years of age, or within two years from that time if it is after.	Artículo 14 (1)	PATERNIDAD

4	(2) Other than by renouncing the foreign nationality, the selection of Japanese citizenship may be accomplished by selecting Japanese citizenship and declaring the renunciation of the foreign nationality (hereinafter referred to as "selection declaration") pursuant to the provisions of the Family Register Act.	Artículo 14 (2)	PATERNIDAD
4	(1) The Minister of Justice may make a written demand to any Japanese citizen having a foreign nationality, who has not selected Japanese citizenship within the prescribed time period as provided in the preceding Article, paragraph (1), that either selection must be made.	Artículo 15 (1)	CIUDADANÍA
4	(2) The demand prescribed in the preceding paragraph may be made by publishing the matters demanded in the Official Gazette, if the whereabouts of the intended recipient is unknown or otherwise it cannot be accomplished by sending documents due to unavoidable circumstances. In such cases, the demand is deemed to have arrived on the day after the publication in the Official Gazette.	Artículo 15 (2)	CIUDADANÍA
4	(3)The recipient of the demand made pursuant to the provisions of the preceding two paragraphs loses Japanese citizenship if such selection is not made within one month of receiving the demand upon expiration of the time period; provided, however, that this does not apply if the recipient is unable to select Japanese citizenship within the time period due to a natural disaster or other circumstances beyond the recipient's control, and the selection is made within two weeks of the time when the ability to make such selection is regained.	Artículo 15 (3)	CIUDADANÍA
4	(1)A Japanese citizen who makes the selection declaration must try to renounce their foreign nationality.	Artículo 16 (1)	NACIONALIDAD
4	(2)If a Japanese citizen having made the selection declaration and not having lost foreign nationality assumes the post of a government employee of that foreign country (with the exception of a post that may be assumed by a person not having the nationality of that country) on their own will, the Minister of Justice may pronounce loss of Japanese citizenship against the person if it is found that the assumption of the post is directly contrary to the gist of the selection of Japanese citizenship.	Artículo 16 (2)	NACIONALIDAD
4	(3) The proceedings on the date of the hearing pertaining to the pronouncement set forth in the preceding paragraph must be conducted open to the public.	Artículo 16 (3)	NACIONALIDAD
4	(4) The pronouncement set forth in paragraph (2) must be made by placing a public notice in the Official Gazette.	Artículo 16 (4)	NACIONALIDAD
4	(5) The person subjected to the pronouncement set forth in paragraph (2) loses Japanese citizenship as of the day of the public notice set forth in the preceding paragraph.	Artículo 16 (5)	NACIONALIDAD

4	(1)A person who has lost Japanese citizenship pursuant to the provisions of Article 12 and is under eighteen years of age may acquire Japanese citizenship by notification to the Minister of Justice while domiciled in Japan.	Artículo 17 (1)	CIUDADANÍA
4	(2)A person who receives the demand pursuant to the provisions of Article 15, paragraph (2) and loses Japanese citizenship pursuant to the provisions of that same Article, paragraph (3) may acquire Japanese citizenship if they meet the conditions listed in Article 5, paragraph (1), item (v) by notification to the Minister of Justice within one year from the date of knowing the loss of Japanese citizenship; provided, however, that if notification cannot be made within that time period due to a natural disaster or other circumstances beyond the person's control, that time period is one month from the time when the ability to make such notification is regained.	Artículo 17 (2)	CIUDADANÍA
4	(3) The person making notification pursuant to the provisions of the preceding two paragraphs acquires Japanese citizenship at the time of the notification.	Artículo 17 (3)	CIUDADANÍA
Supp	plementary Provisions [Act No. 45 of May 25, 1984, Extract]	[Extract]	
4	(1)A person (excluding a person who was once a Japanese citizen) born between January 1, 1965 and the day before the effective date of this Act (hereinafter referred to as "effective date") whose mother was a Japanese citizen at the time of birth may acquire Japanese citizenship within three years of the effective date by notification to the Minister of Justice pursuant to the provisions of Ministry of Justice Order if the mother is currently a Japanese citizen or was a Japanese citizen at the time of her death.	Artículo 5 (1)	CIUDADANÍA
4	(1)If a father or mother has acquired Japanese citizenship pursuant to the provisions of the preceding Article, paragraph (1), the child (excluding a child who was once a Japanese citizen) may acquire Japanese citizenship within the time period set forth in the same paragraph by notification to the Minister of Justice pursuant to the provisions of Ministry of Justice Order; provided, however, that this does not apply if the father or mother is an adoptive parent or the child was acknowledged after the time of birth.	Artículo 6 (1)	CIUDADANÍA
	Título documento: Family R	egister Act	
N	Datos	Sección	Código
2	A family register is created for each unit consisting of a husband and wife, and any children with the same surname, who have their registered domicile within the area of a municipality; provided, however, that when a new family register is created for a person who has entered into marriage with a person who is not a Japanese national (hereinafter referred to as a "foreign national"), or for a person who does not have a spouse, it is created for each unit consisting of the person in question and any children with the same surname	Artículo 6	NACIONALIDAD
2	(1) Names are entered in the following order:	Artículo 14 (1)	NOMBRES

	First: the name of the husband when the husband and wife take the husband's surname, or the name of the wife when they take the wife's surname;  Second: the name of the spouse;		
	Third: the names of any children.  (2) The names of any children are entered in the order of		
2	their birth.	Artículo 14 (2)	NOMBRES
2	(3) The name of a person for whom the reason to join a family register happened after the family register was created is entered at the end of the family register.	Artículo 14 (3)	NOMBRES
2	The name of a person for whom a new family register will be created or who will join another family register pursuant to the provisions of Articles 16 thorough twenty-one is removed from their previous family register. The same applies to a person who has died, a person subject to a declaration of presumed death, or a person who has lost Japanese nationality.	Artículo 23	NACIONALIDAD
2	(1)A notification of birth must be submitted within 14 days (or if the birth took place abroad, within three months).	Artículo 49 (1)	NACIMIENTO
2	(2) The following particulars must be entered in the written notification:  (i)the gender of the child, and whether the child is born in or out of wedlock;  (ii)the date, time, and place of birth;  (iii)the names and registered domiciles of the parents, and if the father or mother is a foreign national, their names and nationality; and  (iv)other particulars specified by Ministry of Justice Order.	Artículo 49 (2)	NACIMIENTO
2	(3)If a doctor, midwife, or any other person attended the birth, the written notification must be accompanied by a birth certificate that one person chosen from them in the order of the doctor, midwife, and the other person has prepared in the manner provided for by Order of Ministry of Justice and the Ministry of Health, Labour and Welfare; provided, however, that this does not apply if there are unavoidable grounds for the notification to be accompanied by the certificate.	Artículo 49 (3)	NACIMIENTO
2	(1)If a person acquires Japanese nationality pursuant to the provisions of Article 3, paragraph (1) or Article 17, paragraph (1) or (2) of the Nationality Act (Act No. 147 of 1950), the person acquiring Japanese nationality must submit a notification of acquisition of Japanese nationality within one month from the date of that acquisition (or if the person was abroad on that date, within three months).	Artículo 102 (1)	NACIONALIDAD
2	(2) The written notification must state the following particulars, and be accompanied by a document certifying the acquisition of Japanese nationality:  (i)the date of acquisition of Japanese nationality;  (ii)the foreign nationality that the person had at the time of their acquisition of Japanese nationality;	Artículo 102 (2)	NACIONALIDAD

	(iii)the names and registered domiciles of their parents, or if the mother or father is a foreign national, their name and nationality; (iv)the name and registered domicile of any spouse, or if their spouse is a foreign national, their name and nationality; and (v)other particulars specified by Ministry of Justice Order.		
2	<ul> <li>(1)A notification of the loss of Japanese nationality must be submitted by the party to the event under notification, or their spouse or relative within the fourth degree of kinship, within one month from the day on which they came to know of loss of Japanese nationality (or if the person who is required to submit the notification was abroad on the day on which they came to know of the fact, within three months from that day).</li> <li>(2) The written notification must state the following particulars, and be accompanied by a document certifying the loss of Japanese nationality:</li> <li>(i)the cause and date of the loss of Japanese nationality; and</li> <li>(ii)if the person has newly acquired nationality in a foreign</li> </ul>	Artículo 103(1)	NACIONALIDAD
2	country, the nationality in question.  (1)In order to manifest the intention to reserve Japanese nationality as prescribed in Article 12 of the Nationality Act, a person entitled to submit a notification of birth (excluding the persons who is required to submit a notification pursuant to the provisions of Article 52, paragraph (3)) must submit a notification of the intention to reserve Japanese nationality within three months from the date of birth.	Artículo 104 (1)	NACIONALIDAD
2	(1) In order to make a declaration of the selection of Japanese nationality under Article 14, paragraph (2) of the Nationality Act, the person who seeks to make the declaration must submit a notification to that effect.	Artículo 104-2 (1)	NACIONALIDAD
2	If, in the course of administering functions for family registers, the mayor of a municipality finds that a person who should select their nationality pursuant to the provisions of Article 14, paragraph (1) of the Nationality Act has not made that selection within the period set forth in the relevant paragraph, they must give notice of the name and registered domicile of the person and other particulars specified by Ministry of Justice Order to the director with jurisdiction.	Artículo 104-3 (1)	NACIONALIDAD
2	If, in the course of its duties, a government agency or public office comes to know of any person who has lost Japanese nationality, it must submit a written report of the loss of Japanese nationality together with a document certifying the loss of Japanese nationality to the mayor of the municipality in the locality of the relevant person's registered domicile without delay.	Artículo 105 (1)	NACIONALIDAD

2	(1) If a Japanese national who has nationality in a foreign country has lost nationality in that foreign country, they must submit a notification to that effect within one month from the day on which they came to know of that loss (or if the person was abroad on the day on which they came to know the fact, within three months from that day).  Artículo 106 (1)  NACIONAL		NACIONALIDAD	
2	2)The written notification must state the cause and date of the loss of foreign nationality and be accompanied by a document certifying that loss.	Artículo 106 (2)	NACIONALIDAD	
	Título documento: Alien Regi	stration Act		
N	Datos	Sección	Código	
8	The purpose of this Act is to establish fair control over foreign nationals residing in Japan by clarifying matters pertaining to their residence and status and through the enforcement of the registration of those foreign nationals.	Artículo 1	REGISTRO EXTRANJEROS	DE
8	The term "foreign national" as used in this Act means a person who does not have Japanese nationality, other than a person who has been granted permission for provisional landing, permission for landing at a port of call, permission for landing in transit, landing permission for crew members, permission for emergency landing or landing permission due to distress as provided for in the Immigration Control and Refugee Recognition Act (Cabinet Order No. 319 of 1951; hereinafter referred to as the "Immigration Control Act").	Artículo 2 (1)	NACIONALIDAD	
8	A person who has two or more nationalities other than Japanese nationality is deemed, for the purpose of this Act, as having the nationality of the country to which the last issuing authority of the person's passport (meaning the passport provided for in Article 2, item (v) of the Immigration Control Act; the same applies hereinafter) belongs.	Artículo 2 (2)	NACIONALIDAD	

8	(1)All foreign nationals in Japan apply for registration with the head of a municipality (in the case of Tokyo, areas that have special wards, or in the case of cities designated in Article 252-19, paragraph (1) of the Local Autonomy Act (Act No. 67 of 1947), ward; the same applies hereinafter) in which their residence is located, submitting the documents and photographs specified in the following items, within 90 days of the date of landing in cases where the foreign national has entered Japan (except for cases where a foreign national who departed from Japan with reentry permission under Article 26 of the Immigration Control Act re-enters Japan and cases where a foreign national who departed from Japan with refugee travel documentation under Article 61-2-12 of the Immigration Control Act enters Japan possessing the subject refugee travel document) or within 60 days of the date of becoming a foreign national or the day of their birth or the occurrence of other relevant causes in cases where they have become foreign nationals while in Japan or when they come to stay in Japan without following the procedure for landing provided for in Chapter III of the Immigration Control Act due to birth or other causes:  (i)one application form for alien registration; (ii)passport; (iii)two photographs.	Artículo 3 (1)	REGISTRO DE EXTRANJEROS
8	(2) In the case of the application under the preceding paragraph, a person under the age of sixteen years is not required to submit photographs.	Artículo 3 (2)	REGISTRO DE EXTRANJEROS
8	(3) If the head of a municipality finds unavoidable circumstances exist in the case of the application provided for in paragraph (1), the head may extend the time period prescribed in the same paragraph for a period not exceeding 60 days.	Artículo 3 (3)	REGISTRO DE EXTRANJEROS
8	(4) Where a foreign national has filed the application provided for in paragraph (1), they may not once again make the application provided for under the same paragraph.	Artículo 3 (4)	REGISTRO DE EXTRANJEROS
8	(1)A person falling under one of the following items is punished by imprisonment with or without work for a period not exceeding 1 year or punished with a fine not exceeding 200,000 yen	Artículo 18 (1)	MULTA
8	Any special permanent resident who, in violation of the provision of Article 13, paragraph (1), fails to carry their registration certificate, is punished by a civil fine of not more than 100,000 yen.  Artículo 19  MULTA		MULTA
Títi	ulo documento: Act on Measures for Ministry of Ford the "Imperial Ordinance on Orders Issued Inciden	U	_
TA.T	Declaration"	Constitut	CAN
N	Datos	Sección	Código
7	(1) The Immigration Control Order (Cabinet Order No. 319 of 1951) is revised in part as follows.	Artículo 1 (1)	NACIONALIDAD

	Article 2, item (ii) is revised as follows.			
	(ii)the term "foreign national" means a person who does not have Japanese nationality.			
	The following Article is added after Article 22 in Chapter IV, Section 1.			
	(Acquisition of Status of Residence)			
	Article 22-2Any person who has renounced their Japanese nationality, or any foreign national staying in Japan who hasn't followed the procedures for landing provided in Chapter III due to birth or for any other reason, may continue to stay in Japan without acquiring a status of residence for a period not exceeding 60 days from the date of renouncement of Japanese nationality for those who have done so, or from the date of that foreign national's birth or the occurrence of any other relevant reason, notwithstanding the provisions of Article 19, paragraph (1).			
7	(2)A foreign national as described under the preceding paragraph who wishes to stay in Japan beyond the period set forth in the same paragraph must apply to the Commissioner for a status of residence in accordance with the procedures specified by the Ministry of Foreign Affairs Order within 30 days from the date of renouncement of Japanese nationality for those who have done so, or from the date of that foreign national's birth or the occurrence of any other relevant reason.	Artículo 1 (2)	PERMISO ESTANCIA	DE
	(1)The period for which a foreign national who is already residing in Japan at the time this Act comes into effect and to whom any of the items below applies may continue to reside in Japan without holding status of residence is to be, notwithstanding the provisions of Article 22-2, paragraph (1) of the Immigration Control Order, 6 months from the date on which this Act comes into effect.			
7	(i)a person who has entered Japan with the permission of the Supreme Commander for the Allied Powers.	Artículo 2 (1)	REGISTRO	DE
	(ii)a person who has resided in Japan as a foreign national continuously since before September 2, 1954.	Articulo 2 (1)	EXTRANJEROS	
	(iii)a person who: has lost Japanese nationality pursuant to the provisions of the Treaty of Peace with Japan, on the date on which that Treaty came into effect; has been residing in Japan continuously since before September 3, 1945; and holds an alien registration certificate issued under the Alien Registration Act (Act No. 125 of 1952)".			
7	(2)With respect to a foreign national as described under the preceding paragraph who wishes to stay in Japan beyond the period set forth in the same paragraph, the period for making an application for status of residence to the Minister of Justice is to be, notwithstanding the provisions of Article 22-2, paragraph (2) of the Immigration Control Order, 3 months within the date on which this Act comes into effect.	Artículo 2 (2)	REGISTRO EXTRANJEROS	DE
7	The Orders below are repealed.	Artículo 5		

	(i)Order for the Registration of Korean Nationals, Nationals of the Republic of China, Persons of Chinese Descent who were Residents of Taiwan under Japanese Rule, and Persons who have their Registered Domicile in the Kagoshima Prefecture below the 30th Parallel North (including Kuchinoshima) or the Okinawa Prefecture (Ministry of Health Order, Home Ministry Order, Ministry of Justice Order No. 1, 1946)		REGISTRO DE EXTRANJEROS	
	(ii)Emergency Measures Order pertaining to the Restriction on Travel by Persons who Have their Registered Domicile in the Nansei Shotou below the 29th Parallel North (Cabinet Order No. 227, 1950)			
	Yitulo documento: Agreement Between Japan and The Legal Status And Treatment Of The People Of The R			
N	Datos	Sección	Código	
	The Government of Japan will permit a national of the Republic of Korea falling under any one of the following categories to reside permanently in Japan if within five years of the date on which the present Agreement enters into force he applies, in accordance with the procedures determined by the Government of Japan for the implementation of the present Agreement, for permission for permanent residence:		of the following f within five years at enters into force res determined by mentation of the	
11	(a) A person who resided in Japan prior to August 15, 1945, and who has continuously resided there until the application has been filed; and	Artículo 1 (1)	NACIONALIDAD	
	(b) A person who is born on or after August 16, 1945, and within five years of the date on which the present Agreement enters into force, who is a lineal descendant of a person mentioned in (a) above, and who has continuously resided in Japan therefrom until the application has been filed.			
11	The Government of Japan will permit a national of the Republic of Korea, born after the lapse of five years from the date on which the present Agreement enters into force, and who is the child of a person permitted to reside permanently in Japan in accordance with the provisions of paragraph 1 above, to reside permanently in Japan when permission for permanent residence is applied for with in sixty days of the date of his birth in accordance with the procedures deter mined by the Government of Japan for the implementation of the present Agreement.	Artículo 1 (2)	RESIDENCIA PERMANENTE	
11	The term within which application for permission for permanent residence is to be filed for a person falling under paragraph 1(b) above and who is born after the lapse of 4 years and 10 months from the date on which the present Agreement enters into force shall be 60 days beginning from the date of his birth not withstanding the provisions of paragraph 1 above.	Artículo 1 (3)	RESIDENCIA PERMANENTE	

paragraph 1 above.

	A national of the Republic of Korea who has been permitted to reside permanently in Japan in accordance with the provisions of Article I shall not be forcibly deported from Japan unless after the date on which the present Agreement enters into force he commits an act whereby he falls under any one of the following categories:  (a) A person who has been punished with a penalty heavier than imprisonment in Japan for crimes concerning insurrection or crimes concerning foreign aggression (excluding a person whose sentence has been suspended or one who has been punished on charges of joining in an insurrection);		
11	(b) A person who has been punished with a penalty heavier than imprisonment in Japan for crimes relating to diplomatic relations, and a person who has been punished with a penalty heavier than imprisonment for criminal acts against the chief of State, a diplomatic envoy, or a diplomatic mission of a foreign country and thereby causing an injury to the important diplomatic interests of Japan;	Artículo 3	DEPORTACIÓN
	(c) A person who has been punished with penal servitude or imprisonment for life or for not less than three years (excluding a person whose sentence has been suspended) on charges of violation of Japanese laws and ordinances concerning control of narcotics for the purpose of gain, and a person who has been punished three or more times (twice or more for one who has been punished three or more times for acts committed prior to the date on which the present Agreement enters into force) on charges of violation of Japanese laws and ordinances; and		
	(d) A person who has been punished with penal servitude or imprisonment for life or for seven or more years on charges of violation of Japanese laws and ordinances.		
	The Government of Japan will give due consideration to the following matters		
	(a) Matters concerning the education, livelihood protection, and national health insurance in Japan for a national of the Republic of Korea who has been permitted to reside permanently in Japan in accordance with the provisions of Article I; and		
11	(b) Matters concerning the carrying of property and the remitting of funds to the Republic of Korea in the case of a national of the Republic of Korea who has been permitted to reside permanently in Japan in accordance with the provisions of Article I (including one who is qualified to apply for permission for permanent residence in accordance with the provisions of the same Article), who has abandoned the intention to reside permanently in Japan, and who returns to the Republic of Korea.	Artículo 4	SEGURO

11	It is confirmed that a national of the Republic of Korea who has been permitted to reside permanently in Japan in accordance with the provisions of Article I shall be subject to the application of Japanese laws and ordinances applicable equally to all aliens, concerning all matters including emigration, immigration, and residence, except for the cases specifically prescribed in the present Agreement.	Artículo 5	PERMISO DE ESTANCIA
	Título documento: The Constitu	_	~
N	Datos	Sección	Código
1	The conditions necessary for being a Japanese national shall be determined by law.	Artículo 10	CIUDADANÍA
1	The people shall not be prevented from enjoying any of the fundamental human rights. These fundamental human rights guaranteed to the people by this Constitution shall be conferred upon the people of this and future generations as eternal and inviolate rights.	Artículo 11	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
1	The freedoms and rights guaranteed to the people by this Constitution shall be maintained by the constant endeavor of the people, who shall refrain from any abuse of these freedoms and rights and shall always be responsible for utilizing them for the public welfare	Artículo 12	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
1	All of the people shall be respected as individuals. Their right to life, liberty, and the pursuit of happiness shall, to the extent that it does not interfere with the public welfare, be the supreme consideration in legislation and in other governmental affairs.	Artículo 13	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
	All of the people are equal under the law and there shall be no discrimination in political, economic or social relations because of race, creed, sex, social status or family origin.		DEDECTION
1	Peers and peerage shall not be recognized.	Artículo 14	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
	No privilege shall accompany any award of honor, decoration or any distinction, nor shall any such award be valid beyond the lifetime of the individual who now holds or hereafter may receive it.		ALSI ONGADILIDADES
Tít	ulo documento: Act on the Promotion of Efforts to El and Behavior against Persons with Countries		
N	Datos	Sección	Código

23	In recent years in Japan, unfair discriminatory speech and behavior has been used to incite the exclusion of persons with countries of origin other than Japan, or their descendants, who are legally residing in Japan, from local communities, on the grounds that they are from countries or regions outside of Japan. This has caused great suffering to persons of the origin or their descendants and serious rifts in the local communities.		
23	Obviously, the unfair discriminatory speech and behavior should never have been tolerated, and it is not appropriate for Japan to overlook this situation in light of its position in the international community.	Tabla de Contenidos	DISCURSO DE ODIO
23	It is therefore declared that the unfair discriminatory speech and behavior is unacceptable, and this Act is established to promote efforts to eliminate the unfair discriminatory speech and behavior by informing the citizens and obtaining their understanding and cooperation through further human rights education and awareness-raising, etc.		
23	The term "unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan" as used in this Act means any unfair discriminatory speech and behavior that incites the exclusion of persons who are from countries or regions outside of Japan or the descendants thereof who are legally residing in Japan (hereinafter referred to as "persons with countries of origin other than Japan" in this Article) exclusively from local communities on the grounds that they are from countries or regions outside of Japan, including that which announces in public that there will be harm to the life, body, liberty, honor or property of persons with countries of origin other than Japan and that which is extremely disparaging to persons with countries of origin other than Japan, for the purpose of facilitating or inducing a discriminatory attitude against them.	Artículo 2	DISCURSO DE ODIO
23	(1)The national government is responsible for implementing measures aimed at eliminating unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and for taking necessary measures, including providing advice necessary to promote the measures of local governments aimed at eliminating unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan.	Artículo 4 (1)	DISCURSO DE ODIO

23	(2) Local governments are to endeavor to take measures to eliminate unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, based on an appropriate sharing of roles with the national government, and in accordance with the actual conditions of the community concerned.	Artículo 4 (2)	DISCURSO DE ODIO
23	(2)Local governments are to respond appropriately to consultations regarding unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and to endeavor to develop necessary systems to prevent or resolve disputes related thereto, based on an appropriate sharing of roles with the national government and in accordance with the actual conditions of the community concerned.	Artículo 5 (2)	DISCURSO DE ODIO
23	(1) The national government is to implement educational activities to eliminate unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and to take necessary measures therefor.	Artículo 6 (1)	DISCURSO DE ODIO
23	(2)Local governments are to implement educational activities to eliminate unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and to endeavor to take necessary measures therefor, based on an appropriate sharing of roles with the national government and in accordance with the actual conditions of the community concerned.	Artículo 6 (2)	DISCURSO DE ODIO
23	(1) The national government is to conduct awareness-raising activities, including public relations with the purpose of informing the citizens and deepening their understanding of the need of eliminating unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and to take necessary measures therefor.	Artículo 7 (1)	DISCURSO DE ODIO
23	(2)Local governments are to conduct awareness-raising activities, including public relations with the purpose of informing the residents and deepening their understanding of the need of eliminating unfair discriminatory speech and behavior against persons with countries of origin other than Japan, and to endeavor to take necessary measures therefor, based on an appropriate sharing of roles with the national government and in accordance with the actual conditions of the community concerned.	Artículo 7 (2)	DISCURSO DE ODIO
	Título documento: School Ed	ucation Act	
N	Datos	Sección	Código

3	(1)Schools may only be established by the national government (including the national university corporation provided in Article 2, paragraph (1) of the National University Corporations Act (Act No. 103 of 2003), and Incorporated Administrative Agency National Institute of Technology; the same applies hereinafter), local government (including public university corporations provided in Article 68, paragraph (1) of the Local Incorporated Administrative Agency Act (Act No. 118 of 2003) (hereinafter referred to as "public university corporations"); the same applies in the following paragraph and Article 127), and incorporated educational institutions provided in Article 3 of the Private Schools Act (Act No. 270 of 1949) (hereinafter referred to as "incorporated educational institutions")			
3	(2) In this act, national school means schools established by the national government, public school means schools established by a local government, and private school means schools established by an incorporated educational institution.	Artículo 2 (2)	EDUCACIÓN	
3	Specialized training colleges are to be educational facilities other than those set forth in Article 1, providing organizational education falling under each of the following items, with a purpose of nurturing abilities necessary for occupation or actual life, or working to improve cultural education (except what is provided by other laws for providing the relevant education, and what is exclusively targeting foreign nationals residing in our country.).	Artículo 124	EDUCACIÓN	
Títu	ilo documento: Bill Regarding the Granting of the Ri			
N.T.	Local Public Body Assemblies to Perms			
18	This law seeks to establish exceptions to the Local Autonomy Act (Law No. 67 of 1947) and the Public Offices Election Law (Law No. 100 of 1950) in order to grant the right to vote for members and chairs of local public body assemblies to permanent resident aliens	Sección  Artículo 1	Código SUFRAGIO	
18	For the purposes of this law, a permanent resident alien refers to one of the following applicable individuals:			
18	I. A residing individual possessing permanent resident status as found in the upper column of appendix 2 to the Immigration Control and Refugee Recognition Act (Legislative Order No. 319 of 1951), II. A special permanent resident as established by the Special Law Regarding the Immigration Control of Individuals Who Lost Japanese Nationality Due to a Peace Treaty with Japan (Law No. 71 of 1991).	Artículo 2	SUFRAGIO	

18	A permanent resident alien registered in the permanent resident alien electoral registry pursuant to an application pursuant to the regulations contained in Article 8, and who is over the age of twenty200 and has maintained an address within the limits of a municipality for more than three months consecutively has the right to vote for members and chairs of the ordinary local public bodies within those limits.	Artículo 3 (1)	SUFRAGIO
----	---	----------------	----------

**Fuente**: Elaboración propia a partir de los datos y documentos consultados en el Ministerio de Justicia de Japón, la Cámara de los Representantes, International Legal Materials, Oficina del Alto Comisionado y las Naciones Unidas.

## **ANEXO 3. ENTREVISTAS**

Nombre del entrevistador: Alexis Javier Arredondo Díaz

Nombre de la intérprete: Ana Laura Román Garduño

Entrevista 1

Nombre del entrevistado: Yasunori Fukuoka (福岡安則); Profesor emérito de la Saitama

University

Fecha: 15 de mayo de 2024 (Ciudad de México); 16 de mayo de 2024 (Japón)

Lugar: Reunión de Zoom Meetings

Hora de inicio de la entrevista: 23:00 (Ciudad de México); 14:00 (Japón)

Duración de la entrevista: 3:06:13

Entrevista 2

Nombre del entrevistado: Kwak Kihwan (郭基煥); Profesor de sociología en la Universidad

Tohoku Gakuin; Zainichi de tercera generación

Fecha: 30 de mayo de 2024 (Ciudad de México); 31 de mayo de 2024 (Japón)

Lugar: Reunión de Zoom Meetings

Hora de inicio de la entrevista: 20:00 (Ciudad de México); 11:00 (Japón)

Duración de la entrevista: 1:26:22

Entrevista 3

Nombre del entrevistado: Kim Myung-soo (金明秀); Profesor de sociología en la Universidad

Kwansei Gakuin; Zanichi de tercera generación

Fecha: 6 de junio de 2024 (Ciudad de México); 7 de junio de 2024 (Japón)

Lugar: Reunión de Zoom Meetings

Hora de inicio de la entrevista: 21:03 (Ciudad de México); 12:03 (Japón)

Duración de la entrevista: 1:32:10

## ANEXO 4. GUION DE ENTREVISTA: TEMÁTICA DE PREGUNTAS

## 1. Investigación y experiencia previa

Con el propósito de saber más sobre la identidad de los *Zainichi*, haré unas preguntas relacionadas a los trabajos y experiencias previas que ha tenido con este grupo, así como personalmente. Igualmente me interesa hacer preguntas únicamente para conocer su sincera opinión al respecto.

- a. De los Zainichi con los que ha interactuado, ¿muestran algún rechazo a ser públicamente reconocidos/identificados como Zainichi/coreanos?
- b. ¿mantienen un nombre coreano o tienen nombre japonés?
- c. ¿sus nombres japoneses son sus nombres oficiales o son un alias?
- d. ¿han demostrado ser sus sentimientos hacia Corea y Japón respectivamente?
- e. De las entrevistas e investigaciones previas, ¿cuáles han sido los descubrimientos o conclusiones más impactantes que ha encontrado sobre la identidad de los Zainichi?
  - 2. Naturalización y Asimilación
- a. De los Zainichi con los que ha interactuado, ¿conoció a alguien que se haya naturalizado como japonés o lo haya intentado/considerado hacerlo?
- b. (¿qué hallazgos conoció al respecto? ¿llegó a saber cómo eso afectó la percepción de identidad de esa persona?)
- c. ¿usted mismo tiene conocimientos sobre el proceso y exigencias para que un Zainichi se naturalice como japonés?
- d. ¿considera que los Zainichi ven su etnicidad diferente a la nacionalidad que poseen o se identifican (ya sea coreana o japonesa)?
- e. De los Zainichi con los que ha interactuado, ¿llegó a conocer sus opiniones sobre la naturalización?
- f. (¿cuáles eran esas opiniones?)
- g. ¿considera que las generaciones más jóvenes de coreanos en Japón ven la identidad Zainichi como un "tercer camino" diferente a escoger entre ser coreano o japonés?
- h. ¿considera que los jóvenes Zainichi en Japón tienen un alto nivel de asimilación en la sociedad japonesa? Es decir, ¿considera que no tienen tantas diferencias con un nacional japonés?

- i. Sobre la japoneidad e identidad nacional, ¿considera que los jóvenes Zainichi actúan muy diferente a un nacional japonés?
  - 3. Japoneidad y Monoetnicidad
- a. En su experiencia, ¿considera que Japón continúa siendo conceptualizado como un Estado-nación monoétnico u homogéneo?
- b. ¿considera que Japón se ha convertido en un país más abierto hacia la multiculturalidad?
- c. Sobre conceptos de ciudadanía y nacionalidad, ¿usted considera que hay una diferencia entre un ciudadano japonés (国民) y un nacional japonés (日本人)?
- d. ¿considera que en Japón hay un trato diferenciado entre un coreano adquirió la ciudadanía japonesa y el resto de los ciudadanos japoneses?
- e. ¿considera que la coexistencia de diferentes etnias y nacionalidades es dificil en Japón?
  - 4. Identidad diaspórica
- a. De los Zainichi con los que ha interactuado, ¿hay quienes estén afiliados a alguna organización representativa como Chongryon o Mindan?
- b. ¿notó algunas diferencias en la expresión sobre su identidad como Zainichi o residentes en Japón?
  - a. (¿qué tipo de diferencias?)
- c. Sobre los Zainichi que están afiliados o no a estas organizaciones, ¿llegó a conocer cuáles son las opiniones de ellos hacia estas organizaciones?
- d. ¿Considera que están fragmentados?
- e. ¿Se ven a sí mismos como ciudadanos?
  - 5. Políticas en Japón
- a. De los Zainichi con los que ha interactuado, ¿tienen permisos de residencia permanentes o ya son ciudadanos/nacionales japoneses?
- b. ¿sabría decir si vivir en Japón con un permiso de residencia permanente condiciona su estilo de vida?
- **c.** De aquellos que sólo tienen un permiso de residencia permanente, ¿sabe si su estilo de vida difiere mucho con el de un ciudadano japonés?

ANEXO 4. GLOSARIO

Español/Inglés	Japonés	Romanización	Concepto
Acuerdo/Tratado de Residencia Permanente	協定永 住者	Kyōtei eijūsha	Acuerdo establecido entre Corea del Sur y Japón para otorgar el primer estatus legal de residencia permanente a los coreanos que había residido en el país antes del 15 de agosto de 1945 y a sus descendientes.
Alias	通称名	Tsūshōmei	Es el alias o nombre al estilo japonés requerido para los sistemas de registro.
Apátrida	ステー トレス / 無国籍 の	Suteitoresu/Mukokusekino	Persona que no tiene nacionalidad o pertenencia a ningún Estado.
Asimilación	同化	Dōka	Integración de un grupo o individuo a otro grupo-etnocultural.
Association of Citizens against the Special Privileges of Zainichi	在日特権を許さな 市民の	Zaitokukai	Organización política ultranacionalista de derecha extrema en Japón que exige el fin de la asistencia social para los <i>Zainichi</i> .
Basic Resident Register Act	住民基 本台帳 法	Jūmin Kihon Daichōhō	Esta ley establece el sistema básico de registro de residentes para notarizar asuntos de residencia, registrar listas electorales y gestionar otros asuntos relacionados con los residentes, con el fin de simplificar el sistema y mejorar la administración pública.

Chongryon y Mindan	朝鮮総 連 y 在日本 大韓民 国民団	Chōsen Sōren y Zainihon Daikanmin Kokumindan	La Corporación de Chongryon es una de las organizaciones de coreanos <i>Zainichi</i> con vínculos estrechos con Corea del Norte.  La Asociación/Unión de coreanos residentes en Japón (Mindan) es otra organización de coreanos <i>Zainichi</i> con vínculos estrechos con Corea del Sur.
Ciudadano	市民	Shimin	Miembro pleno de una sociedad/comunidad que tiene los mismos derechos y garantías que los demás.
Cláusulas de nacionalidad	国籍条項	Kokuseki jōkō	Disposición legal que determina el requisito para que una persona sea reconocida como ciudadano o nacional y también las condiciones bajo las cuales ciertos servicios o garantías están reservadas a dicha población.
Coreano	韓国人	Kankokujin	Se refiere a los coreanos reconocidos como nacionales o ciudadanos, en particular, de Corea del Sur, pues Japón sólo reconoce a estos oficialmente.
Coreano (Chosen)	朝鮮	Chosen	Chosen es un término que se utiliza para describir el origen geográfico en lugar de la nacionalidad. El estatus de Chosen-seki es una condición legal que el gobierno japonés otorga a los coreanos étnicos que residen en Japón sin tener nacionalidad japonesa ni coreana. Este término suele referirse a los coreanos que se identifican como norcoreanos, pero incluso los Zainichi registrados como Chosen pueden entenderse como coreanos que tienen la nacionalidad de Corea del Sur.

Counter Racist Action Collective o CRAC	対レイ シスト 行動集 団	Tai-Reishisuto Kōdō Shūdan	Organización de ultraizquierda en Japón en contra del racismo y otorga plataformas para realizar protestas y peticiones de estos asuntos.
Diáspora	ディア スポラ	Diasupora	Dispersión, disgregación de grupos étnicos o nacionales que han abandonado su lugar de procedencia original.
Dieta Nacional de Japón	国会	Kokkai	Es el órgano máximo de poder en Japón, según la Constitución. Está compuesta por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros.
Etnicidad	民族	Minzoku	Características sociales y culturales, la procedencia o las experiencias compartidas por un grupo de personas.
Family Register Act	戸籍	Koseki -hō	Registro familiar nacional que es establecido para cada unidad familiar compuesta por una pareja casada y con hijos del mismo apellido. Si una persona se casa con un extranjero o no tiene cónyuge, se crea un registro familiar solo para esa persona y sus hijos con el mismo apellido.
Inmigrante o Extranjero	移住者 / 外国人 / 外人	Ijūsha /Gaikokujin o Gaijin	Persona extranjera que se ha instalado en un país o territorio diferente al país o lugar de origen
International Network for Overcoming Hate Speech and Racism	のりこ えねっ と	Norikoe Neto	Organización y red de académicos, activistas, abogados, artistas, legisladores y ciudadanos que buscan erradicar el discurso de odio y racismo en Japón.
Japan Resident Registry	住民日 本大緒	Jūmin Nihon Daicho	Sistema de registro de población nacional reducido a los japoneses nacionales <i>kokumin</i> .

Japoneidad	日本人らしさ	Nihonjinrashisa	Concepto e imaginario sobre lo que implica ser japonés (étnicamente, civilmente/jurídicamente, y performativamente).
Japonés	日本人	Nihonjin	Perteneciente al país de Japón. Identidad nacional.
Japonés/Nacional	国民	Kokumin	Persona que es nacional o ciudadano de un país (en este caso: Japón).
Japoneses o Pueblo Wa	倭人	Wajin	Se refiere como un identificador racial del étnico japonés, quién sería la población mayoritaria en Japón, para redefinir lo que implica ser japonés y excluir a grupos o comunidades por diferencias raciales o culturales.
Nacionalidad	国籍	Kokuseki	Se refiere a la calificación legal que tiene una persona para ser ciudadano de un determinado país, definido por el mismo país.
Nacionalidad japonesa	日本の 国籍	Kokuseki	Estatus legal que confiere ciudadanía a los individuos para gozar derechos y cumplir con obligaciones bajo el sistema legal japonés.
National Health Insurance Act	国民健 康保険	Kokumin Kenkō Hoken	Ley que asegura los servicios de salud que otorga el Estado japonés.
Naturalización	帰化	Kika	Proceso mediante el cual se adquiere la nacionalidad de un Estado-nación con el que ha adquirido vínculos por medio de la estancia, la residencia de manera legal o por otros motivos
Residente	住民	Jūmin	Persona que se ha instalado en un territorio bajo un registro o estatus permisible por las autoridades.

Residente Permanente Especial	特別永 住者	Tokubetsu eijūsha	Residente de Japón con orígenes ancestrales en las antiguas colonias de Japón, Corea y Taiwán, durante el período de dominio colonial.
Residente Permanente General	一般永住者	Ippan eijūsha	Es un estatus de residencia permanente en Japón que permitió a los <i>Zainichi</i> que no eran identificados como surcoreanos (o ya poseían la TRP) a obtener un registro oficial y a tener los mismos derechos a la seguridad social que los ciudadanos japoneses y residentes.
Zainichi	在日	Zainichi	Literalmente significa "residente en Japón", pero es un concepto adscrito a la población étnica de coreanos que han residido en Japón desde el imperio.

Fuente: Elaboración propia con información de la revisión de documentos oficiales y (todas) las traducciones y transliteraciones romanizadas del idioma japonés en esta tesina son a partir del sistema de romanización Hepburn que adoptan los diccionarios japonés-inglés. Para más información, es mejor consultar las tablas de romanización ALA-LC de la Library of Congress en The Library of Congress, "ALA-LC Romanization Tables", el 4 de mayo de 2024, https://www.loc.gov/catdir/cpso/roman.html.

## XI. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- Act on the Promotion of Efforts to Eliminate Unfair Discriminatory Speech and Behavior against Persons with Countries of Origin other than Japan. Ley No. 68. Junio 3, 2016 (enmendado por la Ley No. 58 de 2023) (Japón). https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4081/en.
- Administrative Scrivener Nishimura Law Office. "There were more than seven conditions for the application. All the items explained." Conditions for Naturalization Application. Consultado el 8 de mayo de 2024. https://www.office246.com/kika/youken.htm.
- Agreement Between Japan and the Republic of Korea Concerning the Legal Status and Treatment of the People of the Republic of Korea Residing in Japan. Japan-S. Kor. Enero, 1966. 5 I.L.M. 118.
- Al-Ali, Nadje, y Khalid Koser. "Transnationalism, International Migration and Home". En New Approaches to Migration?: Transnational Communities and the Transformation of Home, 1–14. London: Routledge, 2004.
- Alam, Bachtiar. "The Emergence of Anti-Hate Speech Activism in Japan: The Relevance of Critical Race Theory's Sociological Implications". *Paradigma: Jurnal Kajian Budaya* 10, núm. 1 (26 de abril de 2020): 17-32. https://doi.org/10.17510/paradigma.v10i1.377.
- Alien Registration Act. Ley No. 125 de 1952. (Enmendada por la Ley No. 152 de 2004) (Japón). https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3778.
- Amitie Administrative Scrivener's Office. "Difference between naturalization and permanent residence". Visa Amitié Gyosei Office. Tokyo Immigration Bureau, Naturalization Application Support Office (Shinjuku, etc.). Consultado el 8 de mayo de 2024. https://www.visa-amitie-gyosei.com/14491137539374.
- Arudou, Debito. "Embedded Racism' in Japanese Law: Towards a Japanese Critical Race Theory". *Pacific Asia Inquiry* 4, núm. 1 (2013): 155–68.
- ——. "Embedded Racism in Japanese Migration Policies". *Journal of Asia Pacific Studies* 3, núm. 1 (mayo de 2013): 155–85.
- ——. "'Embedded Racism' in Japan's Official Registry Systems: Towards a Japanese Critical Race Theory". *International Journal of Asia Pacific Studies* 10, núm. 1 (2014).

- ——. Embedded racism: Japan's visible minorities and racial discrimination. Lanham: Lexington Books, 2015.
- Aydin, Selin. "Diasporic Identities' what are they, actually?" *Dialogue Perspectives* (blog), 2 de mayo de 2023. https://www.dialogueperspectives.org/blog/diasporic-identities-what-are-they-actually/.
- B. Adamson, Fiona. "Mobilizing for the Transformation of Home: Politicized Identities and Transnational". En *New Approaches to Migration?: Transnational Communities and the Transformation of Home*, editado por Nadje Al-Ali y Khalid Koser, 155–68. London: Routledge, 2004.
- Basic Resident Registration Act. Ley No. 81. Julio 25, 1967 (enmendado por la Ley No. 20 de 2020) (Japón). https://elaws.e-gov.go.jp/document?lawid=342AC0000000081
- Bennett, Alex, y Michael Ishimatsu-Prime. "The Enigma of Minority Rights in Japanese Society: A Critique of Status Change in the Zainichi Korean Diaspora". *Teikyo University Faculty of Letters Bulletin. Japanese Cultural Studies*, núm. 39 (31 de marzo de 2008): 208–32.
- Berry, John W. "Immigration, Acculturation, and Adaptation". *Applied Psychology* 46, núm. 1 (enero de 1997): 5–34. https://doi.org/10.1111/j.1464-0597.1997.tb01087.x.
- Bill for Partial Amendment of the Immigration Control and Refugee Recognition Act. No. 14.

  Sesión 163 (2004) (Japón).

  https://www.shugiin.go.jp/internet/itdb\_gian.nsf/html/gian/honbun/houan/g14305012.h

  tm
- Bosniak, Linda. *The citizen and the alien: dilemmas of contemporary membership*. Princeton, N.J: Princeton University Press, 2006.
- Central Head Office of Mindan (Korean Residents Union in Japan) y The Committee on the Protection of Human Rights, NGO Report Concerning the 10th and 11th Japanese Government Report Submitted Based on the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination: Discrimination Against Zainichi Koreans (Korean Residents in Japan). Presentado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 4 de julio de 2018.

- Chung, Erin Aeran, ed. "Constructing Citizenship and Noncitizenship in Postwar Japan". En *Immigration and Citizenship in Japan*, 60–81. Cambridge: Cambridge University Press, 2010. https://doi.org/10.1017/CBO9780511711855.004.
- ——. "Democracy as Diversity: Korean Identity and the Politics of Citizenship in Japan". *University of Virginia*, manuscrito inédito, s/f. Archivo pdf.
- ——. "Is Japan an Outlier? Cross-National Patterns of Immigrant Incorporation and Noncitizen Political Engagement". En *Immigration and citizenship in Japan*, 28–59. New York: Cambridge University Press, 2010.
- ——. "Non citizens, Voice, and Identity: the Politics of Citizenship. in Japan's Korean Community". Working Paper 80, *Center for Comparative Immigration Studies*, 2003.
- Citizens Affairs Division in Ward Offices, Branch Offices. "The New System for Foreign Nationals Living in Japan". Hiroshima City Official Website | International City of Peace and Culture. Consultado el 8 de mayo de 2024. https://www.city.hiroshima.lg.jp/site/english/15309.html.
- Cohen, Robin, y Carolin Fischer. "Diaspora studies: an introduction". En *Routledge handbook of diaspora studies*, 1–10. London; New York: Routledge Taylor & Francis Group, 2019.
- Daiichi-Sogo Group. "A thorough explanation of the seven conditions for naturalization application", 15 de enero de 2024. https://dsg.or.jp/column/naturalization/7223/.
- Delgado, Richard, y Jean Stefancic. *Critical Race Theory: An Introduction*. New York, NY: New York University Press, 2001.
- Dufoix, Stéphane. "Diaspora before it became a concept". En *Routledge handbook of diaspora studies*, editado por Robin Cohen y Carolin Fischer, 12–21. London; New York: Routledge Taylor & Francis Group, 2019.
- Family Register Act. Ley No. 224. Diciembre 22, 1947 (Japón) https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4409.
- G.A. Res. 2106 (XX). *International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination*. Marzo 1966. U.N.T.S. Vol. 660. 195-318 (en vigor el 4 de enero de 1966) https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\_no=IV-2&chapter=4&clang=\_en.Hatcher, Pascale, y Aya Murakami. "The Politics of Exclusion: Embedded Racism and Japan's Pilot Refugee Resettlement Programme".

- *Race* & *Class* 62, núm. 1 (julio de 2020): 60–77. https://doi.org/10.1177/0306396820917068.
- Hawks, Miles E. "Granting Permanent Resident Aliens the Right to Vote in Local Government: The New Komeitō Continues to Promote Alien Suffrage in Japan". *Washington International Law Journal* 17, núm. 2 (3 de enero de 2008).
- Hawon, Jang. "The Special Permanent Residents in Japan: Zainichi Korean". *The Yale Review of International Studies* (blog), 15 de enero de 2019. http://yris.yira.org/comments/2873.
- Hicks, George. *Japan's Hidden Apartheid: The Korean Minority and the Japanese*. New York, NY: Routledge Taylor & Francis Group, 1997.
- Immigration Control and Refugee Recognition Act. Orden de Gabinete No. 319 de 1951.

  (Enmendado por la Ley No. 63 de 2020) (Japón).

  https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/1934/en
- Jones, Colin P. A., y Giorgio Fabio Colombo, eds. "Chapter III: Rights and Duties of the People (Articles 10-40)". En *The Annotated Constitution of Japan: A Handbook*, 47–190. Japan Documents Handbooks. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2023.
- . The Annotated Constitution of Japan: A Handbook. Japan Documents Handbooks. Amsterdam: Amsterdam University Press, 2023.
- Kashiwazaki, Chikako. "The Politics of Legal Status: The Equation of Nationality with Ethnonational Identity". En *Koreans in Japan: Critical Voices from the Margin*, editado por Sonia Ryang, 13–31. RoutledgeCurzon Studies in Asia's Tranformations 2. London: Routledge, 2006.
- Kashiwazaki, Chikako, Tsuneo y Tsuneo Akaha. "Japanese Immigration Policy: Responding to Conflicting Pressures". Migration Policy Institute, 1 de noviembre de 2006. https://www.migrationpolicy.org/article/japanese-immigration-policy-responding-conflicting-pressures.
- Ki, Kim Woong. "Impact of the Transition of Japan's Immigration Policy on the Social Status of Koreans in Japan". *The Korean Journal of Japanology* 102 (28 de febrero de 2015): 183–98. https://doi.org/10.15532/kaja.2015.02.102.183.
- Kim, Joohwan. "Islands Adrift: Korean-Japanese Relations, National Identity, and the Zainichi". *The Massachusetts Review* 56, núm. 3 (2015): 440–45.

- Kitahara, Mokottunas. *Connecting and Disentangling Ainu and Wajin*. Vol. 13. Sapporo: Hokkaido University Center for Ainu and Indigenous Studies, 2022.
- Kohki, ABE. Overview of Statelessness: International and Japanese Context. Yokohama, Japan: Kanagawa University Law School, 2010.
- Kondo, Atsushi. "The Development of Immigration Policy in Japan". *Asian and Pacific Migration Journal* 11, núm. 4 (diciembre de 2002): 415–36. https://doi.org/10.1177/011719680201100404.
- Lee, JungHui, y Tomoko Tanaka. "Acculturation attitudes among Zainichi Koreans living in Japan". *Japanese Journal of Applied Psychology* 44, núm. 3 (2019): 162–70.
- Lie, John. "Genealogies of Japanese Identity and Monoethnic Ideology". En *Multiethnic Japan*, 111–41. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2001.
- ——. Zainichi (Koreans in Japan): diasporic nationalism and postcolonial identity. Global, area, and international archive. Berkeley: University of California Press, 2008.
- -------. "Zainichi Recognitions: Japan's Korean Residents' Ideology and Its Discontents". *The Asia-Pacific Journal: Japan Focus* 6, núm. 11 (1 de noviembre de 2008): 1–24.
- ———. "Zainichi: The Korean Diaspora in Japan". *Association for Asian Studies* 14, núm. 2 (Otoño de 2009): 16–21.
- Lim, Youngmi. "Reinventing Korean Roots and Zainichi Routes: The Invisible Diaspora among Naturalized Japanese of Korean Descent". En *Diaspora without homeland: being Korean in Japan*, editado por Sonia Ryang y John Lie, 81–106. Global, area, and international archive 8. Berkeley: University of California Press, 2009.
- McLELLAN, Gerald. "A Brief History of the Lives of Koreans Living in Japan". *Journal of Human Environmental Studies* 2, núm. 1 (2012): 41-49.
- MINDAN: Korean Residents Union in Japan. "Legal Advice Q&A", 31 de marzo de 2021. https://www.mindan.org/qanda\_rule\_view.php?page=1&number=21&keyfield=&keyfield=&keyfield=&key=.
- Ministry of Justice (Japan). "Changes in the number of applicants for naturalization permission". Ministry of Justice, 2023. https://www.moj.go.jp/MINJI/toukei t minj03.html.

- ——. "Immigration Control of Japanese and Foreign Nationals". Ministry of Justice.

  Consultado el 12 de marzo de 2024.

  https://www.moj.go.jp/ENGLISH/m\_hisho06\_00044.html.
- Ministry of Foreign Affairs of Japan. "MOFA: Refugees. Japan's Contributions to the Refugee Issue". Consultado el 28 de abril de 2024. https://www.mofa.go.jp/policy/refugee/japan.html.
- Ministry of Internal Affairs and Communications (Japan). "Basic Resident Registration System for Foreign Residents". 10 de junio de 2014. https://www.soumu.go.jp/main\_sosiki/jichi\_gyousei/c-gyousei/zairyu/english/basic resident registration card.html.
- Morooka, Haruka. "Ethnic and National Identity of Third Generation Koreans in Japan". Tesis de Maestría. University of New York, 2016.
- Musashi University, y Youngmi Lim. "The Ethnic Is Still Political: Collective Action in the Age of Zainichi Korean Population Decline in Contemporary Japan". *Culture and Empathy: International Journal of Sociology, Psychology, and Cultural Studies* 4, núm. 1 (26 de marzo de 2021): 61–82. https://doi.org/10.32860/26356619/2021/4.1.0005.
- Nationality Act. Ley No. 147 de 1950. (Enmendado por la Ley No. 102 de 2020) (Japón). https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4366.
- Nozaki, Yoshiko, Hiromitsu Inokuchi, y Kim Tae-young. "Legal Categories, Demographic Change and Japan's Korean Residents in the Long Twentieth Century". *The Asia-Pacific Journal: Japan Focus* 4, núm. 9 (4 de septiembre de 2006).
- Odagawa, Ayane, y Sosuke Seki. *Typology of Stateless Persons in Japan. Study Group on Statelessness in Japan.* UNHCR: The UN Refugee Agency, 2017.
- Order for Enforcement of the Special Act on the Immigration Control of, Inter Alia, Those Who Have Lost Japanese Nationality Pursuant to the Treaty of Peace with Japan. Orden de Gabinete No. 420. Diciembre 26, 2011. (Enmendado por la Orden de Gabinete No. 38 de 2019) (Japón). https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4182.
- Quintanilla, Victoria Isabel. "Blurred Borders: Structures Impeding the Success of Zainichi Koreans in Japan". *Process*, 30 de abril de 2018. https://www.processjmus.org/zainichikoreans.

- Redfield, Robert, Ralph Linton, y Melville J. Herskovits. "Memorandum for the Study of Acculturation". *American Anthropologist* 38, núm. 1 (3 de enero de 1936): 149–52. https://doi.org/10.1525/aa.1936.38.1.02a00330.
- Ryang, Sonia, ed. *Koreans in Japan: Critical Voices from the Margin*. Routledge Curzon Studies in Asia's Tranformations 2. London: Routledge, 2006.
- Special Act on the Immigration Control of, inter alia, those who have lost Japanese Nationality pursuant to the Treaty of Peace with Japan. Ley No. 71. Mayo 10, 1991. (Enmendado por la Ley No. 56 de 2020) (Japón). https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/3705.
- Tae-gi, Kim, y Jeong Hye-gyeong. "Chronology of Overseas Koreans Japan". Database of Korean General History, noviembre de 2011. https://db.history.go.kr/diachronic/level.do?levelId=okch\_003.
- Tai, Eika. "Between Assimilation and Transnationalism: The Debate on Nationality Acquisition among Koreans in Japan". *Social Identities* 15, núm. 5 (septiembre de 2009): 609–29. https://doi.org/10.1080/13504630903205266.
- ——. "Korean Japanese': A New Identity Option for Resident Koreans in Japan". *Critical Asian Studies* 36, núm. 3 (septiembre de 2004): 355–82. https://doi.org/10.1080/1467271042000241586.
- Takao, Yasuo. "Foreigners' Rights in Japan: *Beneficiaries to Participants*". *Asian Survey* 43, núm. 3 (1 de junio de 2003): 527–52. https://doi.org/10.1525/as.2003.43.3.527.
- Team ATLAS.ti. "Entrevistas no estructuradas: Cuándo y cómo utilizarlas". Consultado el 9 de agosto de 2024. https://atlasti.com/es/research-hub/entrevistas-no-estructuradas.
- "¿Qué es la investigación cualitativa?" Consultado el 9 de agosto de 2024. https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/investigacion-cualitativa.
- The History Museum of J-Koreans. "100 years of history for future generations". Consultado el 15 de noviembre de 2023. http://j-koreans.org/kr/table/100nen\_01.html.
- The Library of Congress. "ALA-LC Romanization Tables", 4 de mayo de 2024. https://www.loc.gov/catdir/cpso/roman.html.

- Tölölyan, Khachig. "Diaspora Studies: Past, Present and Promise". En *Routledge Handbook of Diaspora Studies*, editado por Robin Cohen y Carolin Fischer, 22–30. Abingdon, Oxon New York, NY: Routledge, 2019.
- Treaty on Basic Relations between Japan and the Republic of Korea. Japan-S. Kor. Junio 22, 1965. No. 8471. U.N.T.S. 44.
- U.N. G.A. Res. Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.
   New York. 18 de Diciembre, 1979. 1249 U.N.T.S. 13 (en vigor el 3 de septiembre de 1981). https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women.
- United Nations Office of the High Commissioner for Human Rights. "Ratification of 18 International Human Rights Treaties". United Nations Human Rights: Office of the High Commissioner, el 20 de agosto de 2020. https://indicators.ohchr.org/.
- Wallerstein, Immanuel, y Etienne Balibar. Raza, Nación y Clase. Madrid: IEPALA textos, 1998.
- Weissbrodt, David S., y UN Special Rapporteur on the Rights of Non-Citizens. The Rights of Non-Citizens: Progress Report of the Special Rapporteur, David Weissbrodt, Submitted in Accordance with Sub-Commission Decisions 2000/103 and 2001/108, as Well as Commission 2002/107. Doc. ESCOR. 54ta Sesión. Decision U.N. de (3 de E/CN.4/SUB.2/2002/25 iunio 2002). https://digitallibrary.un.org/record/467758
- Xuexing, Xu. "The legal status of foreigners in Japan". Asian Legal Research 1, núm. 6 (2006).
- Yagi, Yasuhiro y Zaitokukai. Report to the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, the United Nations. Presentado al Committee on the Elimination of Racial Discrimination, s/f.